

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Hacienda

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 8/2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Área del Empleado Público

- Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno de reserva a discapacidad psíquica, de una plaza de Personal de Guarda, Vigilancia y Portería, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2024)
- Dejando parcialmente sin efecto la resolución núm. 6149/2026 en relación con la valoración de la experiencia profesional en la fase de concurso del proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de cinco plazas de Encargado de Obras, vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral (OEP 2023 y 2024) y manteniendo el resto de la resolución en lo relativo al proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de una plaza de Capataz, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2023)

- Área de Concertación

- Aprobación de asistencia técnica sin concertación previa y su prestación mediante encargo de ejecución a la sociedad Sevilla Activa, MP SAU, para la elaboración del plan municipal de vivienda y suelo del ayuntamientos de La Algaba

- Área de Servicios Públicos SupraMunicipales

- Modificación, a petición de interesado, de la base séptima «Plazo de realización de la subvención» y de la base decimocuarta «Justificación de la subvención» de la línea de subvenciones, por concurrencia competitiva, para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinadas a municipios con población menor de 20.000 habitantes (Plan Estratégico 2024-2027)

Ayuntamientos

- Alcalá de Guadaira

- Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales para 2027

- Almensilla

- Extracto núm. 223606 de las bases del «V Concurso de fotografía de Almensilla 2026» (BDNS código 937413)

- Las Cabezas de San Juan

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1 /015-2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1 /016-2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Casariche

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2 /03/26-2026/CEX_01/000003 mediante suplemento de crédito

- Castilleja de la Cuesta

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. CESC-07/2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- El Coronil

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 040 /2026 mediante suplemento de crédito

- Ecija

- Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes

- Aprobación definitiva del reglamento de las instalaciones deportivas municipales

- Gelves

- Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito

- Lantejuela

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2026)

- Mairena del Aljarafe

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. MC/023/2026 mediante crédito extraordinario
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. MC/024/2026 mediante suplemento de crédito

- Moron de la Frontera

- Renovación de la concesión administrativa que se cita sobre sepultura en el cementerio municipal
- Renovación de la concesión administrativa que se cita sobre sepultura en el cementerio municipal

- Las Navas de la Concepcion

- Corrección de errores del anuncio de la oferta de empleo público 2026

- Peñaflor

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

- La Rinconada

- Fallo del jurado de la convocatoria del premio de literatura en la modalidad de narrativa «Almudena Grandes» 2026

- Sanlúcar la Mayor
 - Aprobación definitiva del plan municipal de vivienda y suelo

- Santiponce
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1 /2026 mediante transferencia de crédito

- Sevilla
 - Agencia Tributaria de Sevilla
 - Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y precios públicos que se citan para 2027

 - Servicio de Recursos Humanos
 - Aprobación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo que se cita

 - Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente
 - Anuncio para dejar sin efecto la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 25/2026 GP mediante crédito extraordinario

- Umbrete
 - Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2024

 - Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles

 - Aprobación inicial del expediente de modificación de la forma de gestión del servicio municipal de limpieza de edificios

- Bases reguladoras para la concesión de premios a empresarios locales «Talento Umbrete Empresarial 2026»

- Utrera

- Oferta de empleo público 2026
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 038-2026-CE-002 mediante crédito extraordinario

- Corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico Superior Psicología, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

- Extracto núm. 223662 de la convocatoria de subvenciones, por concurrencia competitiva, para la línea estratégica 6 (LS1, LS3 y LS4) del ejercicio 2026 (BDNS código 937542)

- Valencina de la Concepcion

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 4334/2026 mediante suplemento de crédito
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 4362/2026 mediante crédito extraordinario
- Bases reguladoras de la campaña «Bonos al consumo Navidad 2026»

- Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 13 /2026 mediante suplemento de crédito
- Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario

Otras Entidades Locales

- Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 5 /2026 mediante crédito extraordinario
- Consorcio de Aguas del Huesna
 - Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito
- Mancomunidad de municipios para la gestión de los residuos sólidos urbanos «Los Alcores»
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2 /2026 mediante suplemento de crédito

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
 - Resolución de autorizaciones administrativas para cambio de máquina PT 12933 «Moleros» (Expte. 299550 / RAT: 113370)
 - Resolución de autorizaciones administrativas para el desplazamiento del centro de transformación intemperie CTI 14.714 «Pilarca_1» de la LAMT «Rocío_1» de la SE «Islas» y modificación de la LAMT «Rocío_1» (Expte. 298678 / RAT: 113401)
 - Resolución de autorizaciones administrativas de variante de un tramo de la LAMT D/C LA 56 25 kV «MT Fuentes_An» de la SE «Villnrey» desde el apoyo A260470 hasta el apoyo A260520 (Expte.: 298485 / RAT: 113009)
 - Resolución de modificación de autorizaciones administrativas y declaración en concreto de utilidad pública de la infraestructura de evacuación de la instalación eléctrica «HSF Montellano» (Expte. 291122 / REG: 5755)





ANUNCIO

Asunto: Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios.

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente número Ocho de modificaciones presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria el día 24 de septiembre del año en curso por importe de **733.253,90 €**, conforme a las previsiones del art. 177.2 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE NÚMERO 8 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B)	733.033,71 €
A) OPERACIONES CORRIENTES	733.033,71 €
Capítulo 1 Gastos de personal	691.033,71 €
Capítulo 4 Transferencias Corrientes	42.000,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
2.- OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS (1 + 2) **733.033,71 €**

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B)	220,19 €
A) OPERACIONES CORRIENTES	220,19 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	220,19 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €

Código Seguro De Verificación	d/umSSpHQG1hTd0HNEYgKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/10/2026 12:12:17
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/d%2FumSSpHQG1hTd0HNEYgKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.- OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (1 + 2)	220,19 €

TOTAL EXPEDIENTE 733.253,90€

FINANCIACIÓN

Bajas de Créditos	42.000,00 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	691.253,90 €
TOTAL FINANCIACIÓN	733.253,90 €

El expediente número Ocho de modificaciones presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios para el ejercicio 2026, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación (<https://transparencia.dipusevilla.es/es/publicidad-activa/publicidad-activa/informacion-economico-financiera-y-sobre-patrimonio/>) en el indicador “VI INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y SOBRE PATRIMONIO/VI-A Presupuesto/VI-A-2 Modificaciones presupuestarias”.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Secretario General
P.D. Resolución nº 1221/2026, de 3 de marzo

Código Seguro De Verificación	d/umSSpHQG1hTd0HNEYgKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/10/2026 12:12:17	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/d%2FumSSpHQG1hTd0HNEYgKg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 4420/2026, de 26 de junio)

Por Resolución n.º 4420/2026, de 26 de junio se aprueban **LAS BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, DE UNA PLAZA DE “PERSONAL DE GUARDA, VIGILANCIA Y PORTERÍA”, RESERVA DE DISCAPACIDAD PSÍQUICA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, CORRESPONDIENTE A LA OEP DE 2024** siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución n.º 6037/2024, de 3 de octubre, publicada en el BOP n.º 199, de 11 de octubre de 2024, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla correspondiente al año 2024. Entre las plazas ofertadas se encuentra incluida **UNA PLAZA DE PERSONAL DE GUARDA, VIGILANCIA Y PORTERÍA**, reservada a personas con Discapacidad Psíquica de la plantilla de Personal Laboral(OEP 2024).

Por Resolución 5284/2025, de 29 de julio, se han aprobado las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos correspondientes al Turno Libre y Reserva a personas con discapacidad, para la provisión de plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024, de la Diputación de Sevilla, publicada en el BOP n.º 147, de 1 de agosto.

En vista de cuanto antecede, constando la documentación en el expediente, así como Informe de Impacto de Género de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 55, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE**:

ÚNICO.- Aprobar las BASES ESPECÍFICAS por las que se regirá la convocatoria para la provisión, de una plaza de “PERSONAL DE GUARDA, VIGILANCIA Y PORTERÍA”, reservada a Personas con Discapacidad Psíquica, vacante en la plantilla de Personal Laboral de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2024) y que se recogen a continuación:

Denominación de la plaza: Personal de Guarda, Vigilancia y Portería.

Número de plazas: 1 (OEP 2024).

Grupo: I.

Titulación exigida: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Requisito específico: Acreditar discapacidad psíquica igual o superior al 33 por ciento.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	ocv/MViQ6AJf7RZZAd12IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:47:13
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ocv%2FMViQ6AJf7RZZAd12IQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**FASE DE OPOSICIÓN.**

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.- Primer ejercicio(pruebas tipo test):

El primer ejercicio consistirá en la realización de **dos pruebas tipo test – un test teórico y un test práctico-** que se realizarán en el mismo día.

El tiempo de realización de este ejercicio será de **50 minutos**.

La **primera prueba tipo test** será de carácter **teórico** con **20 preguntas – más 5 preguntas de reserva** - con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relacionadas con las materias comunes y específicas contenidas en el Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una calificación mínima de 5 puntos, a excepción de que, en su caso, se aplique la regla del tercio.

La **segunda prueba tipo test** tendrá carácter **práctico** con **20 preguntas - más 5 preguntas de reserva** - con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las **materias específicas** del Anexo de esta convocatoria.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una calificación mínima de 5 puntos.

- **Aplicación de la regla del tercio en la primera prueba del primer ejercicio**

En el caso de que el número de aprobados no llegue al **tercio** en relación con el número de personas presentadas, el número de preguntas correctas, descontadas las penalizaciones, que equivaldrá al 5 como nota de corte, -no pudiendo ser nunca inferior la calificación a 4 puntos-, serán las que tenga el aspirante que suponga un tercio de los aspirantes presentados al ejercicio.

No obstante, lo anterior, la equiparación anteriormente mencionada al 5, solo será a efectos de conseguir puntuar para integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal, de conformidad con el vigente Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal, así como posibilitar su continuidad en el proceso selectivo mediante la corrección y la correspondiente determinación de la calificación

Área de **Empleo Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	ocV/MViQ6AJf7RZZAd12IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:47:13
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ocV%2FMViQ6AJf7RZZAd12IQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de la segunda prueba del primer ejercicio, siendo la calificación para valorar en el conjunto del proceso selectivo, la realmente obtenida.

2.- Segundo ejercicio (práctico):

Consistirá en la realización de una **prueba práctica** determinada por el Órgano de Selección, referente a las **materias específicas** del programa establecido en el Anexo de la convocatoria, durante **el tiempo que determine el Órgano de Selección**, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Órgano de Selección en la elaboración de la prueba dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

El Órgano de Selección podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistos las personas aspirantes.

El Órgano de Selección podrá decidir si, tras la realización de esta prueba práctica, se procederá a su lectura pública y/o apertura de diálogo con la persona aspirante, o que en cambio no proceda debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Los criterios de corrección serán los siguientes: capacidad y formación general supondrá un 70 por ciento de la puntuación total; la claridad de las ideas, un 20 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 10 por ciento.

FASE DE CONCURSO.- (Valoración máxima 10 puntos)

a) Experiencia profesional (Valoración máxima 6 puntos)

Se valorará la experiencia profesional con un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, en la misma denominación de la plaza, con independencia de la vinculación jurídica, esto es, funcional o laboral: **0,084 puntos**
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas en la misma denominación de la plaza, con independencia de la vinculación jurídica, esto es, funcional o laboral: **0,042 puntos**.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, en la misma denominación de la plaza: **0,021 puntos**.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	ocV/MViQ6AJf7RZZAd12IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:47:13
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ocV%2FMViQ6AJf7RZZAd12IQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A estos efectos, se entenderá por trabajos propios de Personal de Guarda, Vigilancia y Portería los siguientes: Guarda, Ordenanza, Portero/a, Vigilante/a, Vigilante/a de Obras, Casero/a y Subalterno/a.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional adquirida en el ámbito del sector público deberá acreditarse mediante certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente de la Administración en la que aquellos hubieran sido desempeñados, en el que deberá constar, al menos, la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación de servicios, el período de prestación, el grupo o subgrupo de clasificación profesional y, en su caso, el porcentaje de jornada desempeñada.

La acreditación del tiempo de servicios prestados en la Diputación Provincial de Sevilla se incorporará de oficio por la Administración convocante, al tratarse de información obrante en sus propios archivos y registros administrativos.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

b) Formación (valoración máxima 4 puntos).

Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos, así como por Organizaciones Sindicales y Organismos Privados, debiendo estar estos dos últimos bien homologados o bien validados por Organismo Público, siempre que todos ellos versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: **0,05 puntos.**
- Cursos de 11 a 30 horas: **0,10 puntos.**
- Cursos de 31 a 60 horas: **0,20 puntos.**
- Cursos de 61 a 100 horas: **0,35 puntos.**
- Cursos de 101 a 200 horas: **0,50 puntos.**
- Cursos de 201 a 350 horas: **0,75 puntos.**
- Cursos de 351 o más horas: **1 punto.**

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	ocV/MViQ6AJf7RZZAd12IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:47:13
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ocV%2FMViQ6AJf7RZZAd12IQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

La baremación de los cursos que versen sobre materias de carácter transversal, alcanzará el siguiente porcentaje máximo: **40%**.

PUNTUACIÓN FINAL.-

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá de la siguiente manera, teniendo en cuenta **únicamente la puntuación obtenida en los ejercicios y pruebas que hayan sido superados**: 60% Fase de Oposición + 40% Fase de Concurso.

La fórmula para obtener la calificación final será la siguiente: ejercicio 1º (prueba teórica + prueba práctica dividido entre 2) + ejercicio 2º, dividido entre 2, y multiplicado por 0,60 + puntuación del concurso, multiplicada por 0,40.

En caso de **empate** en la puntuación final, el orden se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios que serán aplicados por el siguiente orden:

Primero: Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

Segundo: Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden.

Tercero: A favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto: Atendiendo a la persona de mayor edad.

CONSERVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN OBTENIDA.-

De conformidad con la Base octava, apartado 1.6 de las Bases Generales, en los procesos selectivos correspondientes al Turno Libre o Reserva a personas con discapacidad, en el caso de que la persona aspirante hubiese participado en el proceso selectivo de la misma denominación de plaza correspondiente a la convocatoria inmediatamente anterior, análogo tanto en el contenido como en la forma de calificación, no habiendo transcurrido más de **tres** años desde la finalización de la anterior, y dicha persona hubiera llegado en dicho proceso anterior hasta el último ejercicio, obteniendo en las dos pruebas anteriores una media igual o superior a 8 puntos, -o, en la primera prueba 8 puntos si la fase de Oposición consta de tan solo dos ejercicios-, tendrá derecho a que se le conserve la calificación obtenida en estas dos primeras pruebas o, en el segundo caso, en la primera prueba.

Teniendo en cuenta que, el anterior proceso selectivo constaba de tres ejercicios, y el nuevo proceso consta de dos ejercicios, la persona aspirante tendrá los siguientes derechos:

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	ocV/MViQ6AJf7RZZAd12IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:47:13
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ocV%2FMViQ6AJf7RZZAd12IQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- En el caso de **no presentarse** al primer ejercicio del nuevo proceso selectivo, le será conservada la nota media obtenida en los dos primeros ejercicios del anterior proceso.
- En el supuesto de que **sí se presentase** al primer ejercicio del nuevo proceso, le será conservada la mejor nota obtenida, bien la media de los dos primeros ejercicios del anterior proceso, bien la nota alcanzada en el primer ejercicio de éste nuevo.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Título preliminar y Título I. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión.
- 2.- La organización territorial del Estado. Las diferentes Administraciones según su ámbito territorial. Especial referencia a la Administración local y a las Diputaciones.
- 3.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Tipos de empleadas y empleados públicos. Derechos básicos. Principios éticos y Principios de conducta del personal empleado público.
- 4.- Disposiciones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Medidas en el ámbito administrativo y laboral para promover la igualdad real y efectiva de las personas trans y LGTBI establecidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- Características y manipulación de máquinas reproductoras, fotocopiadoras y otras máquinas de oficina. Normas básicas de seguridad, salud laboral y protección medioambiental relativas a su uso.
- 2.-Supervisión de espacios: las tareas diarias de guardia, vigilancia y portería. Corrección de anomalías que no requieran una cualificación técnica especial. Incidencias. Manipulación manual de cargas.
- 3.- La correspondencia y el recado. Correspondencia: enviar y recibir cartas y paquetes. El registro. El correo electrónico. El archivo de comunicaciones escritas y correspondencia. El recado: registro de recados e incidencias. Interpretación precisa de instrucciones recibidas. La comunicación interpersonal efectiva en el trabajo. La notificación. Normas de educación vial para peatones.
- 4.- Control de acceso. Identificación, información, atención y recepción de personas visitantes. Normas de cortesía y protocolo. La imagen corporativa y cultura de empresa.
- 5.- Organización y estructura de la Diputación de Sevilla. Ubicación de los distintos servicios e instalaciones de la Sede Provincial de la Diputación de Sevilla.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	ocV/MViQ6AJf7RZZAd12IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:47:13
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ocV%2FMViQ6AJf7RZZAd12IQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6.- Evacuación y otras medidas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.“

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	ocV/MViQ6AJf7RZZAd12IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:47:13
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ocV%2FMViQ6AJf7RZZAd12IQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO
(Área de Empleo Público)
(Autorizado por Resolución 7650/2026, de 15 de octubre)

DEJANDO PARCIALMENTE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N.º 6149/2026, DE 2 DE SEPTIEMBRE, EN RELACIÓN CON LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE CINCO PLAZAS DE ENCARGADO/A DE OBRAS DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (OEP 2023-2024) Y MANTENIENDO EL RESTO DE LA RESOLUCIÓN EN LO RELATIVO AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE CAPATAZ, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (OEP 2023)

Por Resolución n.º 7650/2026, de 15 de octubre, se deja parcialmente sin efecto la Resolución n.º 6149/2026, de 2 de septiembre, en relación con la valoración de la experiencia profesional en la fase de concurso del proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de cinco plazas de Encargado/a de Obras de la Diputación de Sevilla (OEP 2023-2024) y manteniendo el resto de la resolución en lo relativo al proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de una plaza de Capataz, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación de Sevilla (OEP 2023), siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Mediante Resolución n.º 5964/2025, de 27 de agosto, fueron aprobadas las bases específicas reguladoras del proceso selectivo convocado para la provisión, en turno libre, de cinco plazas de Encargado/a de Obras, vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral de la Diputación de Sevilla, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024. Advertido que el proceso selectivo se encuentra actualmente en curso, se ha emitido por el Servicio de Personal informe de fecha 30 de septiembre, del siguiente tenor literal:

“I. ANTECEDENTES

Primero. Mediante Resolución n.º 5964/2025, de 27 de agosto, fueron aprobadas las bases específicas reguladoras del proceso selectivo convocado para la provisión, en turno libre, de cinco plazas de Encargado/a de Obras, vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral de la Diputación de Sevilla, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024.

En las citadas bases se establecía, dentro de la fase de concurso, la valoración de la experiencia profesional conforme a los criterios específicamente previstos para la plaza objeto de convocatoria, contemplándose la experiencia adquirida en la misma denominación de la plaza.

Segundo. Posteriormente, mediante Resolución n.º 6149/2026, de 2 de septiembre, se procedió a modificar parcialmente, entre otras cuestiones, la Resolución n.º 5964/2025, afectando dicha modificación a los criterios de valoración de la experiencia profesional correspondientes a la fase de concurso del referido proceso selectivo.

En particular, la modificación introducida permitió la consideración de determinada experiencia profesional en categorías que podían resultar asimilables a la plaza de Encargado/a de Obras, entre ellas la categoría de Capataz.

Tercero. Advertido que el proceso selectivo se encuentra actualmente en curso y que está prevista la celebración del segundo ejercicio el **próximo 8 de octubre de 2026**, se considera necesario analizar la procedencia de mantener la modificación introducida por la Resolución n.º 6149/2026 en lo relativo a la valoración de la experiencia profesional de las plazas de Encargado/a de Obras.

Código Seguro De Verificación	6Qrc60/YfGqJblxC9Sy6bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:22:26
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6Qrc60%2FYfGqJblxC9Sy6bA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La modificación de los criterios de valoración una vez iniciado el proceso selectivo podría afectar a las condiciones bajo las cuales los aspirantes concurrieron al procedimiento y, en consecuencia, a los principios de igualdad, mérito y capacidad que deben regir el acceso al empleo público.

Cuarto. No obstante lo anterior, la modificación efectuada por la Resolución n.º 6149/2026 también afecta a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Capataz, correspondiente a la plantilla de personal laboral de la Diputación de Sevilla y a la Oferta de Empleo Público de 2023.

Respecto de esta última convocatoria, procede mantener los efectos de la modificación efectuada, al tratarse de un proceso selectivo distinto del correspondiente a las cinco plazas de Encargado/a de Obras.

II. FUNDAMENTOS

Primero. Principios constitucionales aplicables al acceso al empleo público.

El acceso al empleo público debe desarrollarse con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Constitución Española, así como con los principios establecidos en el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estos principios deben garantizarse no solo en el momento de la convocatoria, sino durante todo el desarrollo del correspondiente proceso selectivo, de manera que las reglas que determinan la valoración de los méritos de los aspirantes deben permanecer suficientemente estables y no ser alteradas de forma que puedan afectar a las condiciones de participación y competencia inicialmente establecidas.

Segundo. Vinculación a las bases de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria constituyen las reglas a las que debe sujetarse el proceso selectivo y vinculan tanto a la Administración convocante como a los participantes en el procedimiento.

En el presente caso, las bases específicas aprobadas mediante Resolución n.º 5964/2025 establecieron inicialmente **como criterio de valoración de la experiencia profesional la experiencia correspondiente a la misma denominación de la plaza.**

La posterior modificación de dicho criterio, una vez convocado el proceso selectivo y encontrándose este en fase avanzada de desarrollo, podría alterar las condiciones inicialmente conocidas por los aspirantes y afectar a la valoración de los méritos de quienes participan en el procedimiento.

Por ello, atendiendo al estado actual del proceso selectivo, procede mantener el criterio establecido en las bases específicas originarias, conforme al cual se valorará la experiencia profesional en la misma denominación de la plaza, sin que proceda establecer una equiparación o asimilación entre las categorías de Encargado/a de Obras y Capataz a efectos de la valoración de dicho mérito.

Cuarto. Mantenimiento de la modificación respecto de la plaza de Capataz.

La anterior consideración no resulta aplicable a la convocatoria correspondiente a la provisión, en turno libre, de una plaza de Capataz de la plantilla de personal laboral de la Diputación de Sevilla, correspondiente a la OEP 2023.

En relación con dicha convocatoria, procede mantener los efectos de la modificación efectuada por la Resolución n.º 6149/2026, de 2 de septiembre, en los términos en ella establecidos.

Código Seguro De Verificación	6Qrc60/YfGqJblxC9Sy6bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:22:26
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6Qrc60%2FYfGqJblxC9Sy6bA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



III. CONCLUSIÓN

Al la vista de los antecedentes expuestos, se considera procedente dejar parcialmente sin efecto la Resolución n.º 6149/2026, de 2 de septiembre, exclusivamente en lo relativo a la modificación de los criterios de valoración de la experiencia profesional correspondientes al proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de cinco plazas de Encargado/a de Obras, vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral de la Diputación de Sevilla, correspondientes a las OEP 2023-2024.

En consecuencia, respecto de dichas plazas, deberán mantenerse las condiciones establecidas en las bases específicas originarias aprobadas mediante Resolución n.º 5964/2025, de 27 de agosto, de manera que la experiencia profesional será valorada atendiendo a la misma denominación de la plaza, sin que proceda la equiparación o asimilación de la categoría de Capataz a la de Encargado/a de Obras.

Por el contrario, deberán mantenerse los efectos de la modificación introducida por la Resolución n.º 6149/2026, de 2 de septiembre, respecto de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Capataz, correspondiente a la plantilla de personal laboral de la Diputación de Sevilla (OEP 2023.)”

Por todo lo expuesto, este Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto parcialmente la Resolución n.º 6149/2026, de 2 de septiembre, en lo relativo a la modificación de criterios de valoración de la experiencia profesional correspondiente al proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de cinco plazas de Encargado/a de Obras, vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral de la Diputación de Sevilla, correspondientes a la OEP 2023-2024.

SEGUNDO.- Mantener los efectos de la Resolución n.º 6149/2026, de 2 de septiembre, en lo relativo a la modificación de criterios de valoración de la experiencia profesional correspondiente al proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de una plaza de Capataz, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación de Sevilla, correspondiente a la OEP 2023.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla”

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	6Qrc60/YfGqJblxC9Sy6bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:22:26
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6Qrc60%2FYfGqJblxC9Sy6bA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

ANUNCIO

Área de Concertación

(Autorizado por Resolución n.º 7287/2026, de 7 de octubre)

Por Resolución de la Presidencia n.º 7287/2026, de 7 de octubre, se procede a la aprobación de asistencias técnicas sin concertación previa y su prestación mediante Encargo de ejecución de la Diputación Provincial de Sevilla a la Sociedad Sevilla Activa, M.P. S.A.U., para la elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Ayuntamientos de **La Algaba**, y conforme a lo expresado en su apartado dispositivo sexto se procede a la publicación de la misma, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

ENCARGO DE EJECUCIÓN A LA SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA, M.P. S.A.U., COMO MEDIO PROPIO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA.

El Ayuntamiento de La Algaba ha solicitado asistencia técnica para la elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Los Planes Municipales de Vivienda y Suelo (en adelante PMVS) se redactan en el marco de las competencias que el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la legislación de régimen local, otorgan a los Ayuntamientos para diseñar y desarrollar políticas y actuaciones de vivienda así como de la regulación que de este instrumento se realiza en la Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía, como un "instrumento para la definición y desarrollo de la política de vivienda de los municipios".

El objeto del Plan es, una vez identificadas y cuantificadas las necesidades de vivienda del municipio, articular las medidas necesarias de vivienda para atenderlas, para lo que se proyectan, presupuestan y programan las actuaciones correspondientes ajustadas a unos plazos establecidos y justificados. Por consiguiente, la finalidad de un Plan Municipal de Vivienda y Suelo es garantizar el acceso a una vivienda

Código Seguro De Verificación	ZkJbmnrS9IEkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:21:10
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZkJbmnrS9IEkRygG2vzliw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

digna y de calidad a todos los ciudadanos y a todas las ciudadanas de un municipio, en función de sus necesidades familiares, sociales y económicas.

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo debe estar incardinado en los procesos de actualización del planeamiento urbanístico y ser coherente con el Plan Andaluz de Vivienda.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) determina, en su artículo 12, como competencia de la provincia, entre otras, en materia de elaboración de estudios, planes y proyectos en cualquier materia de competencia municipal, así como, en la redacción de ordenanzas y reglamentos municipales y cualquier otra disposición normativa que coadyuve a mejorar el funcionamiento de los servicios municipales.

La Resolución núm. 5054/2023, de 12 de julio, de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, aprobó los Ejes Estratégicos y creación, atribuciones y configuración de las Áreas Funcionales de la citada Diputación; recogiendo en el Eje Estratégico de Desarrollo Económico, como funciones y competencias, entre otras, del Área de Concertación, las de "garantizar las funciones administrativas básicas a los municipios, modernizando su funcionamiento" y "prestar asistencia técnica a los municipios, especialmente a aquellos de menos de 20.000 habitantes", como uno de los contenidos de la Asistencia Técnica Municipal.

En consonancia con la LAULA, la vigente Ordenanza Reguladora de la Prestación de Asistencia Técnica de la Diputación de Sevilla a las Entidades Locales de la Provincia, dispone en su artículo 1 que "la Ordenanza tiene por objeto regular la prestación de la asistencia técnica de la Diputación de Sevilla a los Entes Locales en materia de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico", concretando en su artículo 12 a los contenidos específicos de los servicios de asistencia técnica a los municipios, en materia de asistencia administrativa y económica, contemplando en su apartado b) "la asistencia técnica a los municipios en la redacción de ordenanzas, reglamentos, y cualquier otra disposición normativa que coadyuve a mejorar el funcionamiento de los servicios municipales".

El Área de Concertación tiene entre sus competencias la asistencia técnica a los municipios en materia de redacción y elaboración de ordenanzas, reglamentos municipales, estudios, planes y proyectos, formación y apoyo tecnológico. Por lo tanto, es función de la citada Área, prestar las asistencias técnicas que soliciten los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla para la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo.

El artículo 6 de la mencionada Ordenanza Reguladora de la Prestación de Asistencia Técnica de la Diputación de Sevilla a las Entidades Locales de la Provincia, señala que, para la prestación de la asistencia técnica

Código Seguro De Verificación	ZkJbmnrS9IEkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:21:10
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZkJbmnrS9IEkRygG2vzliw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE CONCERTACIÓN**
Asistencia Técnica Municipal

solicitada por un Ayuntamiento se utilizarán preferentemente los medios propios del Área que tiene la competencia o, en su caso, los recursos de otras Áreas o Entes Instrumentales Provinciales, y subsidiariamente, las contrataciones externas.

La prestación efectiva de las asistencias técnicas consistentes en la elaboración de Planes Municipales de Vivienda y Suelo se lleva a cabo a través de la canalización de las mismas por el Área de Concertación, para su tramitación mediante encargo de ejecución a Sevilla Activa M.P., S.A.U., dependiente del Área de Cohesión Territorial.

Sevilla Activa M.P., S.A.U. es el Ente Instrumental con competencias materiales en materia de vivienda pública, como recoge el artículo 2 de sus Estatutos, en el marco del impulso de la política de urbanismo y edificación de la vivienda.

A este respecto, se ha formado expediente para la prestación de las asistencias técnicas a través de encargo de ejecución a Sevilla Activa M.P., S.A.U., se propone a la Sociedad Sevilla Activa M.P., S.A.U para la elaboración de los PMVS del municipio reseñado, puesto que tiene la consideración de medio propio personificado por cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el art. 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) pudiendo, en consecuencia, ser receptora de encargos de ejecución que le realice la Diputación de Sevilla, bien a iniciativa propia, bien a instancia de los municipios de la provincia, en cumplimiento de su competencia de asistencia técnica a los mismos. Sevilla Activa M.P., S.A.U. dispone de los medios técnicos, humanos y una amplia experiencia acreditada, tal como se expone en el informe emitido por dicha Entidad Instrumental de fecha 27 de mayo de 2026 y 8 de junio de 2026, existiendo la adecuación de la actividad cuyo mandato se pretende al vigente objeto de la Sociedad, al ser el Ente con competencias materiales en vivienda pública.

Conforme a la Carta de Servicios de asistencia de la Diputación de Sevilla a los municipios de la provincia de Sevilla, durante el año 2026 las actividades principales de la sociedad estarán orientadas a cumplir un amplio mapa de servicios a los ayuntamientos que la sociedad ha diseñado en su Plan Estratégico, entre ellas las asistencias técnicas a los Ayuntamientos de la provincia, en materias tales, como elaboración de Planes de vivienda y suelo.

Según dispone el artículo 32.1 LCSP el encargo de ejecución en cuestión no tendrá la consideración de contrato.

Como ha quedado expuesto, las actuaciones cuyo encargo se realizan a Sevilla Activa M.P., S.A.U, medio propio personificado de la Diputación Provincial de Sevilla, a través del encargo de ejecución, tienen como objeto la elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de **La Algaba**.

Código Seguro De Verificación	ZkJbmnrS9IEkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:21:10
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZkJbmnrS9IEkRygG2vzliw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

FASE 1.- Diseño y Planificación de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo

1.1.- Condiciones generales

a) El artículo 19.5 de la Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda en Andalucía, establece el contenido mínimo que han de tener los planes municipales de vivienda y suelo:

- a) La determinación de las necesidades de vivienda de las personas, unidades familiares o de convivencia residentes en el municipio, al objeto de concretar la definición y cuantificación de actuaciones que se deban promover y las soluciones y actuaciones públicas que se deban llevar a cabo.
- b) Determinación del suelo residencial necesario para la demanda en cada localidad.
- c) Determinación del suelo reservado para vivienda protegida y de suelo libre en el que las mismas vayan a ubicarse, así como del suelo dotacional o, en su caso, propuesta de suelos terciarios vacantes y en desuso que pudieran estar disponibles para atender la demanda de viviendas protegidas, viviendas asequibles o alojamientos protegidos.
- d) Las propuestas de cuantificación de viviendas protegidas, viviendas concertadas y viviendas asequibles, y su localización conforme a las necesidades de vivienda del municipio, atendiendo a las reservas de suelo para vivienda protegida y para uso dotacional, y a las necesidades de los colectivos vulnerables o en situación de exclusión social o con dificultades en el acceso a la vivienda. Esta cuantificación podrá desagregarse por zonas y será tenida en cuenta en la ordenación urbanística.
- e) Propuesta, en su caso, de reducción de la reserva para vivienda protegida establecida por la normativa vigente, en los supuestos de regresión demográfica y/o que el precio de la vivienda libre sea igual o inferior al de la vivienda protegida.
- f) Previsión de alojamiento con servicios comunes complementarios para colectivos que necesitan una especial atención y la determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin.
- g) Determinación de las medidas de vivienda, alojamientos o edificaciones de uso residencial en general objeto de protección o ayuda municipal y los programas concretos que se vayan a desarrollar.
- h) Las propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque residencial y que mejoren la eficiencia de uso de dicho parque.
- i) Las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda y, especialmente, de los asentamientos chabolistas.
- j) Las medidas de fomento para el incremento de la oferta de viviendas en alquiler.
- k) Las medidas necesarias para el seguimiento y aplicación del plan.

Código Seguro De Verificación	ZkJbmnrS9IEkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:21:10
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZkJbmnrS9IEkRygG2vzliw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal**

l) Las restantes medidas y ayudas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho de acceso a una vivienda digna y adecuada.

m) Información sobre los precios medios de la vivienda en el municipio de acuerdo con los distintos segmentos de renta, así como los precios reales de suelo y construcción en el municipio, con el objeto de ajustar el módulo autonómico de la vivienda protegida y su promoción.

n) Propuesta de posibles medidas en materia de suelo y urbanización, incentivos económicos y otras medidas para posibilitar la convergencia entre el precio real de la vivienda y el de la vivienda asequible, de acuerdo con el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo y de las medidas establecidas en esta ley.

ñ) Propuesta de modificaciones de planeamiento urbanístico que resulten necesarias o recomendables a la vista del resto de contenidos del plan municipal de vivienda y propuesta de redistribución de los porcentajes de reserva de edificabilidad con destino a vivienda protegida entre actuaciones de transformación del municipio.

Los planes municipales de vivienda y suelo deberán incorporar los estudios, informes y demás documentación que sirva de motivación suficiente a cada uno de los contenidos mínimos a que hace referencia el citado art. 19.5.

1.2.- Condiciones específicas

- La obtención de documentación y datos de cada PMVS.
- La información de cada PMVS.
- El diagnóstico de cada PMVS.
- La Memoria propositiva del PMVS.
- La Síntesis final, maquetación y entrega de cada PMVS.
- El Documento completo del PMVS.

1.3.- Coste total de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo

Sevilla Activa M.P. S.A.U, mediante informe de fecha 17 de julio de 2026, estima el coste total de los trabajos a realizar en la cantidad de 29.879,93 euros.

1.4.- La vigencia del encargo de ejecución será desde su aceptación por parte de Sevilla Activa M.P., S.A.U., hasta que se finalicen todas las actuaciones objeto del mismo, fijándose un plazo máximo de doce meses.

Fase 2.- Ejecución

La Sociedad Sevilla Activa M.P., S.A.U. deberá aceptar expresamente este encargo de ejecución.

La ejecución de todas las fases se realizará con recursos propios

Código Seguro De Verificación	ZkJbmnrS9IEkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:21:10
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZkJbmnrS9IEkRygG2vzliw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE CONCERTACIÓN**
Asistencia Técnica Municipal

materiales y humanos necesarios de Sevilla Activa M.P., S.A.U., debiendo designar un Equipo Técnico de Trabajo, con los conocimientos y experiencia profesional necesaria para la realización de las tareas a desarrollar. Tanto el Área de Concertación como la Entidad Instrumental se notificarán mutuamente las personas que trabajarán en estos proyectos.

Cualquier modificación, ampliación o duda que se plantee durante la tramitación del expediente será solventada por Sevilla Activa M.P., S.A.U..

Fase 3.- Justificación/Liquidación

Las actuaciones objeto del encargo de ejecución están contempladas en el programa de actuación, inversión y financiación que anualmente es aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Provincial y que se integra en el Presupuesto consolidado de la propia Diputación.

Considerando, asimismo, que no son actuaciones que respondan a encargos puntuales y concretos y que atiendan a necesidades sobrevenidas de la Diputación, no resulta de aplicación la compensación tarifaria contenida en el Reglamento regulador de encargos de ejecución a los entes instrumentales dependientes de la Diputación Provincial de Sevilla.

Sevilla Activa M.P., S.A.U. aportará sus recursos propios, humanos y materiales, necesarios para la ejecución del mandato.

Por lo que, de acuerdo los artículos 36 de la Ley de Bases de Régimen Local; arts. 31 y 32 de la Ley de Contratos del Sector Público; constando en el expediente informe favorable de la Sra. Diputada del Área de Concertación, Informe de Sevilla Activa M.P., S.A.U., de fecha 27 de mayo de 2026 y 8 de junio de 2026 junto con la solicitud de encargo de la Sra. Gerente; Memoria de la Directora General del Área de Concertación, acreditativa de la conveniencia u oportunidad de utilizar este tipo de procedimiento así como, informe de la Jefatura de Servicio de Asistencia Técnica Municipal de 22 de junio de 2026 e informe de conformidad de la Intervención de Fondos, de fecha 30 de julio de 2026, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento legal de aplicación, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la prestación de la asistencia técnica solicitada por el Ayuntamiento de **La Algaba**.

SEGUNDO.- Prestar la citada asistencia técnica mediante encargo de ejecución a la Sociedad Sevilla Activa M.P., S.A.U., medio propio personificado de la Diputación Provincial de Sevilla, dicho encargo consistente en los servicios prestados mediante personal propio de Sevilla Activa M.P., S.A.U. no supone coste alguno para la Diputación Provincial de Sevilla, estableciéndose exclusivamente el coste de personal, cuantificado en 29.879,83 €.

TERCERO.- Notificar a Sevilla Activa M.P., S.A.U. la presente Resolución

Código Seguro De Verificación	ZkJbmnrS9IEkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:21:10
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZkJbmnrS9IEkRygG2vzliw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal**

para su necesaria aceptación en el plazo de diez días hábiles y de la que ha de quedar constancia en el expediente.

CUARTO.- El Ayuntamiento de **La Algaba** pondrá a disposición de la Sociedad Sevilla Activa M.P., S.A.U., la documentación necesaria para la realización de los trabajos encomendados.

QUINTO.- El cumplimiento del encargo de ejecución a Sevilla Activa M.P., S.A.U., se realizará en los términos previstos en la presente Resolución.

SEXTO.- Publicar el presente encargo de ejecución una vez aceptada por Sevilla Activa M.P., S.A.U. en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Perfil del Contratante y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

El Secretario General (P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	ZkJbmnrS9IEkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:21:10
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZkJbmnrS9IEkRygG2vzliw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)
Autorizado por Resolución 7703/2026, de 20 de octubre

Modificando, a petición de interesado, la Base Reguladora SÉPTIMA relativa al "PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" y la Base Reguladora DECIMOCUARTA "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN", de la Línea de Subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a municipios con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, (Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales 2024-2027).

Por Resolución 7703/2026 de 20 de octubre, del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, se aprueba a petición de interesado, la Base Reguladora SÉPTIMA relativa al "PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" y la Base Reguladora DECIMOCUARTA "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN", de la Línea de Subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a municipios con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, (Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales 2024-2027), siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Mediante Resolución núm. 3547/2024, de 21 de junio, se aprobaron las Bases Reguladoras y Convocatoria de la línea de Subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a municipios con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva,

Código Seguro De Verificación	taRQVKLzgj3mT8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:21:56
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/taRQVKLzgj3mT8Bqqjh7xw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Mediante Resolución núm. 5398/2025, de 1 de agosto, se aprobó la resolución de concesión definitiva de la mencionada línea de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, siendo notificada en dicha fecha a los municipios beneficiarios de Arahal, Marchena, Lora del Río, La Puebla de Cazalla (actividad preferente), Umbrete, Villaverde del Río (actividad preferente), Fuentes de Andalucía, Burguillos, Paradas, Herrera, Castilblanco de los Arroyos y Pedrera.

RESULTANDO que la Base SÉPTIMA establecía originalmente un plazo de realización de la actividad, a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva a los beneficiarios, hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 2025, acreditándose la mencionada realización de la actividad con el Acta de Recepción de las obras realizadas, y la Base DECIMOCUARTA establecía el plazo de justificación en relación al referido plazo de realización de la actividad.

RESULTANDO que mediante Resolución n.º 7306/2025, de 16 de octubre se aprobó, a solicitud de algunos municipios beneficiarios, la modificación de las Bases citadas con anterioridad, en el sentido de ampliar el plazo de realización de la actividad hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 2026, y establecer el plazo de justificación en relación al nuevo plazo de realización de la actividad, sobre la consideración de retrasos sufridos por la tramitación de la Convocatoria y distintas incidencias acaecidas en las actuaciones subvencionadas.

RESULTANDO que con fecha 17 de julio de 2026 y n.º de sidereal 53779, el municipio de Herrera solicita ampliación del plazo de realización de la Línea de Subvención hasta el 30 de junio de 2027, debido a que, previamente a la actuación subvencionada, se ha debido ejecutarse una actuación previa de refuerzo de la red de saneamiento en carretera Puente Genil, entre La Senda y Camino Los Negros, que ha provocado el retraso en la licitación de la obra principal.

RESULTANDO que con fecha 3 de agosto de 2026 y n.º de sidereal 57410, el municipio de Lora del Río solicita ampliación del plazo de realización de la Línea de Subvención hasta el 31 de diciembre de 2027, motivada en la necesidad de la obtención de un informe favorable del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) al discurrir la obra por un ámbito afectado por las zonas de dominio público, protección o afección ferroviaria de ADIF, que ha sufrido diferentes retrasos por la exigencia de la redacción de un reformado del proyecto inicial, para adaptarse la actuación a los requisitos impuesto por el organismo.

RESULTANDO que con fecha 28 de agosto de 2026 y n.º de sidereal 61936, el municipio de Paradas solicita la ampliación del plazo de

Código Seguro De Verificación	taRQVKLzgj3mT8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:21:56
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/taRQVKLzgj3mT8Bqqjh7xw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





realización de la Línea de Subvención hasta el 31 de diciembre de 2027, por imposibilidad de adjudicar la actuación subvencionada.

RESULTANDO que con fecha 5 de octubre de 2026 y n.º de sidereal 703691, el municipio de Fuentes de Andalucía solicita ampliación del plazo de realización de la Línea de Subvención hasta el 30 de junio de 2027, por incidencias en la plantilla de funcionarios con habilitación de carácter nacional, responsables de la emisión de los informes jurídicos y de fiscalización en la correspondiente licitación de la obra, que ha conllevado retrasos importantes y han supuesto un incremento de los precios de materiales y mano de obra, con el consiguiente trabajo de actualización de los costes de la actuación.

CONSIDERANDO que la modificación de la Base Reguladora SÉPTIMA aprovechará a los beneficiarios en su conjunto, se ha contemplado la ampliación del plazo en el sentido más amplio de los solicitados (31/12/2027), evitando en lo posible una nueva ampliación del plazo, debida a nuevas incidencias en la ejecución de las subvenciones concedidas.

CONSIDERANDO que la modificación de las Bases que se tramita desde el Área de Servicios Públicos Supramunicipales se hace a instancia de interesados, habiendo presentado todos ellos la solicitud antes del vencimiento del plazo a ampliar, solicitudes que se entienden suficientemente justificadas y motivadas, debiéndose a causas imprevistas que las entidades beneficiarias no han podido prever.

CONSIDERANDO de otro lado, que la modificación de la Base Séptima no tiene la consideración de ampliación de plazo prevista en el art. 32 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no impera el límite impuesto en cuanto a que la ampliación no pueda exceder de la mitad del plazo que se pretende ampliar; así, no teniendo límite alguno, se modifica la Base Específica Séptima de las referidas Bases, estableciendo un nuevo plazo de realización de la actividad que permita la conclusión con totales garantías de las actividades subvencionadas, procurando así que los objetivos incluidos en la Línea de Subvenciones concluyan de manera positiva.

CONSIDERANDO que la ampliación a aprobar no altera las condiciones de la subvención concedida, ni perjudica derechos de terceros, pudiendo aprovechar al resto de beneficiarios que, asimismo, hayan tenido incidencias a la hora de la licitación de las obras, necesiten autorizaciones o tengan plazos de ejecución de las obras extensos debidos a la envergadura de las obras a realizar.

CONSIDERANDO que es interés de esta Área asegurar el efectivo cumplimiento de las actividades a financiar, a fin de garantizar el éxito de las subvenciones concedidas e incluidas en el Plan Estratégico 2024-2027 del Área de Servicios Públicos

Código Seguro De Verificación	taRQVKLzgj3mT8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:21:56
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/taRQVKLzgj3mT8Bqqjh7xw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Supramunicipales.

CONSIDERANDO que es necesario modificar, asimismo, la Base Reguladora DECIMOCUARTA relativa a la "justificación de la subvención", a fin de adecuarla al nuevo plazo de realización de la actividad.

A la vista de todo lo expuesto, constando en el expediente Informe Jurídico del Técnico de Administración General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de 9 de octubre de 2026, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución nº 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO: Modificar, a petición de interesados, la Base Reguladora SÉPTIMA relativa al "plazo de realización de la actividad", de la Línea de Subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a municipios con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, (Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales 2024-2027), quedando su primer párrafo con la siguiente redacción literal :

"Se establece que el plazo para la realización de las actividad subvencionada, se extenderá desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva a los beneficiarios, hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 2027, acreditándose la mencionada realización de la actividad con el Acta de Recepción de las obras realizadas", quedando el resto de la Base SÉPTIMA con idéntica redacción.

SEGUNDO: Modificar la Base Reguladora DECIMOCUARTA relativa a la "justificación de la subvención", de la Línea de Subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a municipios con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, (Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales 2024-2027), quedando el primer párrafo del punto B) con la siguiente redacción literal:

"La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse por cada actuación en el plazo de 3 meses desde su finalización, acreditada por el acta de recepción de la obra; con el límite, en todo caso, de 3 meses desde el 31 de diciembre de 2027, como fecha que marca el límite para la realización de la actividad", quedando el resto de la Base DECIMOCUARTA con idéntica redacción.

TERCERA: Notificar la presente resolución a los municipios concesionarios de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el

Código Seguro De Verificación	taRQVKLzgj3mT8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:21:56
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/taRQVKLzgj3mT8Bqqjh7xw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



art. 40 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, la resolución será objeto de publicación en el BOP, y en virtud de lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por último, se deberá publicar en el Tablón Electrónico de la Diputación de Sevilla.”

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	taRQVKLzgj3mT8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2026 08:21:56
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/taRQVKLzgj3mT8Bqqjh7xw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de
Alcalá de GuadairaJOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
Edición: 21/10/2026
Fecha Firma: 21/10/2026
HASH: 9a52068ea4f8b07046e27960d960**ANUNCIO****APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2027**

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de octubre de 2026, adoptó el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de ordenanzas fiscales para 2027 conforme al proyecto que obra en el expediente con CSV: 5QS9FKG3W9XLYPE3TZFLCQMHP, aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 9 de octubre de 2026, así como el correspondiente informe técnico económico de las tasa por el mantenimiento del servicio de extinción de incendios con CSV: 3AA9R4ZJJ6NPAJPPQWTMXL27F.

Segundo.- Someter a exposición pública este acuerdo para que durante plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es/board>), en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación municipal.

Tercero.- En el caso de que no se presentaren reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 15 y 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, significándose que este anuncio se encuentra también publicado en el Tablón de Anuncios (Ordenanzas) de la sede electrónica municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.e de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del art. 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio (BOJA del 30), de Transparencia Pública de Andalucía, los documentos objeto de información pública están publicados y disponibles en el Portal de Transparencia Municipal (3. normativa e información jurídica/3.5. documentación en tramitación sometida a información pública), con acceso en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

EL SECRETARIO GENERAL

José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Verificación: 9P4S43ZTP3P4PTSEND4VILNPH
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Extracto núm. 223606 de la resolución de Alcaldía núm. 997/2026, de 22 de octubre, por la que se aprueban las bases de la convocatoria del V Concurso de Fotografía de Almensilla.

BDNS (Identif.): 937413.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937413>

CONCURSO DE FOTOGRAFÍA AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Atendiendo a las competencias de la administración local en materia de fomento de la cultura en todos sus ámbitos, este concurso nace con el objetivo de promover y difundir la fotografía como medio de expresión artística.

1. Participantes:

Podrá participar toda persona mayor de 16 años, con independencia de su nacionalidad y lugar de residencia.

2. Temática:

La temática del concurso será «lo que no se ve».

Con esta propuesta se invita a mirar aquello que habitualmente pasa desapercibido: personas, oficios y realidades cotidianas que rara vez ocupan un primer plano, como el trabajo de quienes cuidan, las tareas domésticas, la soledad de las personas mayores o la vida en los barrios periféricos. Se trata de construir, a través de la fotografía, un relato social honesto y con fuerza, que ponga en valor estas realidades sin caer en la mirada compasiva o espectacular sobre la precariedad.

3. Técnica, formato y número de fotografías:

Las fotografías podrán realizarse con cualquier tipo de cámara.

Podrán ser editadas con cualquier programa de edición de imágenes, aceptándose su entrega en color, blanco y negro o virado.

No se admitirán fotomontajes.

Las fotografías deberán ser inéditas, no pudiéndose presentar instantáneas que hayan sido premiadas en otros concursos.

No se admitirán trabajos que incluyan marcas, copyright o firmas que hagan referencia a su autoría.

Cada autor o autora podrá participar con una única fotografía.

4. Entrega y plazo de presentación:

Las fotografías deberán enviarse en formato digital (JPG), con la máxima calidad y resolución, podrá realizarse presencialmente en el Ayuntamiento de Almensilla o a través de la sede electrónica municipal (apartado Participación ciudadana – Presentación de escritos).

El plazo de presentación comenzará el día siguiente a la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP) y finalizará el 2 de noviembre de 2026.

De entre todas las obras recibidas, el jurado podrá seleccionar hasta 20 fotografías, que formarán parte de la exposición. Este mismo jurado, compuesto por especialistas, elegirá la fotografía ganadora.

El tamaño máximo de la fotografía será de 44 x 31 cm, y 45 x 31 cm el total con soporte.

5. Jurado:

El jurado estará compuesto por tres personas especialistas en fotografía, cuya identidad se dará a conocer más adelante. El fallo del jurado será inapelable y se hará público en la página de Facebook de Cultura Almensilla, comunicándose además al ganador o ganadora por teléfono.

6. Premios:

Primer y único premio: 300 €

7. Propiedad y reproducción:

Las fotografías premiadas quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Almensilla, así como sus derechos de reproducción y publicidad.

Las obras seleccionadas para la exposición podrán ser retiradas por sus autores o por personas autorizadas durante el mes de enero de 2027. Las obras no retiradas en esa fecha quedarán en propiedad del Ayuntamiento.

8. Exposición:

Las fotografías finalistas serán expuestas en la Sala de Exposiciones «Antonio Castillo Cruz» de la Casa de la Cultura de Almensilla.

En el acto de inauguración se procederá a la entrega del premio.

Las obras se expondrán enmarcadas en marco metálico y protegidas con cristal, siendo el montaje y su coste asumidos por la organización.

La exposición podrá visitarse durante el mes de diciembre de 2026, en el horario habitual de la Biblioteca Municipal de Almensilla.

9. Nota final:

Para poder recibir el premio será necesaria la presencia física de la persona premiada o de un/a representante debidamente acreditado/a. En el caso de que en la obra aparezcan menores de edad, podrá requerirse a los autores la presentación de la autorización expresa de sus padres, madres o tutores legales.

Información sobre protección de datos en las bases de dicho concurso:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, informamos

que los datos personales serán tratados por Ayuntamiento de Almensilla, con NIF P4101000J, con la finalidad de tramitación, registro, control y seguimiento de instancias y documentos de los ciudadanos, realizar gestiones administrativas y/o contables, gestión de consultas, así como cumplir con obligaciones legales impuestas, en su caso, para la formulación, el ejercicio y/o la defensa de reclamaciones. Para gestionar correctamente el servicio será necesario tratar categorías especiales de datos acerca de su origen étnico o racial. Podrá solicitar más información, así como ejercer sus derechos remitiendo una comunicación por escrito a la dirección de correo electrónico dpd@almensilla.es o mediante correo postal a la dirección Plaza de la Iglesia, 2 (41111 Almensilla) Sevilla. Para el ejercicio de sus derechos, en caso de que sea necesario, se le solicitará documento que acredite fehacientemente su identidad. Si siente vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: www.aepd.es Mediante la firma del presente documento, el abajo firmante declara y garantiza que los datos aportados son verdaderos, exactos, completos y se encuentran actualizados; comprometiéndose a informar de cualquier cambio respecto de los mismos, siendo el único responsable de los daños o perjuicios, tanto directos como indirectos, que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de la presente cláusula. Los menores de 14 años/incapacitados legales no pueden consentir por sí mismos el tratamiento de sus datos personales, requiriéndose consentimiento expreso de sus progenitores/tutores legales. A los efectos descritos, en caso de que no se pueda otorgar autorización de forma conjunta, se precisa adjuntar a su petición la autorización del otro representante, para asegurarnos de que efectivamente cuenta con su consentimiento. En caso de no aportar la mencionada autorización en el momento de suscripción de la presente, el abajo firmante declara y garantiza contar con el consentimiento expreso del otro representante, comprometiéndose a presentarla en un momento posterior, siendo el único responsable de los daños o perjuicios, tanto directos como indirectos, que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de la presente cláusula.

AUTORIZACIONES

En cumplimiento de la citada normativa, es necesario marcar con una cruz las casillas de verificación. En el caso de que marquen el NO, entenderemos que no nos autoriza a dicho tratamiento.

Sí ☐ No ☐ Autorizo el uso de los datos facilitados, con la finalidad de recibir información relativa a la actividad del Ayuntamiento a través del siguiente canal:

☐ WhatsApp.

Sí ☐ No ☐ Autorizo al Ayuntamiento a la toma y difusión de imágenes, con la finalidad de difundir la actividad del mismo en:

☐ Página web del Ayuntamiento.

☐ Redes sociales del Ayuntamiento.

*Con la firma del presente documento acepta explícitamente el tratamiento de sus datos en los términos expuestos en el mismo. Usted podrá, en todo momento, revocar dicho consentimiento impidiendo el tratamiento de sus datos personales.

En Almensilla a 23 de octubre de 2026.—El Alcalde, Rubén Mendoza Zabala.



JOSÉ SOLANO CABALLERO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 23 de octubre de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/015-2026 mediante la fórmula de créditos extraordinarios y suplementos de créditos por importe de tres millones de euros (3.000.000,00 €).

De conformidad con lo establecido en el art. 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales de Intervención o en la siguiente dirección: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/> (Portal de transparencia).

En Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

JOSÉ SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 23/10/2026
HASH: 442a38c493ae6c6480779ae6c079402



Cód. Verificación: TXADTPR4RZLKKSUADGLEVE2
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





JOSÉ CABALLERO SOLANO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de octubre de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/016-2026, mediante la fórmula de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por importe de ciento setenta y seis mil doscientos sesenta euros con cuarenta y dos céntimos de euros (176.260,42 €).

De conformidad con lo establecido en el art. 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales de Intervención o en la siguiente dirección: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/> (Portal de transparencia).

En Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE.

JOSÉ SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 23/10/2026
HASH: 442a38c493ae6c8480779ae6c079402



Cód. Verificación: 795L74C9CPD4LP43TEKVVH4WN
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



*Excmo. Ayuntamiento de Casariche***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de octubre de 2026 aprobó inicialmente el expediente de suplemento de crédito nº 2/03/26 - 2026/CEX_01/000003 financiado mediante transferencia de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el artículo 170.1 del Texto Refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

El expediente se podrá examinar en la sede de esta Corporación (Pza. Alcalde José Ramón Parrado Cano, 1 de esta localidad), de lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:00 horas.

En Casariche en la fecha de la firma

El Alcalde

Fdo.: José Ramón Parrado Borrego

Código Seguro de Verificación	IV77QLKODIJ3ZWJK4A4RGZ3TCY	Fecha	22/10/2026 09:15:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE RAMON PARRADO BORREGO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QLKODIJ3ZWJK4A4RGZ3TCY	Página	1/1



**Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta**

AYTO. CASTILLEJA DE LA CUESTA
INTERVENCIÓN
C/ CONVENTO, 8
CASTILLEJA DE LA CUESTA

A N U N C I O

D^a. M^a. Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, (Sevilla).

HACE SABER: Que contra el acuerdo plenario adoptado, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre del presente, por el que se aprobó inicialmente el expediente de concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de Créditos núm. CESC-07/26, no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo de exposición pública, por lo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera dicho expediente definitivamente aprobado.

El resumen por Capítulos del citado expediente es el siguiente:

ALTAS		
A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.		
Caps.	Denominación	Importe
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	100.000,00€
VI	Inversiones Reales	209.430,38€
B) SUPLEMENTO DE CRÉDITOS		
TOTAL ALTAS		309.430,38€

FINANCIACIÓN		
Bajas de Créditos		
Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales		

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

1

Código Seguro De Verificación	yc8w2+7I9jEZHdRbZwfzcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	23/10/2026 08:43:46
Observaciones			Página
			1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yc8w2%2B7I9jEZHdRbZwfzcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta

VIII	Activos Financieros	309.430,38€
TOTAL FINANCIACIÓN		309.430,38€

Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica del presente.

La Delegada de Gestión Económica y Hacienda
(Resol. 807/2023, de 19 de junio)

Fdo.: D^a. M^a. Ángeles Rodríguez Adorna

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	yc8w2+7I9jEZhdRbZwfzcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	23/10/2026 08:43:46
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yc8w2%2B7I9jEZhdRbZwfzcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





D. JOSÉ LÓPEZ OCAÑA, ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL (SEVILLA)

HACE SABER:

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de pleno de fecha 26 de octubre de 2026, el expediente de modificación de crédito **núm 040/2026** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública por el plazo de **quince días**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín oficial de la Provincia,a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad www.elcoronil.es

De conformidad con el acuerdo adoptado, se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado alegaciones.

En El Coronil a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. José López Ocaña

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	34GGb8WnEeh8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	26/10/2026 11:44:14	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/34GGb8WnEeh8sqw%2B%2BrkhUg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 1 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 202610-VJ766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAAE7DEE2A4AC5ED0813C1F5867C5B9A45A28B80C8D9A0A10B9A137882E533544C9F77916EF903BE6951E1EAC9B5D9B9F2D4000F77F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ÉCIJA

Ana Mª Carmona Lancharro, Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Écija, hace saber:

PRIMERO: Que por el Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Écija en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 30 de julio de 2026 se acordó la aprobación inicial del Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija.

SEGUNDO: Expuesto dicho acuerdo a información pública, y dada audiencia pública a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 159 de 18 de agosto de 2026, en el Portal de Transparencia y en el Tablón Electrónico Municipal de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Écija, por el período establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el mismo no se ha presentado reclamación alguna.

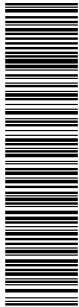
TERCERO: De conformidad con el citado artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al no producirse reclamación o sugerencia alguna, el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija ha de considerarse aprobado definitivamente, procediéndose en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la publicación íntegra del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento, insertándose a continuación el texto íntegro del Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija.

En Écija, a fecha de firma electrónica. La Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, en virtud de la delegación de atribuciones conferida por Resolución de la Presidencia nº 2023/51 de fecha 30 de junio de 2023, BOP Sevilla número 153 de 5 de julio de 2023. Fdo.: Ana Mª Carmona Lancharro.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 2 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-10-27-12-03-59-XV6ZO-CQCWB) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/portal/verificarDocumentos.do>



REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ÉCIJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

La Constitución Española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio."

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 92.2.m), establece como competencias propias de los municipios la "Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público."

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.l) establece como competencias propias de los municipios la "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

Conforme señala el artículo 84 de la citada Ley 7/1985, las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas.

Los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, disponen en su artículo 3º.1 que "La actividad de esta Agencia Pública Administrativa Local irá dirigida al ejercicio adecuado de las funciones que en materia de juventud y deportes, corresponden al Ayuntamiento de Écija de acuerdo con las competencias que, en materia de deportes, le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Estatuto de Autonomía de Andalucía, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y normativa sectorial correspondiente [...]"

A su vez, en dichos Estatutos se establece en su artículo 5º, que dentro de la esfera de sus fines, a la Agencia le corresponde la "potestad reglamentaria y de autoorganización", y en su artículo 12.2 c), dentro de las atribuciones del Consejo Rector, dispone que le corresponde al Consejo Rector "La aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas."

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 3 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-107766-XV6ZO-CQCWB-A79AEF7A2FAC4E7EE2A4AC5ED0913C1F5867C5B9A45A28B80C8D9A0A10B9A137882E513544C9F77916F003BE691F1EAC9B5D909F72A000D7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do>



Las Instalaciones Deportivas Municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Écija, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio.

Se pretende por tanto, con el Reglamento que se propone, dar cumplimiento a los objetivos arriba señalados, conseguir un mejor aprovechamiento y uso de las instalaciones deportivas municipales, así como crear la normativa reguladora de las Instalaciones Deportivas Municipales de Écija, estableciendo las normas de uso y funcionamiento, reserva de instalaciones, derechos y obligaciones de los usuarios, régimen sancionador, gestión de las instalaciones...

De conformidad con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de eficiencia, el presente Reglamento evita la exigencia de cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando, en su gestión, la gestión de los recursos públicos.

TÍTULO PRELIMINAR.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y LAS DE CARÁCTER MUNICIPAL.

Artículo 1.-El objeto del presente Reglamento, es el establecimiento de la normativa reguladora del uso de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Écija.

Artículo 2.-

1. La persona que ostente la Alcaldía (Presidencia de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes) o Concejal/a en quien delegue las competencias en materia de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Vicepresidencia de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes), se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal de servicio de las mismas.

2. Este Reglamento, así como las normativas anuales (horarios, precios,...) estarán a disposición del público en sus oficinas y en los servicios de información de las instalaciones.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 4 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-107766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAC4E2EE2B2A4C5ED0913C1F5867C5B9A45A2B8B0C8D40A11B8A137882E533544C9F77916EF003BEE6951E1EAC9B5D09E9F2D4000F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10433portal/verifica/Documentos.do>



Artículo 3.- Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este Reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada o abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades. Incluyen las zonas de equipamiento complementario como graderíos, vestuarios, almacenes, etc., en el caso de que existan.

Artículo 4.- Son Instalaciones Deportivas Municipales aquellas dependencias, edificios, campos, recintos y espacios del Municipio, construidas o destinadas para la práctica deportiva y desarrollo del deporte, la actividad y la cultura física, de titularidad municipal.

Artículo 5.- Podrán tener el rango de Instalaciones Deportivas Municipales aquellas cedidas al municipio para su gestión o explotación, bien procedan de cesiones, de convenios, contratos o cualquier otro negocio jurídico a tal fines suscritos.

Artículo 6.- El presente Reglamento se aplicará a la totalidad de las Instalaciones Deportivas de titularidad municipal, así como aquellas otras contenidas en el artículo 5.

Artículo 7.

1. Con respecto a las Instalaciones Deportivas Municipales a que se refieren los artículos 5 y 6 del presente reglamento, corresponde a la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Écija, la aplicación y el control del cumplimiento del presente Reglamento

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 a) de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 152, de fecha 3 de julio de 2018), a tal efecto se considerarán adscritas a la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes la totalidad de las Instalaciones Deportivas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Écija existentes en la actualidad, tal como aparecen relacionadas en el Anexo A, en la medida que sean de propiedad municipal o esté cedida su gestión al Ayuntamiento de Écija y siempre que en este último caso, resulte posible la adscripción a la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes. Cualquier instalación deportiva que se construya o cuya gestión se asuma por el Ayuntamiento de Écija en el futuro, quedará adscrita a la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes a partir de su entrada en funcionamiento, salvo que el Ayuntamiento de Écija disponga lo contrario a través de órgano competente.

Artículo 8.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, la referente a las competencias de las

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 5 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidentela de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-10-27-16-XV6ZO-CQCWB-AT3AEF7A2FAC4E7EE22A4C5ED0813C1F5867C7E9BA45A28B80C8D0A0A10B9A137882E513544C9F77916F003BE061F1EAC9B5D090F72A000D77F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/portal/verificarDocumentos.do>



Entidades Locales, será competencia del Excmo. Ayuntamiento de Écija, las reguladas en el apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

TÍTULO PRIMERO: LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

CAPÍTULO 1º. NORMAS GENERALES.

Artículo 9.

1. La utilización de los diferentes espacios deportivos está destinada a usuarios individuales, grupos organizados, clubes deportivos, asociaciones, centros de enseñanza, entidades o personas que contraten la utilización de los mismos, dentro de una programación y horario establecido.
2. Por interés deportivo, general o de orden técnico, la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales a los usuarios tanto individuales como colectivos, así como anular el derecho de uso de las mismas, aun habiéndose reservado, avisando de ello con la debida antelación cuando:
 - a) Se produzcan deterioros de las instalaciones.
 - b) Peligre la integridad física de los participantes.
 - c) Las condiciones climatológicas o ambientales de las instalaciones sean adversas.
 - d) Existan intereses colectivos o generales de la población.
 - e) En cualquier otro momento que la dirección de las instalaciones deportivas lo crea oportuno y exista causa motivada que lo justifique.
3. La Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva en todas las Instalaciones Deportivas Municipales, salvo lo contemplados en el artículo 13 y normativa aplicable.
4. Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las Instalaciones Deportivas Municipales serán por cuenta del centro de enseñanza, asociación, escuela deportiva o club deportivo, persona o entidad que realiza la utilización. Las Federaciones o Entidades deportivas responsables de las programaciones de encuentros y competiciones serán responsables subsidiariamente de los desperfectos que originen los equipos participantes en las mismas.
5. No está permitido jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 6 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-10-27-16-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A72FAAC7EE2B2A4C5ED0913C1F5B67C7E9BA45A2B8B0C3D40A10B9A13782E533544C9F77916F03BE061E1EAC9B5D09E9F2D40002F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do>



6. La práctica deportiva, sea la especialidad que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada. Los auxiliares o acompañantes de los deportistas procurarán utilizar el calzado adecuado a la instalación o pista donde se desarrolle la actividad. Por el mismo motivo se insta a no utilizar en la instalación el mismo calzado empleado en la calle.

7. El personal de las instalaciones deportivas tiene la facultad para llamar la atención (o expulsar de la instalación) a aquellos usuarios cuyo comportamiento sea motivo de apercibimiento por motivos de mal uso intencionado de las instalaciones o de falta de respeto a los demás, sin perjuicio de la sanción que se le pueda imponer al usuario.

8. El acceso a las pistas y vestuarios queda restringido exclusivamente a los jugadores, entrenadores y delegados de equipo y árbitros.

Artículo 10.

1. Las Instalaciones Deportivas Municipales son bienes de dominio público afecto al servicio público deportivo.

2. También lo son los bienes muebles incorporados de forma permanente a cualquier Instalación Deportiva Municipal, tanto de aquellos destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

Artículo 11.

1. Las Instalaciones Deportivas Municipales y todas sus instalaciones complementarias, tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o de aquellas otras que por sus características propias puedan compatibilizar normalmente su uso con aquellas, previa autorización expresa a tal efecto por parte del órgano competente.

2. Paralelamente y sin perjuicio del uso deportivo para el que fueron construidas, siempre que no suponga riesgo de deterioro de las instalaciones, éstas, por decisión del órgano competente, previo informe técnico favorable y tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, podrán acoger discrecionalmente actos deportivos de otra índole, así como manifestaciones culturales o sociales o actividades juveniles, dentro de las normas y reglamentaciones vigentes.

Artículo 12.- Las Instalaciones Deportivas Municipales deberán cumplir las normas urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medio-ambientales, así como las de adaptación a personas con movilidad reducida y cualesquiera otras que les resulten de aplicación. En aquellas destinadas al deporte de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 7 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-10766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAAC7EE2E2A4AC5ED0913C1F5B67C7E9BA45A28B80C8D0A0A10B9A137882E513544C9F77916F003BE691E1EAC9B5D09E9F2D4000F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do>



competición, deberán cumplir los reglamentos federativos técnicos específicos propios de cada modalidad.

Artículo 13.- El Ayuntamiento de Écija dispone de un seguro de responsabilidad civil en todas aquellas Instalaciones Deportivas Municipales que gestiona, para todo accidente que sea ocasionado por un defecto de la propia instalación.

Artículo 14.

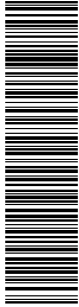
1. Las Instalaciones Deportivas Municipales, independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para los ciudadanos, sin otras limitaciones que el pago de la tasa establecida para cada una de ellas en la "Ordenanza Reguladora de Tasas por uso de Instalaciones Deportivas" vigente.
2. Se abrirán al público para la práctica deportiva puntual, así como para el ocio, el desarrollo de programas de promoción, iniciación deportiva, entrenamientos o competiciones deportivas, municipales o no, así como para otro tipo de actos regulados en el artículo 11, estando para ello a disposición de cuantas Federaciones, clubes, asociaciones, entidades, sociedades, centros escolares, etc., o personas físicas, concierten o accedan puntualmente a su utilización en las condiciones reguladas por el presente Reglamento y por aquellas otras que pudieran determinarse por entidades de rango superior.
3. Los horarios de apertura y cierre, estarán expuestos en lugar visible para información pública, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social. El mismo podrá variar según la época del año y las festividades del calendario a nivel nacional, autonómico y local.

Artículo 15.- Todas las señalizaciones que tenga la instalación, tanto internas como externas, deberán estar sujetas a la normativa municipal correspondiente. En todo caso, la referida señalización deberá expresar la titularidad municipal de la instalación.

Artículo 16.-

1. Las Instalaciones Deportivas Municipales podrán utilizarse a través de los programas ofertados en ellas por la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes o por otras entidades o clubes previo acuerdo y autorización, o de forma libre a través de un convenio de cesión de uso o fórmula que resulte de aplicación según la normativa aplicable.
2. El uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, en función de sus características específicas, podrá cederse por anualidades, cursos escolares lectivos, por temporada, por un periodo de tiempo concreto inferior a un año o para partidos, actos o uso puntuales. En todo caso, deberá determinarse

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 8 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-10766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAAC7EE2B2A4C5ED0913C1F5867C5B9A45A2B8B0C8D0A10B9A137882E513544C9F77916F038E6961E1EAC9B5D090F2D4000F77F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificaDocumentos.do>



claramente las fechas y horario objeto de la cesión del uso que deberá respetarse con puntualidad.

3. En igualdad de condiciones y dentro del horario lectivo escolar, entendido como tal el establecido por la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, tendrán acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales:

3.1. Los centros educativos que carezcan de instalaciones suficientes para el desempeño de su docencia en educación física.

3.2. Los centros educativos privados o concertados, en las mismas circunstancias que las anteriores.

4. En ambos casos, este acceso se limita a las clases de enseñanza de la educación física deportiva de los alumnos matriculados en el centro, entendiendo siempre la gratuidad de las mismas por parte del centro educativo hacia el alumnado; devengando, en caso contrario, la tasa establecida por uso de instalaciones deportivas.

5. En las Instalaciones Deportivas Municipales se ofertarán programas de iniciación y promoción deportiva de carácter municipal, a los que tendrán acceso todo ciudadano que lo desee, sin otra limitación que las propias de la instalación o las disponibilidades de cada programa.

6. Deberán establecerse programas deportivos destinados a las personas más desfavorecidas como personas mayores, personas con capacidades diferentes o movilidad reducida y población en situación social discriminatoria.

7. El resto del horario de uso de las Instalaciones Deportivas Municipales podrá ofrecerse a cuantas personas o entidades lo soliciten, estableciéndose por la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes para cada instalación las condiciones de acceso y preferencia, en función de las características de cada una.

8. En caso de que en una instalación concurren simultáneamente dos o más solicitudes de uso, para la atención de las mismas se aplicarán los criterios que a continuación se relacionan, siempre que no se dé acuerdo sobre el uso entre los solicitantes:

- Tendrán preferencia los actos deportivos sobre los no deportivos.
- Que sean grupos estables, como medio de favorecer el asociacionismo deportivo, frente a grupos informales, inestables y faltos de estructura.
- La fecha de la solicitud.
- La importancia del acontecimiento. Este criterio podrá prevalecer sobre el anterior a juicio de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 9 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-107766-XV6ZO-CQCWB-AT3AEF7A2FAAECEDE2A4AC5ED0813C1EF5867C59BA45A28B80C2AD0A110B8A137882E533544C5F77916EF003BE6951F1EAC9B5D09E9F2D40002F7F7923) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do>



- La finalidad social de la asociación deportiva, el número de equipos de la misma, así como el número de participantes en cada actividad.

Tendrán preferencia:

- Los campeonatos de mayor rango sobre los de menor rango.
- Las actividades en que participen exclusivamente deportistas locales, sobre las demás.

Artículo 17.

1. La utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales exige una actitud positiva en general y siempre deportiva en todos los espacios y dependencias de las mismas, así como de respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación, en los espacios, áreas y recintos deportivos.
2. Para hacer uso de cualquiera de las Instalaciones Deportivas Municipales y espacios deportivos es imprescindible una adecuada vestimenta y sobre todo calzado, acorde a las diferentes modalidades deportivas.
3. La no observancia de estos aspectos acarreará la adopción de las medidas que corresponda, sin perjuicio de lo establecido en la Jurisdicción deportiva.

Artículo 18.- En el ámbito de las Instalaciones Deportivas Municipales, la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes fomentará todas aquellas actividades tendentes a eliminar la violencia en la práctica del deporte, y siempre en consonancia con el Título VIII de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Artículo 19.

1. Se dispondrá de un Plan de emergencia y evacuación de acuerdo a sus características y de protección contra incendios para cada una de las Instalaciones Deportivas Municipales, de conformidad con la legislación a tal efecto existente y, en concreto, con la normativa existente de la Dirección General de Protección Civil sobre planes de autoprotección.
2. Estos planes atenderán el uso ordinario de cada instalación. El uso extraordinario exigirá la confección de los referidos planes específicos para éstos, que serán confeccionados por la entidad organizadora o responsable.

Artículo 20.- Consideración de los usos.

1. Tienen consideración de usos, actividades o actos ordinarios:

a) La utilización puntual y aislada de una Instalación Deportiva Municipal o espacio deportivo para su uso específico, previo pago de la tasa de la misma, bien individual o colectivamente.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 10 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-10766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAAC7EE2E2A4AC5ED0813C1EF5867C5B9A5A28B80C8D0A0A10B9A137882E533544C9F77916F038E6961E1EAC9B5D09E9F2D40002F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do>



b) El uso colectivo temporal, de temporada o anual de una Instalación Deportiva Municipal o espacio deportivo para su uso específico en las condiciones de pago estipuladas en los artículos anteriores.

c) El uso deportivo puntual, temporal, de temporada o anual de una Instalación Deportiva Municipal o espacio deportivo para una modalidad diferente de la específica pero perfectamente compatible en cuanto a usos autorizado por el responsable de la instalación, acogiendo a las condiciones de pago establecidas.

d) La utilización puntual, temporal o anual de una Instalación Deportiva Municipal o espacio deportivo para una actividad no deportiva específicamente, pero perfectamente compatible por su afinidad, en las condiciones de uso o reserva establecida.

2. Tienen consideración de usos, actividades o actos extraordinarios:

a) La utilización puntual y aislada o temporal individual o colectivamente, de una Instalación Deportiva Municipal o espacio deportivo para una actividad deportiva diferente de la específica del mismo y que requiera una autorización expresa por la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes en las condiciones económicas que se determinen.

b) La utilización con carácter puntual, o en su caso periódico, de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva, que requiera una autorización expresa de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, en las condiciones económicas que se determinen.

3. Anulación de cesiones:

Las cesiones o autorizaciones de uso se extinguirán al cumplirse el plazo establecido. No obstante, la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes podrá anularlos o dejarlos sin efecto antes del vencimiento de este plazo por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 21.-

La cesión de una instalación para su uso, para actividades deportivas o no deportivas, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga a la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes ni al Excmo. Ayuntamiento de Écija a la contratación de ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiéndose éstos mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del cesionario.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 11 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202610-VJ766-XV6ZO-CQCWB
A73AEF7A2FAC4E0E20A4AC5ED0813C1F5867C5B9A45A28B80C8D40A310B9A137882E533544C9F77916F03B8E061E1EAC9B5D909F72A0002F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/1043/portal/verificarDocumentos.do>



Artículo 22.-

La solicitud de anulación de una reserva para cualquier tipo de actividad ordinaria deberá efectuarse por escrito con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación sobre la fecha prevista de celebración del acontecimiento deportivo o acto programado. En caso de no cumplirse este plazo, la persona o entidad responsable del acto deberá abonar íntegramente la tasa de la cesión. Los gastos que hubiera ocasionado la reserva de la instalación deberán abonarse en todo caso.

Para las actividades deportivas de rango ordinario y rutinario, las solicitudes de anulación deberán efectuarse directamente en la instalación de que se trate. Para el caso de actividades extraordinarias deportivas o actos no deportivos, la solicitud de anulación deberá dirigirse directamente la oficina de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes o mediante email o llamada telefónica por parte de la persona responsable de la misma.

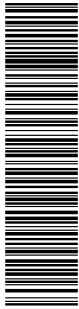
- Dirección: Avda. Miguel de Cervantes 21, segunda planta.

Artículo 23.- Cuando por causas meteorológicas o estrictamente de fuerza mayor ajenas a la propia dirección de la instalación no pudiera celebrarse algún partido, entrenamiento o acto previamente contratado, en coordinación con la entidad, la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes procederá a la devolución de la tasa correspondiente o facilitará su celebración en otra fecha o en otra instalación.

Artículo 24.- Prohibiciones expresas.

1. Fumar en todas las Instalaciones Deportivas Municipales, salvo en los espacios no deportivos al aire libre en los que sí está permitido fumar (artículo 7 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco). En todo caso se evitará el consumo de tabaco en las zonas de tránsito de usuarios y particularmente de menores.
2. La introducción, venta o consumo en todas las Instalaciones Deportivas Municipales de toda clase de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o bebidas alcohólicas.
3. La introducción en todas las Instalaciones Deportivas Municipales, porte o utilización de cualquier clase de arma o de objeto que pudieran producir los mismos efectos, así como bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.
4. La utilización en todas las Instalaciones Deportivas Municipales de símbolos que inciten a la violencia o comportamientos delictivos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 12 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202610-VJT66-XV6ZO-CQCWB
A73AEF7A2FAAC7EE2B2A4AC5ED0913C1F5867C7E9BA45A28B80C8D9A0A10B8A137882E5135445F77916F03B8E061E1EAC9B5D09E9F2D4000F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10433portal/verificarDocumentos.do>



5. Adoptar cualquier conducta que pueda producir peligro o molestias a otras personas o que dificulten el normal desarrollo de la actividad en todas las Instalaciones Deportivas Municipales.

6. Utilizar envases de cristal sin autorización expresa de la dirección en todas las Instalaciones Deportivas Municipales.

7. Acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales con vehículos a motor no autorizados. Las motocicletas, bicicletas, patinetes, etc., NO podrán circular por dentro de las Instalaciones Deportivas Municipales, pero SI podrán aparcar dentro de las Instalaciones Deportivas Municipales, si la misma dispone de un aparcamiento específico para dichos vehículos.

8. Filmar y fotografiar sin autorización expresa de dirección con el fin de respetar a los usuarios que realicen su práctica deportiva, en todas las Instalaciones Deportivas Municipales.

9. Como norma general no está permitido el acceso de animales en todas las Instalaciones Deportivas Municipales. Dicha norma podrá ser derogada temporalmente en casos de fuerza mayor o situaciones concretas o especiales mediante aprobación de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, como perros guía.

CAPÍTULO 2º. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Artículo 25.- Condición de usuarios.

A efectos de la presente normativa, se entiende por usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por la propia Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

Aunque el usuario esté exento de abonar tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

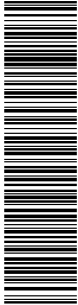
Los acompañantes y espectadores tendrán la consideración de usuarios pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia en la instalación.

Todas las Instalaciones Deportivas Municipales son de libre concurrencia, no existiendo ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. No obstante, las usuarias y usuarios deberán respetar siempre las normas de régimen interior establecidas para el acceso de las instalaciones.

Artículo 26.- Derechos:

1-Ser tratados con amabilidad y respeto por parte de los trabajadores de las Instalaciones Deportivas Municipales.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 13 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 202610-VJTF66-XV6ZO-CQCWB
A73AEF7A2FAC4E7EE2A4AC5ED0813C1F5867C5B9A45A28B80C8D0A0A10B9A137882E513544C9F77916EF003BE6961E1EAC9B5D09E9F2D40002F7F7923) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do>



2. El usuario, siempre que abone la tasa correspondiente, tiene derecho al uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, en la forma en que se prevé en este Reglamento y en las consiguientes normas particulares de cada una.
3. Los usuarios tendrán derecho a la utilización, de acuerdo con cada normativa en particular, de todos los servicios que integren las Instalaciones Deportivas Municipales.
4. Los usuarios podrán hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc., en los términos previstos en este Reglamento.
5. El ciudadano tiene derecho a ser informado sobre las condiciones de uso de las Instalaciones Deportivas Municipales así como sobre los programas deportivos ofertados en ellas.
6. Los usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como, lógicamente, cualquier ciudadano, tienen derecho a formular las sugerencias que considere oportunas para la mejora en la gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como las reclamaciones que estime en relación con el funcionamiento de las mismas. Ambas se dirigirán a la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, en Avd. Miguel de Cervantes 21, segunda planta.

Artículo 27.- Obligaciones de los usuarios.

Constituyen obligaciones de los usuarios:

1. Es obligatorio mantener una conducta cívica durante la estancia en las instalaciones deportivas, guardando el máximo respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las Instalaciones deportivas.
2. Utilizar las Instalaciones Deportivas Municipales, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles desperfectos y daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.
3. Acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.
4. Abonar la tasa correspondiente al servicio o a la actividad elegida, dentro de las normas que se establezcan y que serán anunciadas con la antelación suficiente, por los medios que la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes estime oportunos.
5. Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 14 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-107766-XV6ZO-CQCWB
A73AEF7A2FAC4E7EE2A4AC5ED0813C1F5867C5B9A45A2B8B0C2D40A11D8A137882E513544C9F77916F003BE6951E1EAC9B5D09E9F2D40002F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/1043/portal/verificarDocumentos.do>



de las Instalaciones Deportivas Municipales cuyo cometido es supervisar todas las actividades que se realicen en el recinto y sus dependencias.

6. Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las diferentes pistas de las Instalaciones Deportivas Municipales.

7. Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá con la suficiente antelación en función del horario establecido como comienzo de la actividad programada a continuación. La salida se efectuará lo más rápidamente posible a fin de no retrasar a la actividad siguiente.

8. Ayudar a mantener la instalación limpia, colaborando con los empleados, utilizando las papeleras.

9. Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en las Instalaciones Deportivas Municipales será directamente responsable, por tanto, se ha de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado y podrá ser sancionado previa tramitación del expediente correspondiente por la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes.

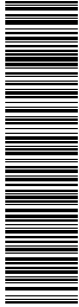
10. Corresponderá a la entidad usuaria (asociaciones, clubes, agrupaciones, etcétera), solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos seguros de accidentes y de responsabilidad civil para dichas actividades. Cumplir con las sanciones que imponga la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes.

11. Cuando el usuario sea menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales.

12. Para acceder y permanecer en las instalaciones deportivas municipales los menores de 14 años deberán hacerlo acompañados o supervisados por una persona mayor de edad que se responsabilice de su guarda y custodia. En el caso de actividades individuales lo serán por su padre, madre, tutor, entrenador o monitor. En el de actividades colectivas lo serán por su entrenador o monitor de actividades. Siempre deberá estar acompañado por alguna de las figuras mencionadas anteriormente, ya sea en vestuarios, aseos, pistas, etc... Bajo ningún concepto se dejará la responsabilidad de velar por el menor a los trabajadores de las Instalaciones Deportivas Municipales (conserjes, personal de mantenimiento, etc...). Podrá pedirse al adulto que se identifique como responsable de los menores que accedan a los recintos deportivos y que acrediten la calidad en la que lo son.

13. En aplicación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la toma de fotografías o filmaciones a menores precisará autorización de las personas que se responsabilicen de su guarda y custodia

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 15 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidentela de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-107766-XV6ZO-CQCWB
A73AEF7A2FAAC7EE2B2A4C5ED0813C1F5B67C5B9A45A2B8B0C8D0A01A10B8A137882E533544C9F77916F0B3BE061E1EAC9B5D0B9F2D40002F7F7923) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/1043/portal/verificarDocumentos.do>



en las instalaciones deportivas y con respeto a la difusión o utilización de las imágenes se estará a lo establecido en la mencionada Ley Orgánica.

14. La Agencia Pública Administración Local de Juventud y Deportes no se hará responsable ante el usuario en caso de accidente, desperfectos, pérdida o hurto de prendas u objetos por parte de éste.

15. Cualesquiera otras obligaciones que vengan establecidas en la legislación vigente en el presente Reglamento.

La Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por éste, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.

Artículo 28.- Todo incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento será susceptible de sanción. Estas sanciones las impondrá el órgano competente de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, previa tramitación del procedimiento correspondiente. Las sanciones se impondrán según la gravedad del hecho, teniendo en cuenta las reincidencias, y podrán llegar a ser causa de prohibición de acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 29.- A los efectos de garantía de los derechos de los usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales, existirá a disposición de los mismos Hojas de Reclamación en los servicios de información de cada instalación. Cualquier usuario podrá utilizar estas Hojas, haciendo constar el nombre, apellidos, domicilio, número de teléfono y D.N.I., cuando observe un funcionamiento anormal de los servicios de dichas instalaciones. El usuario que realice la reclamación, quedará en posesión de una copia y recibirá contestación de la misma. Esta podrá efectuarse por escrito o telefónicamente.

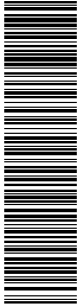
Los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios de las instalaciones, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

Los objetos perdidos que sean recogidos en las Instalaciones Deportivas Municipales, se depositarán en el servicio de conserjería de las mismas durante un período de 15 días. Transcurrido este plazo, pasarán a ser depositados en los almacenes de la propia instalación durante 30 días.

CAPÍTULO 3º. LA UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LA PUBLICIDAD.

Artículo 30.- Son de titularidad pública con carácter general los derechos económicos que genere la exposición de cualquier elemento de publicidad, permanente o puntual, móvil o estático, realizada con cualquier elemento

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 16 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-10-27-16-XV6ZO-CQCWB) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/portal/verificarDocumentos.do>



técnico o natural en el interior del recinto de cualquier Instalación Deportiva Municipal, excepción hecha de aquellos contratos en que se estime otra cosa, sin que éstos impliquen la exención del pago de la tasa establecida por la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Écija.

Artículo 31.- En toda información que haga referencia a la propia instalación o a los servicios prestados en ella, deberá obligatoriamente hacerse referencia a la titularidad municipal de la misma, así como referirse a ella con su denominación oficial.

Artículo 32.- La Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes podrá autorizar la colocación de publicidad móvil, nunca estática, durante determinadas actividades deportivas, previa autorización y previa tramitación del correspondiente expediente.

En todo caso, los derechos de explotación de la publicidad estática de las Instalaciones Deportivas Municipales pertenecen a la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, quien se reserva el ejercicio de los mismos.

TÍTULO SEGUNDO: SOBRE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

CAPÍTULO 1º. FORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 33.- Se entiende por formas de gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales las de los servicios públicos que se ofrecen en las mismas para atender y satisfacer la demanda de los ciudadanos, de conformidad con las previstas en la normativa de aplicación.

Artículo 34.-

1. Las Instalaciones Deportivas Municipales se gestionan de forma directa cuando el servicio se realiza a través de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes.
2. Se gestionan de forma mixta o, en su caso, indirecto, cuando el servicio deportivo, sin dejar de ser público, lo acometen parcial, o en su caso totalmente, personas físicas o jurídicas que, mediante concurso público, u otro sistema legislado, desarrollan una actividad sustitutoria o concurrente a las que la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes desarrolla en el ejercicio de las competencias deportivas propias del municipio.
3. La regulación de cada forma de gestión quedará determinada por la legislación vigente en materia de Corporaciones Locales, en razón, en este

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 17 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-107766-XV6ZO-CQCWB
A73AEF7A2FAC4E2EE2A4AC5ED0813C1F5F607C5B9A45A28B80C2D40A10B9A137882E533544C9F77916F003BE6261E1EAC9B5D909F7D40002F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/1043/portal/verificarDocumentos.do>



caso, a los intereses de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes.

4. Aunque la forma habitual de gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales es la directa a través de la Agencia Pública de Administrativa Local de Juventud y Deportes, cuando la propia idiosincrasia de la instalación o del servicio lo recomiende, podrá optarse, previo acuerdo plenario, por un modo de gestión mixto o, en su caso, indirecto. En este supuesto será la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, el órgano encargado y responsable del control de la gestión de la instalación.

CAPÍTULO 2º. TASAS

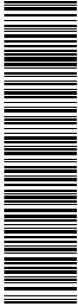
Artículo 35.- La cantidad a abonar por el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales tendrán el carácter de tasas, siendo aprobadas por el Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, de conformidad con lo previsto en los artículos 5b) y 12.2c) de sus Estatutos.

Artículo 36.

1.-Al tratarse de Instalaciones Deportivas Municipales, el acceso a las mismas es gratuito para todos los ciudadanos. No obstante, y guiados por el interés de algunos clubes o entidades de cobrar entrada a los espectadores en los encuentros de sus equipos, exclusivamente de categoría Seniors, se establece lo siguiente:

- La cesión de uso de una instalación a una entidad o club deportivo para sus equipos Seniors, puede autorizar, siempre que el club o la entidad lo decidiera, el cobro por la entrada a la asistencia de las diferentes competiciones en las que participe dicho club o entidad. Los ingresos producidos por la venta de entradas serán íntegramente para dicho club o entidad para sufragar los gastos que dicha actividad les ocasione.
- Para llevar a cabo dicho cobro de entradas, el club, entidad o la persona responsable de la actividad, solicitará autorización previa a la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, mediante solicitud general (ANEXO III).
- Una vez hayan sido autorizados, se encargará el club o entidad, de poner el personal necesario para controlar los accesos al recinto y permitir, cuando ello sea necesario, el acceso de personas a otras zonas de las Instalaciones Deportivas Municipales, las cuales no se dirigen a presenciar dicho partido y sí a hacer uso de otras zonas de las Instalaciones Deportivas Municipales.
- El cobro de entrada no afectará, en ningún caso, al personal responsable de las instalaciones deportivas objeto de cesión.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 18 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-107766-XV6ZO-CQCWB
A73AEF7A2FAC4CEDE2A4AC5ED0813C1F5867C7E9BA45A28B0BCAD0A10B9A137882E5335445DF77916EF003BE6961F1EAC9B5D090F72A000D77F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do>



2.- Todos los usuarios, clubes, entidades, asociaciones, sociedades deportivas, centros escolares, federaciones, etc., por el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales deberán abonar, con carácter obligatorio, las tasas de uso deportivo aprobadas por el Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes.

3.- Las posibles declaraciones en la exención del pago de las tasas por el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales corresponderán al órgano competente de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, previa solicitud de la entidad interesada.

Artículo 37.- La regulación de las tasas será la contenida en la “Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por uso de Instalaciones Deportivas” que esté vigente en cada momento.

Artículo 38.- El uso de una Instalación Deportiva Municipal o un espacio deportivo se efectuará contra el abono, por adelantado, de las tasas correspondientes, las cuales se harán públicas y permanecerán visibles en cada una de las Instalaciones Deportivas Municipales.

1. La cesión del uso de un espacio o una Instalación Deportiva Municipal para una actividad deportiva ordinaria y puntual, deberá efectuarse en la propia instalación.

2. Cuando se trate de actividades deportivas que superen el uso ordinario diario, deberán efectuarse mediante una solicitud de autorización previa por escrito, firmada y sellada en el caso de entidades legalmente constituidas, de acuerdo al modelo de solicitud de uso de instalaciones normalizado (ANEXO II).

3. Para el caso de actos o actividades no deportivas, o de uso deportivo en espacios diferentes al de la práctica específica de la actividad, así como para aquellas actividades de rango supra y extraordinario, la solicitud de reserva se efectuará, igualmente, por escrito, según modelo de solicitud general normalizado (ANEXO III), debiendo ser autorizado expresamente por el órgano competente de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes.

Artículo 39.-

1. La cesión de uso de una Instalación Deportiva Municipal a una entidad para su uso ordinario y puntual durante toda una temporada se efectuará previa solicitud por escrito dirigida a la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, tal como se regula en el artículo 16, exigiéndose la presentación del calendario oficial de partidos, de tal forma que pueda coordinarse el uso de dicha instalación con otras entidades u otras actividades.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 19 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es un copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-107766-XV6ZO-CQCWB
A73AEF7A2FAC4E0E2A4AC5ED0813C1F5867C5B9A5A28B80C2AD0A110B9A13782E51354450F77916F003BE691E1EAC9B5D909F2D4000F77F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:1043/portal/verifica/Documentos.do>



2. La autorización para la cesión de uso de las instalaciones, será como máximo por temporada de competición y revisable anualmente. Se concederán con la exclusiva finalidad de realizar la actividad deportiva para la que se otorgue y serán de carácter personalísimo y, por tanto, no transmisibles bajo ningún concepto.

3. Cuando hubiera más de una entidad interesada en utilizar la misma instalación en los mismos periodos de tiempo, tanto para entrenamientos como para partidos, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el punto 8 del artículo 16 del presente Reglamento.

CAPÍTULO 3º. PROGRAMAS DEPORTIVOS.

Artículo 40.- En cada una de las Instalaciones Deportivas Municipales se ofertarán programas deportivos destinados a la población en general y englobados dentro de lo que se conoce como Deporte para Todos, de modo que se garantice en todo momento la posible participación sin exigencias de niveles técnicos propios del deporte de Alto Rendimiento.

Artículo 41.- La Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes planificará, controlará y organizará el desarrollo de dichos programas deportivos. Los cuáles serán propios o promovidos por entidades/clubes deportivos mediante suscripción de convenios de colaboración con la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente. La elección de la entidad/club para llevar a cabo dichos convenios de colaboración, se regirá por los siguientes criterios:

1.- Criterios deportivos cuantitativos: podrán tenerse en cuenta y valorarse la dimensión de la actividad de la entidad/club en cuestión (número de deportistas, categorías, infracciones, etc.).

2.- Criterios deportivos cualitativos: podrán valorarse el rendimiento y/o cualificación técnica de cada entidad/club y la promoción de deportistas en su disciplina (nivel de competición, ámbito territorial, cualificación de técnicos, palmarés, etc.).

3.- Criterios relativos a la entidad/club: se atenderán factores que se deriven directamente de la existencia, historia y proyecto de la entidad (historial, antigüedad, domicilio social, proyecto deportivo, etc.).

Artículo 42.- En cada Instalación Deportiva Municipal se ofertarán programas acordes a las características de los espacios deportivos existentes y de las áreas susceptibles de aprovechamiento deportivo. Dichos programas se harán públicos al comienzo de cada temporada.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 20 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202610-VJTF66-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAC4E2EE2A4AC5ED0913C1F5B607C5B9A45A28B80C8D0A0A110B9A137882E513544C9F77916EF003BE691E1EAC9B5D909F2D40002F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificaDocumentos.do>



CAPÍTULO 4º. MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 43.- La Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales y material adscrito a ellas, de tal forma que se garantice, en todo momento y durante el periodo de vida útil del edificio y enseres, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas o adquiridas.

Artículo 44.- La Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes determinará y dictará las normas específicas adecuadas tanto para el buen uso de las diferentes dependencias como para el mantenimiento de las mismas, las cuales serán de obligado cumplimiento.

CAPÍTULO 5º. SOBRE EL INVENTARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 45.- El Excmo. Ayuntamiento de Écija y la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes están obligados a elaborar y mantener actualizado permanentemente el inventario sobre las Instalaciones Deportivas de la ciudad de Écija, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Artículo 46.- Deberán establecerse los mecanismos para poder ampliar el presente inventario de las Instalaciones Deportivas Municipales con el de instalaciones privadas o de otras administraciones, en los términos previstos en la normativa aplicable.

CAPÍTULO 6º. RÉGIMEN SANCIONADOR: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 47.- Responsables

Serán responsables de la comisión de las infracciones establecidas en el presente Reglamento, las personas físicas o jurídicas que realicen cualquiera de las acciones u omisiones constitutivas de las mismas.

Quando los usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales sean asociaciones, clubes, entidades deportivas, centros docentes y demás personas jurídicas, estas responderán solidariamente de las infracciones cometidas por cualquiera de sus miembros integrantes o personas designadas o autorizadas por las mismas para el uso de la instalación. Asimismo, serán responsables solidarios los padres o tutores del pago de las sanciones que pudiesen imponer como consecuencia de las infracciones cometidas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 21 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es un copia impresa del documento electrónico (Ref: 20210_V07766_XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAC4E0E02A4AC5ED0913C1E5F607C50BA45A28B08C0A0A10B9A137802E513544C9F77916F003BE061E1EAC9B5D090F2D40002F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do>



Si el presunto infractor reconociera expresamente su responsabilidad, se procederá a resolver el procedimiento con la imposición que proceda con las reducciones previstas en la normativa aplicable.

Artículo 48.- Infracciones

Son infracciones al presente Reglamento las acciones u omisiones tipificadas en la misma, sin perjuicio de las previstas en otras normas, ordenanzas o leyes de rango superior. El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios podrá llevar consigo la pérdida de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar o prohibir el acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 49.-Clasificación de las infracciones

Los incumplimientos a este Reglamento se clasificarán en infracciones leves, graves y muy graves. La sanción se gradúa en función de la falta.

Son infracciones leves:

- Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.
- La alteración de las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar dentro de las instalaciones deportivas municipales.
- La utilización inadecuada de las instalaciones o medios, causando daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
- La desconsideración hacia las indicaciones realizadas por el personal encargado de las instalaciones deportivas municipales o personal técnico, etc.
- El no respeto de cualquiera de las normas establecidas en el presente Reglamento.
- Aquellas acciones u omisiones que no interrumpan ni interfieran el funcionamiento o servicio de la instalación.

Son infracciones graves:

- Reiteración de faltas leves a partir de la segunda cometida.
- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
- Originar daños en la instalación por un importe inferior a 400 euros.
- Aquellas que impidan el funcionamiento o servicio de la instalación, siempre que éste pueda ser reparado y puesto en funcionamiento en la misma jornada y no afecte a terceros.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 22 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202610-VJ766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAAECEEE22AC4C5ED0932CF5F607C7E9BA45A28B80C8D0A010B9A137802E513544C9F77916F003BE6961E1EAC9B5D909F2D4000F7F7923) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/1043/portal/VerificaDocumentos.do>



Son infracciones muy graves:

- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios, a partir de la tercera cometida.
- El mal trato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.
- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento que impidan el funcionamiento de la instalación, y que no pueda ser reparado y puesto en funcionamiento en la misma jornada, afectando a la vez a terceros.
- Cuando los daños causados originen unos costes iguales o superiores a 400 euros.
- El falsear los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, situación, etc.
- Cualquiera de las establecidas en este Reglamento, que por importancia tenga la calificación de muy grave.

Artículo 50.- Las sanciones

Sin perjuicio de la obligación de reparar los daños causados y de las responsabilidades a que hubiese lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las infracciones mencionadas, serán las siguientes:

- Por faltas leves: se sancionarán con apercibimiento por escrito o con suspensión del acceso a la instalación por un periodo de una semana a un mes, según la naturaleza de los hechos.
- Por faltas graves: se sancionarán con suspensión del acceso a la instalación por un periodo de un mes a un año y/o multa pecuniaria que corresponda hasta un límite de 600 euros o por un importe igual al coste del daño causado.
- Por faltas muy graves: se sancionarán con suspensión del acceso a la instalación por un periodo de dos a cinco años y/ o multa pecuniaria que corresponda hasta un límite de 900 euros o por un importe igual al coste del daño causado.

En los supuestos de que los usuarios sancionados sean jugadores de asociaciones, clubes, federaciones, AMPAS, etcétera, la sanción será comunicada igualmente a la directiva de éstos para hacer valer lo acordado. De no cumplirse la sanción por parte del jugador, el Club o Asociación a la que pertenece podrá perder el derecho de uso sobre la instalación municipal. Será el órgano competente (Presidencia o Vicepresidencia) de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes quien determine el alcance de la suspensión y cuantía de la multa discrecionalmente, y de la misma manera

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 23 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202610-VJT66-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAC4E2EE20A4C5ED0913C1F5867C5B9A45A28B80C8D0A0A10B9A137802E513544C9F77916F003BE6961E1EAC9B5D090F72A000D77F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificaDocumentos.do>



será el competente en la interpretación del presente Reglamento para determinar la solución de los conflictos planteados.

En todo caso la pérdida de la condición de usuario como consecuencia de la suspensión del uso de las Instalaciones Deportivas Municipales no supondrá la devolución de la tasa correspondiente.

La pérdida de la condición de usuario podrá afectar tanto a personas físicas como jurídicas (entidades abonadas) en el caso de tratarse de sujetos asociados o bajo la responsabilidad de la entidad correspondiente.

Artículo 51.- Procedimiento Sancionador

El procedimiento aplicable será el establecido en la normativa correspondiente.

CAPÍTULO 7º. REGULACION ESPECÍFICA DE USO PARA CADA ESPACIO DEPORTIVO.

Artículo 52.- Para hacer uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, será necesario realizar reserva previa y obtener autorización siempre y cuando lo solicite un club o entidad deportiva. Para usuarios o grupos de usuarios que no pertenezcan a ningún club o entidad, deberán reservar el uso de las instalaciones por las siguientes vías:

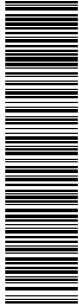
- De forma presencial en la misma instalación, abonando la tasa correspondiente.
- De forma online a través de la página **Oficina electrónica de Écija**, mediante pago con tarjeta de crédito o desde monedero electrónico.

Artículo 53.- Del uso de la Pista de Atletismo

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las pistas de atletismo municipal, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de las mismas, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- El uso de la Pista de Atletismo y Campo de Césped Artificial, será compartido, excepto los fines de semana en horario de celebración de actividades federadas (encuentros de fútbol o jornadas de atletismo) o actividades propias de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes donde no se podrá simultanear el uso. Teniendo preferencia las actividades federadas oficiales sobre los entrenamientos y el uso libre, tanto en el campo de césped como en la pista de atletismo.
- Los entrenadores o responsables serán quienes velen por el cumplimiento de las normas.
- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 24 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidentela de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-107766-XV6ZO-CQCWB
A73AEF7A2FAC4E2EE2A2AC5ED0933C1F5867C5B9A45A28B80C2D0A0A10B9A137882E533544C9F7795F038BE061E1EAC9B5D0909F2D40002F7F7923) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificaDocumentos.do>



d) Se respetarán las normas de uso de cada calle y espacio atlético específico establecido diariamente en función de los entrenamientos. Los equipos de otros deportes distintos del atletismo utilizarán únicamente la calle programada a tal efecto.

e) Orden de uso de calles:

- Calles 1, 2, 3 y 4: destinadas para series y carreras a ritmo rápido.
- Calles 5 y 6: destinadas para trote en grupo de entrenamiento.
- Calles 7 y 8: destinadas para caminar y trote suave.

f) Queda prohibido gritar o dar voces que pudieran molestar a los deportistas.

g) Se utilizará el adecuado calzado para atletismo y vestimenta deportiva conveniente. Si se usan zapatillas de clavos, estos no podrán superar los 6mm.

h) Las personas que accedan a la pista de atletismo, familiares y acompañantes de los deportistas, deberán permanecer en la grada u otras zonas comunes de la instalación.

i) No se permite fumar (en toda la instalación) y/ o comer en la pista de atletismo y campo de césped interior, abandonar desperdicios o basuras en el recinto, introducir recipientes de vidrio o material cortante.

j) No se permite el acceso de mascotas (salvo perros guía) o cualquier vehículo motorizado o sin motorizar a la pista (bicicletas, carritos de bebés, skates, patinetes, etc....). A su vez se prohíben los juegos con balones o pelotas dentro de la pista de atletismo. La instalación es para la práctica del atletismo y actividad complementaria.

k) Los atletas no podrán trotar, calentar, correr, estirar o permanecer dentro de las bandas laterales del campo de césped artificial cuando haya entrenamientos de fútbol, excepto en los semicírculos de los fondos y siempre sin entorpecer el resto de usos y actividades programadas.

l) Los atletas pertenecientes a los Clubes de Atletismo y a la Escuela de Atletismo tendrán preferencia para el uso de las zonas de saltos y lanzamiento de peso.

m) En el campo de césped artificial están prohibidos los lanzamientos de disco, martillo y jabalina. Para la práctica de estos lanzamientos, cuando sea necesario, se acotará una zona de seguridad para utilización exclusiva de lanzadores en el campo de albero, siempre bajo supervisión y responsabilidad del/los entrenador/es responsables del Club o Escuela de Atletismo al que pertenezcan.

n) La utilización de las colchonetas de salto altura sólo podrán hacerse por medio de los Clubes de Atletismo o de la Escuela de Atletismo y previa solicitud al personal de la instalación. Es obligatorio su acondicionamiento posterior tras su utilización. La colchoneta, saltómetros, listón, etc., tras su uso deben quedar

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 25 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202610-VJ766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAAE7EE2B2A4C5ED0913C1F5867C5B9A45A28B08C8D0A0A10B9A137882E513544C9F77916F03B8E061E1EAC9B5D909F2D40002F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificaDocumentos.do>



siempre bajo la caseta metálica habilitada para ello y con su candado puesto. El incumplimiento de esta norma puede conllevar la NO autorización para usos posteriores.

ñ) Las zonas de fosos de longitud sólo podrán ser utilizadas a los efectos a los que han sido creadas, bajo ningún concepto se utilizarán como arenero o zona de juego.

o) El material utilizado en los entrenamientos de los atletas (vallas, conos, tacos de salida, etc....) deberán quedar recogidos a la finalización de los entrenamientos en el lugar habilitado para ello, dejando la pista libre de obstáculos.

p) Los días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios que se indicarán convenientemente.

q) La puerta de acceso a la misma debe quedar siempre cerrada para evitar el acceso de público a la pista.

r) Se debe poner en conocimiento de los trabajadores de la instalación cualquier desperfecto o rotura que se detecte.

s) No se permitirán, en la instalación, los entrenamientos de grupos de personas con responsables al frente de ellos (entrenador/a), sin estar autorizados previamente por la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes.

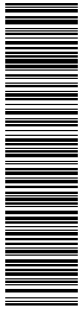
t) Los menores de 14 años deberán acceder a la pistas acompañados o supervisados por una persona mayor de edad que se responsabilice de su guarda y custodia. En el caso de actividades individuales lo serán por su padre, madre, tutor, entrenador o monitor. En el de actividades colectivas lo serán por su entrenador o monitor de actividades.

Artículo 54.- Del uso de las Pistas polideportivas descubiertas, tenis, pádel muro, pádel cristal, frontón, multiusos, zona de uso libre, campo de albero, etc.

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las pistas polideportivas y resto de instalaciones descubiertas, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- Se utilizará el adecuado calzado deportivo y vestimenta deportiva conveniente.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 26 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidencia de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-107766-XV6ZO-CQCWB-AT3AEF7A2FAC4E2EE2A4AC5ED0813C1F5867C5B9A5A28B80C8D0A0A10B8A137882E513544C9F77916EF003BE061E1EAC9B5D909F72A0000F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do>



- c) No se permite manipular las canastas, aros y redes de baloncesto, así como colgarse de las mismas.
- d) No se permite manipular las porterías y sus redes, así como colgarse de las mismas.
- e) No se permite manipular las redes de las pistas de tenis y pádel.
- f) Golpear los cristales o manipular la estructura metálica como tornillos y sujeciones de la pista de pádel cristal.
- g) No se podrá manipular las vallas perimetrales de cada pista.
- h) No se permite fumar y/ o comer en las pistas, abandonar desperdicios o basuras en el recinto, introducir recipientes de vidrio o material cortante, animales (excepto perros-guía), patinetes, bicicletas o cualquier medio de locomoción no autorizado.
- i) En las horas y días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios indicados convenientemente.
- j) Se dará prioridad en el uso a los clubes/escuelas deportivas que soliciten las mismas para llevar a cabo sus entrenamientos, quedando el resto de horas libres para ser utilizadas por el resto de usuarios.
- k) No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.
- l) No se podrá exponer publicidad móvil o fija ni cobrar entrada en ninguna de las pistas, sin la previa autorización de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, previa tramitación de expediente administrativo.
- m) Los menores de 14 años deberán acceder a dichas pistas acompañados o supervisados por una persona mayor de edad que se responsabilice de su guarda y custodia. En el caso de actividades individuales lo serán por su padre, madre, tutor, entrenador o monitor. En el de actividades colectivas lo serán por su entrenador o monitor de actividades.
- n) Se debe poner en conocimiento de los trabajadores de la instalación cualquier desperfecto o rotura que se detecte.
- ñ) Para el uso de la pista de Skateboard será obligatorio el uso de casco rígido, rodilleras y coderas.

Artículo 55.- Del uso de los Pabellones Cubiertos.

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar los Pabellones deportivos, se deberá facilitar el imprescindible mantenimiento de la misma, siendo de aplicación las siguientes normas mínimas:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 27 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202610-VJ766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAAE7EE22A4AC5ED0813C1F5867C5B9A45A2B8B0C8D0A0A10B9A137882E513544C9F77916EF003BE6961E1EAC9B5D909F7D40002F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do>



- Los entrenadores o responsables serán quienes velen por el cumplimiento de las normas.
- El respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etc.
- No se permite fumar en la pista, vestuarios, graderíos y sus espacios deportivos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- Se evitará en la medida de lo posible la introducción de bebidas en la zona de la pista deportiva. Quedando expresamente prohibido la introducción, venta y consumo de bebidas alcohólicas en todo el recinto deportivo, en los términos previstos en la normativa vigente aplicable.
- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- Se utilizará el adecuado calzado deportivo, acorde a la calidad del suelo, y vestimenta deportiva conveniente.
- No se permite manipular las canastas, aros y redes de baloncesto, así como colgarse de las mismas.
- No se permite manipular las porterías y sus redes, así como colgarse de las mismas.
- En las horas y días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios indicados convenientemente.
- No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.
- No se podrá exponer publicidad móvil o fija ni cobrar entrada en ninguno de los pabellones, sin la previa autorización de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, previa tramitación de expediente administrativo.
- No podrán introducirse elementos, deportivos o no, que perjudiquen o dañen el pavimento deportivo.
- Los menores de 14 años deberán acceder a los pabellones acompañados o supervisados por una persona mayor de edad que se responsabilice de su guarda y custodia. En el caso de actividades individuales lo serán por su padre, madre, tutor, entrenador o monitor. En el de actividades colectivas lo serán por su entrenador o monitor de actividades.
- Se debe poner en conocimiento de los trabajadores de la instalación cualquier desperfecto o rotura que se detecte.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 28 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20210-VJ766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAAECEDEE2A4AC5ED0913C1EF5867CE9BA45A28B80C8D406A110B9A137882E533544C9F77916EF003BE6961E1EAC9B5D909F72A000D77F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do>



Artículo 56.- Del uso de los campos de césped artificial.

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar los campos de fútbol municipal, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de los mismos, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- El uso de la Pista de Atletismo y Campo de Césped Artificial, será compartido, excepto los fines de semana en horario de celebración de actividades federadas (encuentros de fútbol o jornadas de atletismo) o actividades propias de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, donde no se podrá simultanear el uso. Teniendo preferencia las actividades federadas oficiales sobre los entrenamientos o el uso libre tanto en el campo de césped como en la pista de atletismo.
- Los entrenadores o responsables serán quienes velen por el cumplimiento de las normas.
- El acceso al terreno de juego queda limitado a los usuarios, equipos arbitrales, técnicos y a cualquier persona debidamente autorizada.
- Los padres, acompañantes y espectadores no podrán acceder al campo de juego ni a la pista de atletismo que lo rodea, debiendo acceder a la zona de graderío.
- No se permite fumar y/ o comer en los campos de césped artificial, abandonar desperdicios o basuras en el recinto, introducir recipientes de vidrio o material cortante, animales (excepto perros-guía), patinetes, bicicletas o cualquier medio de locomoción no autorizado.
- Quedando expresamente prohibido la introducción, venta y consumo de bebidas alcohólicas en todo el recinto deportivo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- El respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etc.
- Los menores de 14 años deberán acceder a los pabellones acompañados o supervisados por una persona mayor de edad que se responsabilice de su guarda y custodia. En el caso de actividades individuales lo serán por su padre, madre, tutor, entrenador o monitor. En el de actividades colectivas lo serán por su entrenador o monitor de actividades.
- No se permite manipular las porterías y sus redes, así como colgarse de las mismas.
- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 29 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidentela de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-107766-XV6ZO-CQCWB-AT3AEF7A2FAC4E2EE22A4C58D0913C1F5867C3E9BA45A28B80C8D0A01A10B9A137882E513544C9F77916F003BE061E1EAC9B5D909F720000F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do>



k) Durante los entrenamientos, se deberá respetar a los atletas/usuarios que mientras tanto hacen uso de la pista de atletismo que rodea uno de los campos de césped artificial. Evitando que salgan balones fuera del terreno de juego, para evitar caídas de los atletas.

l) Se utilizará el adecuado calzado para la práctica del fútbol y vestimenta deportiva conveniente. No se admite jugar con suelas lisas o con tacos de aluminio.

m) La colocación de las porterías, los desplazamientos de banquillos y cualquier otro material deberá ser efectuado exclusivamente por personal de la instalación.

n) No se podrá exponer publicidad móvil o fija, ni cobrar entrada en ninguno de los campos, sin la previa autorización de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, previa tramitación de expediente administrativo.

ñ) Se debe poner en conocimiento de los trabajadores de la instalación cualquier desperfecto o rotura que se detecte.

Artículo 57.- Del uso de vestuarios y duchas

Con carácter general, para el uso de los vestuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales deberá cumplirse la siguiente normativa:

- Los vestuarios de la instalación deportiva están a disposición de los usuarios, con la observancia de un uso correcto y respetuoso del equipamiento.
- En beneficio de una adecuada utilización de los espacios deportivos, se deberá atender las indicaciones del personal encargado en todo momento.
- El uso de los vestuarios será exclusivamente para los participantes en una actividad física o deportiva vinculada a una reserva.
- Su utilización implica el respeto, orden y cuidado del espacio. Una vez finalizado su uso, se dejará en condiciones de poder ser utilizado por otras personas usuarias.
- Los menores de 14 años deberán acceder a los vestuarios o duchas acompañados o supervisados por una persona mayor de edad que se responsabilice de su guarda y custodia. En el caso de actividades individuales lo serán por su padre, madre, tutor, entrenador o monitor. En el de actividades colectivas lo serán por su entrenador o monitor de actividades, nunca se delegará esa responsabilidad a los trabajadores de las instalaciones.

En caso de que no existan vestuarios específicos al efecto, los menores de hasta seis años podrán acceder al vestuario del sexo opuesto, debidamente acompañados por persona mayor de edad que ejerza la patria potestad, tutela o guarda del mismo, a fin de realizar las funciones de aseo y vestido, de conformidad con la normativa vigente aplicable y según lo dispuesto por el

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 30 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidentela de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-10766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAAECEDEE2A4AC5ED0813C1F58607C5B9A45A28B80C8D0A0A10B9A137882E513544C9F77916EF003BE691E1EAC9B5D09E9F2D4000D77F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do>



órgano competente de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes.

f) Para cursos, escuelas o entrenamiento de club, se podrá hacer uso de los vestuarios como máximo 15 minutos antes del inicio de la actividad y 15 minutos después.

g) En vestuarios colectivos será necesaria la presencia de un responsable de la entidad que solicite la llave de acceso a la entrada y revise el correcto estado del vestuario a la salida, y deberá informar de cualquier deterioro de los vestuarios o duchas al personal de las instalaciones.

h) Si hubiese un número de equipos/usuarios mayor al número de vestuarios disponibles, será el propio trabajador de las instalaciones en ese momento, el que coordine de la mejor manera posible, la utilización de los vestuarios disponibles en ese momento.

i) La Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes se reserva el derecho de cerrar los vestuarios que por determinadas circunstancias no se encuentren en condiciones de ser utilizados. Para ello avisará a los usuarios, previamente a la celebración de la actividad deportiva.

Se recomienda:

a) La utilización de chanclas y evitar desplazamientos con pies descalzos.

b) Tener precaución sobre el material individual (toallas, chanclas, peines) desaconsejando su intercambio, así como evitar el contacto de dicho material con el suelo.

c) No dejar objetos personales o de valor. La Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes no se hace responsable de la ropa u objetos que puedan extraviarse.

d) En vestuarios colectivos, no se permiten reuniones de personas ajenas a los componentes del equipo.

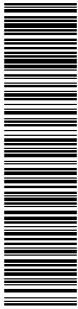
e) No está permitido el uso de reproductores de música dentro de los vestuarios.

f) No está permitido afeitarse, así como realizar cualquier tipo de depilación o tratamiento corporal en vestuarios, duchas o aseos.

g) No está permitido comer en ningún espacio de la instalación ni en la zona de vestuarios.

h) No está permitido abandonar desperdicios, papeles o residuos en las instalaciones, debiendo utilizar las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 31 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidentela de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 2026-107766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAAEF7EED2A4AC5ED0913C1F5867CE9BA45A28B806C8D406A10B9A137882E513544C9F77916EF003BE6951E1EAC9B5D909F7D40002F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/1043/portal/verificarDocumentos.do>



i) Por razones de seguridad, no está permitida la introducción de recipientes de vidrio o material cortante en las zonas de duchas y vestuarios.

j) En ningún caso, podrán acceder menores de edad sin que esté presente en la instalación el tutor/a, entrenador/a o persona responsable del grupo.

k) No está permitida la entrada de animales.

l) Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.

El uso de la instalación supone la aceptación de esta normativa en su totalidad. Cualquier persona que no cumpla esta normativa podrá ser requerida a que abandone la misma por el personal de la instalación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente articulado de este Reglamento entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplida la tramitación establecida en el artículo 49 de la propia Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en el articulado anterior, Ordenanzas y Reglamentos Municipales que se opongan a lo dispuesto en el mismo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 32 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidentela de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20210-VJ766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAAE7CE2E2A4AC5ED0813C1F5867C50BA45A28B80C8D406A110B9A137882E513544C9F77916EF003BE6951E1EAC9B5D909F72A000D77F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do>



ANEXO I

INVENTARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

1.-POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “VIRGEN DEL VALLE”. C/Jerónimo de Aguilar s/n.

El mismo tiene integrado:

- 1 PISTA DE ATLETISMO
- PABELLÓN CUBIERTO “ALCALDE FERNANDO MARTÍNEZ RAMOS”
- 2 CAMPOS DE CÉSPED ARTIFICIAL.
- 1 PISTA DE FRONTÓN.
- 5 PISTAS POLIDEPORTIVAS.
- 1 PISTA DE PÁDEL CRISTAL.
- 3 PISTAS DE PÁDEL MURO.
- 2 PISTAS DE TENIS ALBERO.
- 3 PISTAS DE TENIS SINTÉTICA.
- ZONA DE EJERCICIOS SALUDABLES.
- ZONA DE PETANCA.
- CAMPO DE FÚTBOL DE ALBERO.
- 1 PISTA DE USO LIBRE.
- SALA MULTIUSOS.
- 2 EDIFICIOS DE VESTUARIOS EN ZONA EXTERIOR.

2.-COMPLEJO DEPORTIVO “LA ALCARRACHELA”. C/Feria s/n.

Compuesto por:

- PABELLÓN CUBIERTO “MARÍA DEL CARMEN RUÍZ CANO”.
- PISCINA CUBIERTA Y PISCINA DE VERANO.

3.- “ESTADIO MUNICIPAL SAN PABLO”. C/ José Herráinz Caraballo número 8.

(Titularidad de la Junta de Andalucía)

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 33 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202610-VJ766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2F4AE7DEE2A4AC5ED0913C1F5867C5B9A5428B80C8D0A0310B9A137882E513544C9F77916EF003BE6951E1EAC9B5D09B9F2D40002F7F7923) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/1043/portal/verificarDocumentos.do>



ANEXO II

SOLICITUD DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

DATOS DEL SOLICITANTE:

SOLICITANTE:	DNI:
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD:	CIF:
TFNO:	CORREO ELECTRÓNICO:

INSTALACIÓN SOLICITADA:

Tenis Sintética Nº ____	Césped Pabellón Fútbol 11
Tenis Albero Nº ____	Césped Pabellón Fútbol 7, Nº ____
Pádel Nº ____	Césped Atletismo Fútbol 11
Fútbol Sala Nº ____	Césped Atletismo Fútbol 7, Nº ____
Baloncesto Nº ____	Albero Fútbol 11
Frontón	Albero Fútbol 7, Nº ____
Pabellón Fernando Martínez Ramos	Pabellón Mª del Carmen Ruiz Cano
Pista de Atletismo	Colchoneta salto de altura
Pista de Patinaje	Pista de Skatepark
Sala Multiusos	Tenis de Mesa
Pistas de Petanca	

FECHA Y HORARIO SOLICITADO:

DÍAS	HORARIO

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA INSTALACIÓN:

En Écija, a ____ de ____ de 2.0 ____

EL SOLICITANTE

Fdo.: _____

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 34 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202610-VJ766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2F4ACFEE22A4AC5ED0813C1F5867C5B9A45A28B80C8D06A1310B9A137882E533544C9F77916F003BE6951F1EAC9B5D909F72040002F7F7923) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificaDocumentos.do>



ANEXO III
SOLICITUD GENERAL

Datos del/la solicitante:

NOMBRE Y APELLIDOS:			
DNI:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA:			
Nº:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:		CÓDIGO POSTAL:	
PROVINCIA:		TELÉFONO DE CONTACTO:	
EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD:		CIF:	
CORREO ELECTRÓNICO:			

Expone:

Es por lo que solicita:

Écija, ____ de ____ de 20 ____
Fdo.: _____

Delegación de destino:

Juventud	☐
Deportes	☒



AYUNTAMIENTO DE GELVES
1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

GELVES

No habiéndose formulado reclamaciones al expediente de modificación presupuestaria consistente en suplemento de créditos financiados con bajas por anulación en el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2.026, una vez transcurrido el plazo legal de exposición al público, conforme a las previsiones del Art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por esta Corporación en Pleno ordinario en sesión celebrada el 24 de septiembre del presente año, se expone el resumen del mismo con el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

CÓD	DENOMINACIÓN	APLICACIÓN	IMPORTE
24000008	MÁS SEVILLA: URB VIRGEN ROCÍO Y AVDA BALEARES	1532/619	29.841,52 €
24000027	SEVILLA 107: REFORMA Y MODERNIZACIÓN PISCINA EL CAÑUELO	342/619	64.164,33 €
			94.005,85 €

BAJA POR ANULACIÓN

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APLICACIÓN	IMPORTE
26000005	Pavimentación de vías públicas	1532/619	22.951,98 €
18000006	Conservac y rehabilitac Comisa de Gelves	171/609.01	15.601,85 €
26000007	Ampliación, mejora y conservación Parques y jardines	171/619	30.000,00 €
26000008	Reforma, mejora y adecuación instalaciones deportivas	342/619	25.452,02 €
			94.005,85 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste, se hace público para general conocimiento y efectos legales en Gelves, a la fecha de la firma.

El Alcalde accidental

Fdo. Pablo Cordero Herrera

Código Seguro de Verificación	IV77QLLKDE5JXHZ32JWW6N2H4E	Fecha	22/10/2026 09:57:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QLLKDE5JXHZ32JWW6N2H4E	Página	1/1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 617 de fecha 23/10/2026 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, designación del Tribunal Calificador y fijación de la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza vacante de Agente de Policía, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 5 de junio de 2026, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al citado proceso selectivo, publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 109, de fecha 9 de junio, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Segundo. Transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido a las personas interesadas para formular reclamaciones o subsanar los defectos que motivaron su exclusión, y resueltas las alegaciones presentadas, procede elevar a definitivas las citadas listas, así como determinar la composición del Tribunal Calificador y la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competencia de esta Alcaldía la aprobación de las listas definitivas, el nombramiento del Tribunal y la determinación de la fecha de los ejercicios, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la publicación de los datos de los aspirantes se realizará identificando a los mismos mediante su nombre, apellidos y los dígitos numéricos de su Documento Nacional de Identidad de forma aleatoria y parcial.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por la legislación vigente, **RESUELVO**

PRIMERO.- Declarar aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo que nos ocupa, la cual queda configurada de la siguiente forma:

A) PERSONAS ADMITIDAS:

APellidos y nombre	D.N.I./N.I.E. (3 últimos dígitos y letra)
ALGARRADA MENDEZ, MARIA SABEL	740A
AMORES COTÁN, MANUEL	399H
ARROYO ALGUACIL, RUBEN	648A

Código Seguro De Verificación	KppRjF6cBTRI0hCc5t8nNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	23/10/2026 09:41:49
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KppRjF6cBTRI0hCc5t8nNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

BALLESTA POLO, JUAN ABEL	304S
BASCON SALCES, JUAN MANUEL	648V
BAUTISTA GIRALDEZ DANIEL	753J
BLANCO GONZALEZ, DANIEL ALEJANDRO	715S
CARRAVEO MARCIANO, CARMINE	110E
CASTELLANO RAMOS, ALBERTO	471K
CASTILLO PEREZ, NURIA MARIA	294X
CEBALLOS CARRASCO, ALICIA MERCEDES	985W
CHIA RODRIGUEZ, DANIEL JESUS	515H
COLODRA ROMERO, ALEJANDRO	643T
CONTRERAS CAPILLA, JAIME	360N
CONTRERAS GONZALEZ, ANTONIO	471Q
COSANO GARCÍA RUBÉN	147R
DELGADO GARCIA, JOSE LUIS	047Z
DELGADO MUÑOZ, RUBEN	650X
DOMINGUEZ FERNANDEZ, SERGIO	507L
DONAIRES FERNANDEZ, SEBASTIAN	300B
FERNANDEZ CADENAS, MIGUEL ÁNGEL	868E
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ADRIANO	942J
GARCIA PIÑERO, MARTA	328H
GARCÍA RODRIGUEZ, OSCAR	160T
GIRALDEZ ALVAREZ, JUAN ANTONIO	320H
GONZALEZ PADILLA, DAVID	138Z
GRACIA MARTINEZ, ALEJANDRO	926D
GUERRERO GARCIA, MANUEL	944Q
GUZMAN JIMENEZ, ALVARO	998B
HERRERA BONILLA, MIGUEL	356E
INVERNON SELFA, ISABEL	120C
JIMENEZ CARRASCO, SHEILA	853W
JIMENEZ GUERRA, PEDRO	607L
LIGERO BARBECHO, ADRIAN	495S
LIRIA CAMPON, DANIEL	537E
LOPEZ PEREZ, CARLOS	300Q
MARTINEZ FLORES, JOSE MANUEL	891B
MARTOS MORENO, JUAN ANTONIO	384R
MÉRIDA ROSA, FRANCISCO JESUS	102Q
MONIS RUFINO, MARIA DEL ROCIO	3804S
MORALES LOPEZ, JOSE ANTONIO	956Z
MORENO MARQUEZ, MARIA DEL ROSARIO	069M
MORÓN DIAZ JUAN ANTONIO	276A
MUÑOZ BAREA, MOISES	472G
PASTRANA CORTES, JUAN JESUS	929D
PEREZ ARIAS, ISMAEL	558V
POZO VAZQUEZ, DANIEL	274T

Código Seguro De Verificación	KppRjF6cBTRI0hCc5t8nNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	23/10/2026 09:41:49
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KppRjF6cBTRI0hCc5t8nNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

PRADA GUERRA, MARIA DOLORES	962K
PRIETO CABALLERO, JAVIER	322K
PUERTO LUNA, MIGUEL ANGEL	441C
PUERTO MAQUEDA, BORJA	075H
PUYA SANCHEZ, ALVARO DAVID	810R
RODRIGUEZ FERNANDEZ, JULIAN	992M
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO	736J
ROGERIO LOPEZ, ALVARO	546P
ROMERO AVILA, ANDRES	809S
RONDAN MORENO, ANTONIO JESUS	958X
RUIZ OSTOS JOSÉ LUIS	728H
SANCHEZ SANCHEZ, JOSE MANUEL	541J
SERRANO VALLE, JOSE ANTONIO	230G
TORRES BORREGO, LUCIA	619H
TRASEVEDO DOBARGANES, SERGIO	561W
VALIENTE FERNANDEZ, DANIEL	561Y
ZAMBRANO CARO, VIRGINIA	632R

B) PERSONAS EXCLUIDAS:

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E. (3 últimos dígitos y letra)	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
AGUILAR FERRERO, JUAN CARLOS	140E	No presenta Anexo I exigido en las bases 3ª y 4ª reguladoras de la convocatoria
CARRION RODRIGUEZ, MIRIAM	380N	Presenta subsanación fuera de plazo
LOPEZ VEGA, JESUS	427J	No presenta Anexo I exigido en las bases 3ª y 4ª reguladoras de la convocatoria Presenta DNI caducado
RUBIÑO MOLINA, JAIRO ANTONIO	467G	No presenta Anexo I exigido en las bases 3ª y 4ª reguladoras de la convocatoria
VEGA HERRERO, JESUS	161Y	No presenta Anexo I exigido en las bases 3ª y 4ª reguladoras de la convocatoria

SEGUNDO.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el presente proceso selectivo, de conformidad con los principios de imparcialidad y profesionalidad, quedando constituido por los siguientes miembros:

- Presidencia:

Código Seguro De Verificación	KppRjF6cBTRI0hCc5t8nNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	23/10/2026 09:41:49
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KppRjF6cBTRI0hCc5t8nNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

- Titular: D. Antonio Manuel Mesa Cruz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Lantejuela; Habilitado Nacional
- Suplente: D^a. Pilar León Bellido, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Lantejuela.
- Vocalía 1:
 - Titular: D. Isaac Carrillo García, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Lantejuela, Agente de Policía Local.
 - Suplente: D. Oliver Tobar Urbina, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Marchena, Oficial de Policía Local.
- Vocalía 2:
 - Titular: D. Jerónimo Guillén Aroca, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Lantejuela, Agente de Policía Local.
 - Suplente: D. Manuel Villalba Palma, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Marchena, Agente de Policía Local.
- Vocalía 3:
 - Titular: /D^a. M^a José Fernández Romero, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Lantejuela.
 - Suplente: D. Francisco Alejandro Cruz Vega, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Lantejuela.
- Secretaría:
 - Titular: /D^a. Rocio Martin Martin, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Lantejuela.
 - Suplente: D. Juan Carlos García Marín, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Lantejuela.

TERCERO.- Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo; pruebas de aptitud físicas, que tendrá lugar en la fecha, hora y lugar que se detallan a continuación:

- Fecha: 9 de noviembre de 2026 (lunes)
- Hora: 8.30 horas.
- Lugar: Instalaciones deportivas municipales ubicadas en Carretera La Puebas de Cazalla s/n de .

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor, así como de los elementos necesarios para el desarrollo de la prueba; atuendo deportivo y certificado médico, si es prueba física.

El orden de actuación de los/las aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará alfabéticamente por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra que proceda tras el sorteo público realizado con anterioridad al comienzo del primer ejercicio y que servirá para establecer el orden de actuación en el resto de pruebas.

Código Seguro De Verificación	KppRjF6cBTRI0hCc5t8nNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	23/10/2026 09:41:49
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KppRjF6cBTRI0hCc5t8nNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento para general conocimiento y a los efectos oportunos.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	KppRjF6cBTRI0hCc5t8nNg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin			Firmado	23/10/2026 09:41:49
Observaciones				Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KppRjF6cBTRI0hCc5t8nNg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

Antonio Conde Sánchez (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 23/10/2026
HASH: d621b6c82923027c3b749118f6a5ec



ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA).

HACE SABER: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de septiembre de 2026, expediente de “Modificación presupuestaria MC/023/2026 Crédito Extraordinario” del Presupuesto del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe 2026, tras su exposición al público durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 187 de 25 de septiembre de 2026, no habiéndose presentado reclamación contra el mismo, ha quedado aprobado definitivamente a tenor de lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo detalle es el siguiente:

CREDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DISMINUCIÓN	AUMENTO
007-23113-48000	SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA	6.000,00	
007-23113-78001	SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA: Línea II Inversiones		6.000,00
	TOTALES	6.000,00	6.000,00

Mairena del Aljarafe, a la fecha en la firma indicada
EL Alcalde – Presidente

Cód. Validación: 6SALMA2JHZEPEWEDRAKZY6
Verificación: <https://mairenadaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

Antonio Conde Sánchez (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 23/10/2026
HASH: d621bdc82923027c3b749118f6a5ec



ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA).

HACE SABER: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de septiembre de 2026, expediente de “Modificación presupuestaria MC/024/2026 Suplemento de Crédito” del Presupuesto del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe 2026, tras su exposición al público durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 187 de 25 de septiembre de 2026, no habiéndose presentado reclamación contra el mismo, ha quedado aprobado definitivamente a tenor de lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo detalle es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CREDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DISMINUCIÓN	AUMENTO
002-92910-50000	FONDO DE CONTINGENCIA	150.000,00	
008.13210.12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		75.000,00
008.13210.12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		75.000,00

Mairena del Aljarafe, a la fecha en la firma indicada

EL Alcalde – Presidente

Cód. Verificación: 730E9XEWJAHFYXCH4JQNGAE32
Verificación: <https://mairenaelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

En el Ayuntamiento de Morón de la Frontera se ha iniciado expte 8889/2025 de renovación de concesión administrativa sobre sepultura sita en CALLE SANTIAGO, ZONA 1, UNICA, NUMERO 6.-, cuya titular fue Dña. Elena Rivera Vázquez.

Mediante el presente anuncio, conforme al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los herederos de Dña. Elena Rivera Vázquez, así como aquellas personas que acrediten interés legítimo al tener algún familiar inhumado, o restos, en dicha unidad de enterramiento, para que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación, se personen en el procedimiento como partes interesadas en el mismo.

Finalizado el plazo concedido al efecto, se continuará el procedimiento de renovación de la concesión administrativa con los interesados personados en el expediente.

Morón de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.

Fdo. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Morón de la Frontera

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
Firma: 23/10/2025
Firma: 08177951563800007/AS/000012600b



CVE: BOP-SE-2026-208018
Nº 208 - martes 27 de octubre de 2026
Página 1 de 1



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

En el Ayuntamiento de Morón de la Frontera se ha iniciado expte 9109/2025 de renovación de concesión administrativa sobre sepultura sita en SAN MIGUEL, ZONA 2, DERECHA, NUMERO 9.-, cuyos titular fue Dña. Concepción Sobrado Alcalá.

Mediante el presente anuncio, conforme al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los herederos de Dña. Concepción Sobrado Alcalá, así como aquellas personas que acrediten interés legítimo al tener algún familiar inhumado, o restos, en dicha unidad de enterramiento, para que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación, se personen en el procedimiento como partes interesadas en el mismo.

Finalizado el plazo concedido al efecto, se continuará el procedimiento de renovación de la concesión administrativa con los interesados personados en el expediente.

Morón de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.

Fdo. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Morón de la Frontera

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
Firma: 14/10/2025
Fórmula: 08177991563800007/AS7codet126u0b



Código Verificación: AKSCF0P0AMXN0VLENYTMKEQO
Verificación: <https://mopronellafrontera.es/elecciones/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 1017/2026, de fecha 23 de octubre de 2026, se aprobó Declarar constatada la existencia de una omisión en la publicación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción correspondiente al ejercicio 2026, del tenor literal siguiente:

Primero. Mediante Resolución nº 922/2026, de fecha 24 de septiembre de 2026, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción correspondiente al ejercicio 2026, cuya publicación se efectuó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 188 de fecha 28 de septiembre de 2026.

Segundo. Revisada la documentación que integra el expediente administrativo correspondiente a dicha Oferta de Empleo Público, se ha advertido que, por error material producido en la transcripción o publicación de su contenido, no se incluyeron las siguientes plazas previstas en la documentación aprobada:

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Escala	Subescala	Grupo/Subgrupo	Nº plazas	Sistema de acceso
Administrativo	Administración General	Administrativa	C1	1	Promoción Interna

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Grupo	Nº plazas	Sistema de acceso
Oficial 2ª mantenimiento	C2	1	Promoción Interna

Tercero. La omisión detectada no responde a una nueva decisión de creación o inclusión de plazas, sino a un error en la publicación de la Oferta de Empleo Público.

Cuarto. Con el fin de garantizar la debida publicidad de la Oferta de Empleo Público y la adecuación de su publicación al contenido efectivamente aprobado, procede adoptar las medidas necesarias para subsanar la omisión advertida, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que rigen el acceso al empleo público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Código Seguro De Verificación	FXhN87aoHK2kPda2ynw90Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	23/10/2026 13:38:18
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FXhN87aoHK2kPda2ynw90Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Segundo. El artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la selección de todo el personal de las entidades locales debe realizarse de acuerdo con la correspondiente oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y con garantía de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Tercero. Los artículos 4, 5 y 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, regulan aspectos relativos al contenido de las bases, la convocatoria y la publicidad de los procesos selectivos de los funcionarios de Administración Local.

Cuarto. Corresponde a la Alcaldía ejercer las competencias que legalmente le estén atribuidas en materia de dirección y gestión del personal, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos municipales para la aprobación o modificación de la Oferta de Empleo Público.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO. Declarar constatada la existencia de una omisión en la publicación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción correspondiente al ejercicio 2026, relativa a las plazas que se indican a continuación:

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Escala	Subescala	Grupo/Subgrupo	Nº plazas	Sistema de acceso
Administrativo	Administración General	Administrativa	C1	1	Promoción Interna

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Grupo	Nº plazas	Sistema de acceso
Oficial 2ª mantenimiento	C2	1	Promoción Interna

SEGUNDO. Disponer la rectificación de la publicación de la Oferta de Empleo Público, exclusivamente en los términos necesarios para adecuarla al contenido efectivamente aprobado, incorporando las plazas omitidas y haciendo constar expresamente su carácter de promoción interna.

TERCERO. Ordenar la publicación de la correspondiente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CUARTO. Dar traslado de la presente Resolución a los servicios municipales competentes para la continuación de la tramitación administrativa y, en su caso, para la preparación de las correspondientes convocatorias, que deberán ajustarse a la normativa aplicable y a los requisitos de titulación, clasificación y demás condiciones exigibles.

QUINTO. Hacer constar que la presente resolución no supone la creación de nuevas plazas ni la modificación sustancial de la Oferta de Empleo Público aprobada, sino únicamente la rectificación de la omisión material advertida, siempre que esta naturaleza resulte acreditada en el expediente.

Código Seguro De Verificación	FXhN87aoHK2kPda2ynw90Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	23/10/2026 13:38:18
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FXhN87aoHK2kPda2ynw90Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEXTO. Dar traslado del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

En Las Navas de la Concepción a 23 de octubre de 2026.
EL ALCALDE,
Fdo.: Andrés Barrera Invernón.

Código Seguro De Verificación	FXhN87aoHK2kPda2ynw90Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	23/10/2026 13:38:18	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FXhN87aoHK2kPda2ynw90Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO**
(Sevilla)**ANUNCIO**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2026 del Ayuntamiento de Peñaflor se aprueba la delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil, y en cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se publica el contenido íntegro de la misma:

"Visto que, se considera conveniente y adecuado, por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en D. Lorenzo Fernández García Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D. Antonio Sánchez Márquez y D^a. Sandra Ruiz Bracero, el día 31 de octubre de 2026, a las 12:30 horas.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, RESUELVO

Primero. Delegar en favor de D. Lorenzo Fernández García, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Antonio Sánchez Márquez y D^a. Sandra Ruiz Bracero, el día 31 de octubre de 2026, a las 12:30 horas.

Segundo. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

Tercero. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor (fecha y firma digital)
El Alcalde,

Código Seguro De Verificación	s+MMg7HAEi+U83CEt0FY/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	23/10/2026 09:46:17
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s%2BMMg7HAEi%2BU83CEt0FY%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 22/10/2026
HASH: c7bac31ef04d8eeb5a164d32614849c

Por Decreto de Alcaldía nº 2026-6043 de fecha 20 de octubre de 2026, dictado en el expediente nº 11140/2026, se ha resuelto aprobar el fallo del Jurado del Concurso Literario del Ayuntamiento de La Rinconada "Almudena Grandes" 2026, en la modalidad de Narrativa, conforme a las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 120, de fecha 24 de junio de 2026.

De conformidad con el acta emitida por el Jurado designado al efecto, y elevada propuesta de concesión por el Área de Cultura, el fallo es el siguiente:

Primero.- Conceder los premios del Concurso Literario "Almudena Grandes" 2026 a las siguientes personas autoras:

Categoría de Ficción:

Autor: Isaac Rosa Camacho

DNI: *1434

Obra: Las buenas noches (Seix Barral, 2025)

Con la cantidad de 5.000 euros deduciendo el porcentaje de retención IRPF.

Categoría de No Ficción:

Autor: Miguel Ángel del Arco Blanco

DNI: *9864

Obra: La hambruna española (Crítica, 2025)

Con la cantidad de 5.000 euros deduciendo el porcentaje de retención IRPF.

La identificación personal se publica de forma parcial, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Segundo.- El fallo del Jurado tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en la página web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento. En La Rinconada, a fecha de firma electrónica.

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Fdo.: Francisco Javier Fernández de Los Ríos Torres

Cód. Verificación: MASJENRG4QXG3SDNZ4UXFEYEH
Verificación: <https://larinconada.se/elelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**SECRETARÍA GENERAL**
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor**D. RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.**

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha **30 de Septiembre de 2026**, acordó la aprobación definitiva **Plan Municipal de Vivienda y Suelo**, el cual en su parte dispositiva, dice como sigue:

"PRIMERO: No estimar la sugerencia presentada en base al informe técnico transcrito en la partes expositiva del presente acuerdo, de manera que no deriva en modificación o alteración del documento presentado a la aprobación inicial.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente "EL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE SANLÚCAR LA MAYOR", redactado por la técnico D^a. Rosa María Granados Hilera, en los términos en que consta en el expediente.

TERCERO: Remitir, de conformidad con el Art.19.12 de la Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo y sus correspondientes revisiones a la Consejería con competencias en materia de vivienda.

CUARTO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica Municipal (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>), y en el Portal de Transparencia, donde estará disponible para su consulta el documento aprobado.

Se dará asimismo difusión del documento en los medios de comunicación local, canalizándose a través de la Delegación de Comunicación.

QUINTO: Notifíquese a los interesados, Delegación de Urbanismo, a la Delegación de Servicios Sociales, a la Delegación de Hacienda, a la Delegación de Comunicación, a los Servicios Técnicos Municipales e Intervención Municipal de Fondos."

EL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE SANLUCAR LA MAYOR, se encuentra a su disposición en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, en la siguiente ruta de los indicadores:

ITA 2014

• INDICADORES LEY DE TRANSPARENCIA

• 1. Planificación y organización del Ayuntamiento

- 65. Se publican los Planes y Programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

• AYTO-2015

• INSTITUCIONAL ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN

• 1.5. Planificación y evaluación

- Se publican los Planes y Programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución

Código Seguro de Verificación	IV77Q4JICAWNLTW4CJ55AU2W4E	Fecha	19/10/2026 12:02:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77Q4JICAWNLTW4CJ55AU2W4E	Página	1/2





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor,
El Alcalde-Presidente,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez.

[Fecha y firma electrónica]



Código Seguro de Verificación	IV77Q4JICAWNLTW4CJ55AU2W4E	Fecha	19/10/2026 12:02:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77Q4JICAWNLTW4CJ55AU2W4E	Página	2/2



AYUNTAMIENTO DE
SANTIPONCE**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23/10/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos, nº TC 1/2026, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santiponce.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

En Santiponce a fecha de la firma

El Alcalde,

Fdo.: Juan José Ortega Gordón

JUAN JOSE ORTEGA GORDON (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 23/10/2026
HASH: d7144d36703726572984621674f



Cód. Verificación: 7327B4PTC09DNKSDFFESGRT
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Área de Hacienda, Administración y
Transformación Digital**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2026, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que entrará en vigor y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2027.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que entrará en vigor y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2027.

TERCERO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de servicios y actividades deportivas, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín

- 1 -

Código Seguro De Verificación	GywBE5yJw5rSZkhmo/9iow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	26/10/2026 11:53:08
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GywBE5yJw5rSZkhmo/9iow==		



Oficial de la Provincia.

SÉXTO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de los Anexos de callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y otros Tributos y Precios públicos, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO.- Llevar a cabo las publicaciones y someterlas al trámite de información pública a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49, b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; poniendo de manifiesto, con respecto de aquellas Ordenanzas y Anexos que no sean objeto de reclamaciones, que los acuerdos adoptados con carácter provisional e inicial serán elevados automáticamente a definitivos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3º, del artículo 17 del citado Texto Refundido y artículo 49 in fine de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de las Ordenanzas y Anexos que se modifican, la derogación de las vigentes modificadas.”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, queda expuesto al público el expediente, a fin de que los interesados lo puedan examinar y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

- 2 -

Código Seguro De Verificación	GywBE5yJw5rSZkhmo/9iow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	26/10/2026 11:53:08
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GywBE5yJw5rSZkhmo/9iow==		



**NO\$DO**
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLAÁrea de Hacienda, Administración y
Transformación Digital

También se advierte que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones dentro del plazo indicado contra las Ordenanzas fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas municipales; de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de servicios y actividades deportivas y Anexos de callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y otros Tributos y Precios públicos; se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, así como elevado a definitivo el inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado Texto Refundido y en el artículo 49, último párrafo, de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local..

El expediente se expone en las oficinas municipales del Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla donde podrá examinarse, previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo negociadocentraldgi@atse-sevilla.org, a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente. Las reclamaciones y sugerencias podrán presentarse en las oficinas municipales sitas en Plaza de San Sebastián nº 1.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma.

- 3 -

Código Seguro De Verificación	GywBE5yJw5rSZkhmo/9iow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	26/10/2026 11:53:08
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GywBE5yJw5rSZkhmo/9iow==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Servicio de Selección, Contratación y
Gestión de Recursos Humanos.
Sección Organización de Puestos de
Trabajo y Gestión de la Plantilla

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día veintiuno de octubre de dos mil veintiséis, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente nº 688/2026 instruido para modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Servicio de Gobierno Interior (Parque Móvil), de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, el Teniente Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla que a continuación se indica:

- Amortización de los siguientes puestos de trabajo:
- ☐ Dos puestos de Subalterno/a E13 (1711206012 y 1711206008).
 - ☐ Un puesto de Auxiliar de Tráfico C2-15 (1140004009).
 - ☐ Un puesto de T.M. Inspector Medioambiental A2-20 (0721103004).
 - ☐ Cinco puestos de Enfermero/a A2-20 (A915, A884, A923, A916 y A857).
 - ☐ Un puesto de Auxiliar de Información C2-16 (0532203001)
- Creación de los siguientes puestos de trabajo:
- ☐ Seis puestos de Conductor/a Capítular C2-15, adscritos a la Unidad de Conductores (VPT826031211).

Cambio de valoración del siguiente puesto de trabajo: El puesto de Jefe/a Parque Móvil (1712001001) pasa a tener grado 3 de disponibilidad, ya que resulta necesario la atención de las incidencias que se producen en horario de tarde, resultando el siguiente desglose:

JEFE/A PARQUE MÓVIL A2-25 (VPT 721011113)		
FACTOR	SUBFACTOR	PUNTOS
Responsabilidad	Toma de decisiones	69
Responsabilidad	Relaciones	36
Responsabilidad	Mando	69
Responsabilidad	Ejecución de tareas	113,47
Incompatibilidad	Incompatibilidad	66
Disponibilidad	Disponibilidad	41
TOTAL PUNTOS		394,47

Se adjunta Anexo I con la propuesta de RPT.

Código Seguro De Verificación	2ihu8t+HwqhVfAR+kPPp3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Ines Nogales Alvarez	Firmado	23/10/2026 11:33:21
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2ihu8t+HwqhVfAR+kPPp3w==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Selección, Contratación y
Gestión de Recursos Humanos.
Sección Organización de Puestos de
Trabajo y Gestión de la Plantilla

SEGUNDO.- Aprobar las funciones del puesto de Jefe/a Parque Móvil (1712001001) que figura en el Acuerdo PRIMERO anterior, y que se relacionan en Anexo II.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo adoptado; remitir copia del mismo a la Administración General de Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha indicada a pie de firma.- LA JEFA DE SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. P.D. LA ADJUNTA JEFA DEL SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Insértese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	2ihu8t+HwqhVfAR+kPPp3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Ines Nogales Alvarez	Firmado	23/10/2026 11:33:21
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2ihu8t+HwqhVfAR+kPPp3w==		





Código Seguro De Verificación	2ihu8t+HwqhVfAR+kPPp3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Ines Nogales Alvarez	Firmado	23/10/2026 11:33:21
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2ihu8t+HwqhVfAR+kPPp3w==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA RECURSOS HUMANOS		ANEXO I.2 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PROPUESTA										Formación específica	Observaciones (**)
UNIDAD	Denominación puesto de trabajo	Dotación	Nivel C.D.	Específico aprobado según jornada	T.P. F.P.	COD. N.PTO (CON JORNADA)	GR.Y NV.	ADM	GR	Escala Subesc. Clase Suces e	Titulación académica		
	SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR												
	JEFE SERVICIO	001	29	42.394,83	N L	61.0001111	AL- 29	A4	AL	61 71			
	SECCIÓN DE TRAMITACIÓN												
	JEFE SECCIÓN DE TRAMITACIÓN	001	27	38.105,81	N C	61.2001111	AL- 27	A4	AL	61			
	JEFE/A NEGOCIADO T.A.G., ADJUNTO DE SECCIÓN												
	JEFE/A NEGOCIADO T.A.G., ADJUNTO DE SECCIÓN	001	24	27.821,08	N C	61.4001111	AL- 24	A4	AL	61			
	JEFE GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	002	18	18.987,74	N C	63.3001111	C2- 18	A4	C2	63			
	SECCIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, PRESUPUESTARIO												
	JEFE/A DE SECCIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO	001	25	32.233,28	N C	61.3001111	AL- 25	A4	AL	61			
	AUXILIAR INFORMACIÓN	001	16	18.495,02	N C	63.2001111	C2- 16	A4	C2	63			
	Ngdo. de Ejecución												
	JEFE/A NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	001	22	24.737,98	N C	62.0001111	C1- 22	A4	C1	61			
	JEFE GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	001	18	18.987,74	N C	63.3001111	C2- 18	A4	C2	63			
	ALMACEN Y MUDANZAS												
	JEFE OBRERO	001	20	21.678,98	N C	82.3001111	C1- 20	A4	C1	82			
	CAPATAZ	001	18	19.335,86	N C	82.4001111	C1- 18	A4	C1	82			
	OFICIAL PRIMERA ALMACEN	002	15	16.999,88	N C	82.6001111	C2- 15	A4	C2	82			
	AUXILIAR ALMACEN	002	14	16.933,87	N C	82.7001111	E- 14	A4	E	82			
	OFICIAL 1ª MUDANZAS	001	15	16.999,88	N C	82.6001111	C2- 15	A4	C2	82			
	PEON ALMACEN Y MUDANZAS	013	13	16.064,08	N C	82.9001111	E- 13	A4	E	82			
	UNIDAD PARQUE MÓVIL												
	JEFE PARQUE MÓVIL	001	25	35.211,05	N C	72.0101113	A2- 25	A4	A2	72	Ingeniero Técnico Industrial		
	JEFE GRUPO ADMINISTRATIVO	001	19	19.720,58	N C	62.2001111	C1- 19	A4	C1	62			
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	001	15	16.999,88	N C	63.4001111	C2- 15	A4	C2	63			
	JEFE OBRERO MECÁNICO	001	20	21.678,98	N C	82.3001111	C1- 20	A4	C1	82			
	OFICIAL 1ª MECÁNICO	003	15	16.999,88	N C	82.6001111	C2- 15	A4	C2	82			
	OFICIAL PRIMERA MANTENIMIENTO	001	15	16.999,88	N C	82.6001111	C2- 15	A4	C2	82			
	PEON	004	13	16.064,08	N C	82.9001111	E- 13	A4	E	82			
	UNIDAD DE CONDUCTORES												
	CAPATAZ	001	18	23.223,21	N C	82.4001212	C1- 18	A4	C1	82		Permiso Conducción B	
	CONDUCTOR CAPTULAR	026	15	26.846,34	N L	82.6031211	C2- 15	A4	C2	82		Permiso Conducción C1	
	OFICIAL PRIMERA CONDUCTOR	031	15	16.999,88	N C	82.6021111	C2- 15	A4	C2	82		Permiso Conducción C1	
	SERVICIOS AUXILIARES												
	Valtja y Notificaciones												
	ADMINISTRATIVO ESTAFETA	001	17	17.747,90	N C	62.3001111	C1- 17	A4	C1	62			
	JEFE GRUPO AUXILIAR ADMITVO.	001	18	18.987,74	N C	63.3001111	C2- 18	A4	C2	63			



Código Seguro De Verificación	2ihu8t+HwqhVfAR+kPPp3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Ines Nogales Alvarez	Firmado	23/10/2026 11:33:21
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2ihu8t+HwqhVfAR+kPPp3w==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA RECURSOS HUMANOS		ANEXO I.2 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PROPUESTA										Observaciones (**)
UNIDAD	Denominación puesto de trabajo	Dotación	Nivel C.D.	Específico aprobado según jornada	T.P. F.P.	COD. N.PTO (CON JORNADA)	GR.Y NV.	ADM	GR	Escala Subesc. Clase Suces e	Formación específica	
	AUXILIAR ADM.TIVO.	001	15	16.999,88	N C	634001111	C2-15	A4	C2	63		
	AGENTE DE NOTIFICACIONES Y MENSAJERIA	007	15	19.960,69	N C	826201111	C2-15	A4	C2	82	Permiso conducir A1 o permiso B en vigor con antigüedad de 3 años	
	AUXILIAR TRAFICO	001	15	16.999,88	N C	826001111	C2-15	A4	C2	82		
	PEON VALIDA	006	13	16.064,08	N C	829001111	E-13	A4	E	82		
	Subalterno	003	13	16.064,08	N C	643001111	E-13	A4	E	64		(1)
	PEON	002	13	16.064,08	N C	829001111	E-13	A4	E	82		
	PEON SUBALTERNO	015	13	16.064,08	N C	829001111	E-13	A4	E	82		(1)
	IMPRESA MUNICIPAL										Formación en Artes Gráficas	
	REGENTE IMPRENTA	001	22	24.700,49	N C	823003211	C1-22	A4	C1	82		
	MOZO DE IMPRENTA	003	13	19.105,14	N C	829003211	E-13	A4	E	82		
	Unidad de Reproducción y Composición Digital											
	JEFE TÉCNICO DE REPRODUCCIÓN Y COMPOSICION DIGITAL	001	20	24.640,68	N C	823003211	C1-20	A4	C1	82		
	MAESTRO DE REPRODUCCIÓN Y FOTOCOMPOSICION	003	17	21.101,46	N C	829003211	C2-17	A4	C2	82		
	Unidad de Máquinas (Impresión)											
	JEFE TÉCNICO DE MÁQUINAS	001	20	24.640,68	N C	823003211	C1-20	A4	C1	82		
	MAESTRO DE IMPRESIÓN	006	17	21.101,46	N C	829003211	C2-17	A4	C2	82		
	Unidad de Manipulado, Corte y Encuadernación											
	JEFE TÉCNICO DE MANIPULADO, CORTE Y ENCUADERNACIÓN	001	20	24.640,68	N C	823003211	C1-20	A4	C1	82		
	MAESTRO DE MANIPULADO, CORTE Y ENCADERNACIÓN	005	17	21.101,46	N C	829003211	C2-17	A4	C2	82		
	SECCIÓN REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL											
	JEFE SECCIÓN REGISTRO GENERAL	001	27	38.105,81	N C	612001111	A1-27	A4	A1	61		
	JEFE NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	001	21	21.891,42	N C	621001111	C1-21	A4	C1	62		
	JEFE GRUPO ADMINISTRATIVO	001	19	19.720,58	N C	622001111	C1-19	A4	C1	62		
	AUXILIAR INFORMACIÓN	005	16	18.495,02	N C	632001111	C2-16	A4	C2	63		

Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos.
Sección Organización de Puestos de trabajo y Gestión de la Plantilla Municipal.

ANEXO II FUNCIONES**JEFE/A PARQUE MÓVIL A2-25 (VPT 721011113)**

- Coordinación de toda la plantilla del Parque Móvil: taller, conductores (incluyendo los de Capitulares) y personal administrativo.
- Supervisión y coordinación de los trabajos necesarios para la gestión integral de los trabajos del taller mecánico tendentes al mantenimiento preventivo y correctivo de la flota de vehículos municipales.
- Tramitación de expedientes para la compra de materiales, revisión técnica de la maquinaria, control y gestión de equipos de protección individual (EPIS) en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL); tramitación de bajas de vehículos.
- Gestión de la flota del Parque Móvil: prestación de soporte logístico y operativo a las áreas y servicios del Ayuntamiento; planificación y asignación de vehículos, gestión de sustituciones, control y programación de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV), implantación y control de balizas V16, y gestión técnica de los servicios de todos los conductores (incluyendo los de Capitulares): planificación, supervisión y control de los mismos.
- Supervisión y gestión de todos los expedientes administrativos del Parque Móvil; expedientes de renting o compra de nuevos vehículos, fiscalización de tarjetas de combustible; gestión de documentación y autorizaciones de tarjetas de movilidad ante la DGM; control de siniestros; incidencias de renting.
- Todas aquellas funciones propias de su categoría profesional.

Código Seguro De Verificación	2ihu8t+HwqhVfAR+kPPp3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Ines Nogales Alvarez	Firmado	23/10/2026 11:33:21
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2ihu8t+HwqhVfAR+kPPp3w==		





**GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Se ha aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2026 una propuesta para dejar sin efecto el acuerdo plenario adoptado el día 17 de septiembre de 2026, por el que se aprobó definitivamente una modificación presupuestaria para la asignación de un crédito extraordinario de 2.980.923,00 euros a la partida 10000-15220-70000 “A la Administración General de la Entidad Local”, a financiar mediante baja de crédito por igual importe de recursos afectados al PMS, partida 10000-15100-6810012, proyecto de gasto 2012 2 PERZD 1 1, con destino a la renovación de instalaciones, mejora de la accesibilidad, la seguridad y eficiencia energética del parque de viviendas protegidas en régimen de alquiler, propiedad de EMVISESA; así como, declarar ejecutivos los precedentes acuerdos, a la vista del informe emitido por la Interventora de fecha 21 de septiembre de 2026, en cuya conclusión Tercera dispone lo siguiente: **“Tercera.- Sobre la necesaria regularización de los créditos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU).** Dado que la mercantil ha manifestado que no precisará de la financiación originada en la modificación presupuestaria aprobada definitivamente por el Pleno el 17 de septiembre del presente, es necesario tramitar el correspondiente acto administrativo, emanado del mismo órgano (Pleno), para dejar sin efecto dicho crédito extraordinario. Ello permitirá liberar los recursos del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) que actualmente se encuentran indebidamente retenidos y vinculados a este fin.”.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sevilla, a la fecha indicada al pie de este escrito
EI SECRETARIO DE LA GERENCIA DE
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Fdo.: Antonio Díaz Arroyo.
P.D.F.
EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
(Por resolución nº 1636 de 25 de marzo de 2025)

Fdo.: Francisco Rodríguez de Hinojosa Burillo.

Código Seguro De Verificación	Vm2+uGPBBqPvcd0ubsdLPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez de Hinojosa Burillo	Firmado	23/10/2026 13:58:46
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Vm2+uGPBBqPvcd0ubsdLPA==		





Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2024

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada favorable por la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas de 16 de Octubre de 2026 por la que se aprueba inicialmente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2024, queda expuesta al público en la Intervención Municipal junto con sus justificantes por plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrá ser examinado en el Portal de Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es y transparencia.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia 79, Información económica y presupuestaria.

Durante este plazo, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones en el Registro General de esta Corporación o bien a través de la Sede electrónica Municipal, a la que puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es, las cuales serán examinadas por la citada Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá un nuevo informe.

En Umbrete, a la fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación	Z9JpTA2bu4Q3MHg+r7D0AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	20/10/2026 13:55:32
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z9JpTA2bu4Q3MHg%2Br7D0AQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE**

ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 11, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI).

ÓRGANO: PLENO

FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2026.

TEXTO: Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Umbrete, la modificación de la Ordenanza Fiscal de referencia, en la fecha y sesión citada en el encabezamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicho expediente se encuentra expuesto al público por el plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

El artículo 18 de la normativa anteriormente citada determina quienes tendrán la condición de interesados a efectos de reclamar contra el acuerdo provisional.

Durante el referido periodo de información pública estarán a disposición de los interesados/as en el Portal de Transparencia (transparencia.umbrete.es), los documentos que conforman este expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El enlace del Portal de Transparencia para acceder a la documentación relativa a este expediente, es el siguiente:

<http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00059/>

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

Umbrete (fecha de firma electrónica)

El Alcalde

(firmado electrónicamente)

José Llorente Prieto

Código Seguro De Verificación	auadJLwmLWAIu5VYnRwJfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	23/10/2026 11:51:58
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/auadJLwmLWAIu5VYnRwJfg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO LOCAL.

ÓRGANO: PLENO

FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2026.

TEXTO: Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Modificación de la Forma de Gestión de un Servicio Público Local que se detalla a continuación, se tomó en consideración la Memoria justificativa, así como la documentación complementaria anexa, y se convoca por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente:

Objeto:	Servicio municipal de limpieza de edificios.
Motivo:	Transición hacia un modelo de gestión integral directa que optimice la eficiencia organizativa, social y operativa, respaldado por un informe de sostenibilidad financiera favorable.
Observaciones:	Expediente número 2025/OSE_01/000018. El cambio de modelo cuenta con el pronunciamiento favorable de la Intervención municipal con fecha 8 de octubre de 2026.

Se establece la forma de gestión:

Gestión directa: Sociedad mercantil local (SODEUM, S.L.M.P.), cuyo capital social es de titularidad pública íntegramente municipal.

Durante este plazo se podrá examinar por los particulares y Entidades en las dependencias municipales, a efectos de que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección umbrete.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Umbrete (fecha de firma electrónica)
El Alcalde
(firmado electrónicamente)
José Llorente Prieto

Código Seguro De Verificación	piqp0hLZTneXQpvVFLBmbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	23/10/2026 11:51:59	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/piqp0hLZTneXQpvVFLBmbw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
DESARROLLO TECNOLÓGICO
SERVICIOS GENERALES**RESOLUCIÓN**Resolución nº: 1721/2026
Fecha Resolución: 13/10/2026

En Umbrete, el día arriba indicado, se dictó por el Sr. Alcalde, la siguiente Resolución:

Aprobación Bases Reguladoras de los Premios Emprendedores “Talento Umbrete Empresarial 2026”.

VISTO que con fecha 6 de noviembre de 2026, se realizará la entrega de los Premios Emprendedores “TalenTUmbrete26” en el Teatro de la Villa de Umbrete.**VISTO** que es de gran interés para este Ayuntamiento reconocer y valorar la labor, el esfuerzo y la contribución de los empresarios y empresarias del municipio de Umbrete al desarrollo económico, social e innovador sostenible de nuestra comunidad.**VISTO** la necesidad de establecer un marco jurídico claro y transparente que regule dicha convocatoria, mediante la aprobación de las oportunas Bases Reguladoras que rijan el proceso de selección y concesión de las distintas categorías de galardones.

En uso de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del artículo 41.27 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en relación con el artículo 65 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local esta Alcaldía

HA RESUELTO**PRIMERO.- APROBAR** las Bases Reguladoras de la convocatoria de los Premios a Empresarios Locales “Talento Umbrete Empresarial 2026”, cuyo texto íntegro se detalla a continuación:**BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS A EMPRESARIOS LOCALES “TALENTO UMBRETE EMPRESARIAL 2026”****1. Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria y concesión de los Premios a Empresarios Locales “Talento Umbrete Empresarial 2026”, destinados a reconocer y valorar la labor, el esfuerzo y la contribución de los empresarios y empresarias del municipio de Umbrete al desarrollo económico, social e innovador sostenible de la comunidad.

Se establecen cuatro categorías de premios:

- Empresario Novel.
- Empresario Joven.
- Empresario del Año.
- Empresaria del Año.

2. Categorías de Premios

- 1. Empresario Novel: Destinado a empresarios que hayan iniciado su actividad comercial o empresarial en los dos últimos años. Se valorarán la innovación, el emprendimiento y la originalidad del proyecto

Código Seguro De Verificación:	PrHG4vqTN2JygFnMwIjq4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	13/10/2026 12:05:35
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PrHG4vqTN2JygFnMwIjq4Q==		



AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
DESARROLLO TECNOLÓGICO
SERVICIOS GENERALES

empresarial.

- 2. Empresario Joven: Dirigido a empresarios o empresarias menores de 35 años que destaquen por su capacidad de liderazgo, creatividad e impacto positivo en la comunidad. Se tendrán en cuenta aspectos como la creación de empleo, la responsabilidad social, la adaptación a los cambios del mercado, la sostenibilidad y la proyección de futuro.
- 3. Empresario/a del Año: Reconocimiento a empresarios o empresarias consolidados que hayan demostrado una gestión ejemplar, un crecimiento sostenido y una aportación significativa al desarrollo económico del municipio. Se valorarán la creación de empleo, la responsabilidad social, la sostenibilidad, la innovación y la capacidad de adaptación a las necesidades del mercado.
- 4. Empresaria del Año: Premio destinado a mujeres empresarias que hayan destacado por su gestión, crecimiento sostenido y contribución al desarrollo económico local, promoviendo además el empoderamiento femenino. Se valorarán los mismos criterios que en la categoría anterior.

3. Requisitos para Participar

Podrán optar a los premios las personas o entidades que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar domiciliadas fiscalmente en el municipio de Umbrete o disponer de un establecimiento físico en el mismo desde el que desarrollen su actividad.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Cumplir los criterios específicos de la categoría a la que se presentan (tiempo de actividad, edad, etc.).

4. Presentación de Candidaturas

1. Las candidaturas podrán presentarse directamente por las personas interesadas o ser propuestas por terceros (asociaciones empresariales, entidades del municipio o particulares).
2. La presentación se realizará mediante el formulario específico disponible en el Ayuntamiento o en la página web oficial.
3. Junto al formulario deberá aportarse la siguiente documentación:
 - Datos de la persona candidata y de su empresa.
 - Breve reseña de su trayectoria.
 - Logros relevantes.
 - Justificación breve de los méritos que la hacen merecedora del reconocimiento.

5. Plazo de Presentación

El plazo de presentación de candidaturas permanecerá abierto del 19 al 27 de octubre de 2026, ambos inclusive. No se admitirán candidaturas presentadas fuera de este plazo.

6. Jurado y Criterios de Valoración

1. Composición del Jurado: El jurado estará compuesto por los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, que se reunirá el 28 de octubre de 2026 a las 20:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Umbrete.
2. Criterios de Valoración:
 - Innovación y creatividad.
 - Impacto económico y social en la comunidad.
 - Sostenibilidad y proyección futura del negocio.
 - Responsabilidad social y compromiso con el entorno.
 - Capacidad de adaptación a las necesidades del mercado.

7. Proceso de Selección

1. Recibidas las candidaturas, el jurado procederá a su revisión y evaluación conforme a los criterios establecidos.
2. Se seleccionarán tres finalistas por categoría, que serán invitados a participar en el acto de entrega de premios.
3. El Ayuntamiento de Umbrete solicitará el modelo 036 y los certificados de estar al corriente con las Haciendas Públicas y la Seguridad Social.
4. Los ganadores se darán a conocer durante la Ceremonia de Entrega de Premios, que se celebrará el

Código Seguro De Verificación:	PrHG4vqTN2JygFnMwIjq4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	13/10/2026 12:05:35
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PrHG4vqTN2JygFnMwIjq4Q==		





AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
DESARROLLO TECNOLÓGICO
SERVICIOS GENERALES

viernes 6 de noviembre de 2026 en el Teatro de la Villa de Umbrete.

8. Premios

Los ganadores de cada categoría recibirán una placa conmemorativa en reconocimiento a su labor empresarial.

9. Aceptación de las Bases

La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de las presentes bases. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas supondrá la exclusión automática de la candidatura.

10. Publicación y Difusión de Resultados

Los resultados se publicarán en la página web oficial del Ayuntamiento de Umbrete y se difundirán a través de los medios de comunicación locales. Asimismo, los ganadores podrán ser incluidos en campañas de promoción empresarial del municipio, destacando su aportación al desarrollo local.

SEGUNDO.- PUBLICAR las presentes Bases Regulatoras en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web oficial de este Ayuntamiento para su general conocimiento y difusión.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Umbrete, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,
(firmado electrónicamente)
José Llorente Prieto

Código Seguro De Verificación:	PrHG4vqTN2JygFnMwIjq4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	13/10/2026 12:05:35
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PrHG4vqTN2JygFnMwIjq4Q==		



Ayuntamiento
Utrera**TRASLADO DECRETO****ANUNCIO**

REFERENCIA	Dependencia Origen	Código Interno: 0323111		
		Código DIR3: LA0008188 - OFICINA DE GESTIÓN DE PERSONAL		
	Usuario Origen	jillopezrodriguez		
	Tema	SAC324 RRHH. PARTICIPACION CONVOCATORIAS EMPLEO PUBLICO	Expediente	2026/032426001518
	Asunto	DECRETO APROBACION OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2026		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2026/06839**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA, que se transcribe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Por Acuerdo de Mesa General Negociadora de fecha 19 de Octubre de 2026 se aprobó la Propuesta de Oferta de Empleo Público para 2026.

Siguiendo en la línea generada en los ejercicios anteriores, la intención es la cobertura del máximo número de plazas vacantes existentes en la plantilla, que dote de estabilidad a la misma con el objetivo de mejorar en la prestación de los servicios municipales, cumpliendo la tasa de reposición de efectivos.

Considerando el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos que fija el número máximo de plazas a ofertar en CATORCE. Teniendo en cuenta el incremento de servicios impuesto en el Servicio de Atención Infantil Temprana que ha motivado la creación en la plantilla del ejercicio 2026 de una plaza de Fisioterapeuta y la modificación de la oferta de empleo de 2025 que se reconvierten el plazas del ejercicio 2026 así como la modificación de plantilla aprobada junto con el Presupuesto Municipal, aprobado por Acuerdo de Pleno de 24 de Septiembre de 2026 y de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

Código de la Entidad DIR-3: I01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049306100E712A404H0H7 en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 21/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 21/10/2026 17:16:58

EXPEDIENTE.: 2026032426001518
Fecha: 19/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0049306100E712A404H0H7



Página 1 de 4

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026 compuesta de las siguientes plazas:

1. PLAZAS OFERTADAS POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA (4)

GRUPO	CLASIFICACIÓN/PLAZA	Nº DE VACANTES
<u>PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA</u>		
<u>ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL</u>		
A2	Subescala de Gestión Plaza: TÉCNICO DE GESTIÓN.	1
<u>ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</u>		
A1	Subescala Técnica, clase: Técnico/a Superior Plaza: TÉCNICO/A SUPERIOR REACTIVACIÓN ECONÓMICA	1
C1	Subescala Servicios Especiales. Clase Servicio de Extinción de Incendios Plaza: Jefe/a de Dotación	1
<u>PERSONAL LABORAL</u>		
C1	Gestor Coordinador Actividades Deportivas	1
TOTAL PROMOCIÓN INTERNA		4

2. PLAZAS POR RECONVERSION DE PLAZAS OFERTADAS EN 2025 (3)

<u>FUNCIONARIOS DE CARRERA</u>		
<u>ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</u>		
A2	Subescala Técnica. Clase Técnico Medio Plaza: Inspector/a Urbanístico (Procedente de plazas de Arquitecto Técnico OEP 2025)	2
<u>PERSONAL LABORAL</u>		
C2	Oficial Maquinista (Procedente de Oficial Conductor OEP 2025)	1

3. PLAZAS A OFERTAR POR FUNCIONAMIENTO DE NUEVOS SERVICIOS CUYO ESTABLECIMIENTO VENGA IMPUESTO EN VIRTUD DE UNA NORMA AUTONÓMICA (CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA) (1)

<u>FUNCIONARIOS DE CARRERA</u>		
<u>ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</u>		
A2	Subescala Técnica. Clase Técnico Medio Plaza: Fisioterapeuta (por incremento de servicios)	1

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 - Fax: 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049306100E712A404H0H7 en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 21/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 21/10/2026 17:16:58

EXPEDIENTE.: 2026032426001518
Fecha: 19/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0049306100E712A404H0H7



Página 2 de 4

4. OFERTA DE EMPLEO POR TASA DE REPOSICION ORDINARIA (14)

<u>FUNCIONARIOS DE CARRERA</u>		
<u>ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</u>		
A1	Subescala Técnica. Clase Técnico Superior Plaza: Arquitecto/a	1
A2	Subescala Técnica. Clase Técnico Medio Plaza: Inspector/a Tributario	1
A2	Subescala Técnica. Clase Técnico Medio. Plaza: Técnico/a Medio Relaciones Laborales	1
C1	Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local. Plaza: Policía Local	9
C2	Subescala Técnica. Clase Auxiliar. Plaza: Auxiliar Administrativo Telecentro Poblados	1
<u>PERSONAL LABORAL</u>		
C2	Oficial Albañil	1
TOTAL PLAZAS OFERTADAS		14

SEGUNDO. Modificación oferta empleo publico 2025.

Respecto a la Oferta de Empleo Público 2025 aprobada por Decreto 2025/05509 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 14 de Agosto de 2025 procede la eliminación de las siguientes plazas:

<u>FUNCIONARIOS DE CARRERA</u>		
<u>ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</u>		
A2	Subescala Técnica. Clase Técnico Medio Plaza: Arquitectura Técnica	2
<u>PERSONAL LABORAL</u>		
C2	Oficial Conductor	1

TERCERO: Proceder a dictar anuncio de este Decreto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CUARTO: De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 “in fine” del artículo 70 del TREBEP y el artículo 20 Tres 3 de la 31/2022 el plazo máximo para la ejecución de las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos será de tres años.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a la Oficina de Servicios Generales de Recursos Humanos y Selección y Formación de Personal, al objeto de proceder a iniciar los trámites para la selección de las plazas ofertadas,

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA0049306100E712A404H0H7
en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 21/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 21/10/2026 17:16:58

EXPEDIENTE :
2026032426001518
Fecha: 19/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA0049306100E712A404H0H7



Página 3 de 4



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049306100E712A4O4H0H7 en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 21/10/2026 17:16:58

EXPEDIENTE :: 2026032426001518
Fecha: 19/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0049306100E712A4O4H0H7



Página 4 de 4





ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA SEVILLA

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 23 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente 2026-038226000038 (038-2026-CE-002 Subvenciones Plan Estratégico), de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Crédito Extraordinario en referencia al presupuesto 2026.

El expediente podrá se consultado en la Oficina de Gestión Económico Financiera del Ayuntamiento de Utrera, sita en plaza Gibaxa s/n de Utrera en días laborales en horario de 12:00h a 14:00h, así como en el Portal de Transparencia, conforme a la Ley 19/2013.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- El Secretario General.- D. Juan Borrego López.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00493D6B00N7W8A5Q9U2X9 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/10/2026 CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 23/10/2026 11:22:08	2026038226000038 Fecha: 06/10/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00493D6B00N7W8A5Q9U2X9



Página 1 de 1





Ayuntamiento
Utrera

TRASLADO DECRETO

ANUNCIO

REFERENCIA	Dependencia Origen	Código Interno: 0323121		
		Código DIR3: LA0008190 - OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE RECURSOS HUMANOS Y SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL		
	Usuario Origen	amanayamedina		
	Tema		Expediente	2025/032425001003
	Asunto	DECRETO RECTIFICACION LISTA DEFINITIVA TECNICO/A SUPERIOR PSICOLOGÍA (2024)		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2026/06969**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA, que se transcribe a continuación:

Por Decreto de Alcaldía 202606694 de 13 de octubre de 2026 se aprueba la lista definitiva del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de **“Técnico/a Superior Psicología”** mediante oposición, en turno libre, correspondiente al grupo A, subgrupo A1, publicada en el Boletín Oficial de Provincia n.º 202 de fecha 19 de octubre de 2026.

Atendiendo a la solicitud presentada por D^a Elena Canalejo Forte, de fecha 20 de octubre de 2026 se aprecia error en la lista definitiva, puesto que la interesada subsanó el motivo por el cual estaba excluida (tasa por derecho de examen incorrecta), mediante solicitud presentada en fecha 7 de octubre de 2026, durante el plazo de subsanación, por lo que procede su inclusión en el listado de personas admitidas.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, **RESUELVO:**

PRIMERO: Rectificar la lista definitiva del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de **“Técnico/a Superior Psicología”** mediante oposición, en turno libre, correspondiente al grupo A, subgrupo A1, procediendo a incluir en el listado de personas admitidas a D^a Elena Canalejo Forte, ya que por error administrativo no se ha procedido a la admisión de la interesada en atención a su solicitud de fecha 7 de octubre de 2026.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la interesada y publíquese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Web Municipal.



Código de la Entidad DIR-3: I01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00493C0100E09P6X3M4T5 en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 23/10/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 23/10/2026 08:31:04

EXPEDIENTE :: 2025032425001003
Fecha: 09/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00493C0100E09P6X3M4T5



Página 1 de 2



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00493C0100E009P6X3M4T5 en <https://sede.utrera.org>

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915
FIRMANTE - FECHA
SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 23/10/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 23/10/2026 08:31:04

EXPEDIENTE :: 2025032425001003
Fecha: 09/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00493C0100E009P6X3M4T5



Página 2 de 2



AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Extracto núm. 223662 del Acuerdo de 16 de Octubre de 2026 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera por el que se aprueba la Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para la Línea Estratégica 6 de Deporte y Juventud, LSI, LS3 y LS4 del ejercicio 2026 vinculadas al plan estratégico 2024-2026.

BDNS (Identif.): 937542.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937542>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en esta Convocatoria, las personas físicas, las asociaciones, entidades y colectivos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, así como las entidades inscritas en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, que pretendan desarrollar proyectos o actividades relacionados con las Líneas de actuación que se describen en el apartado tercero del presente extracto.

Segundo. *Requisitos:*

- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el registro correspondiente.
- En el caso de personas físicas y jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la Convocatoria. En el caso de asociaciones y demás entidades ciudadanas, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera o en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones con domicilio social en el término municipal de Utrera, debiendo de tener actualizado sus datos de inscripción, según su propia normativa.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.
- Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.
- Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Solicitud).
- No incumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.
- Haber cumplido el convenio colectivo aplicable, así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esta Convocatoria, sea este de sector o de empresa, y que, en el año 2026, no haya hecho uso del descuelgue, que permita inaplicar en la Entidad las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo.
- Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de aportar certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales para todas las personas profesionales y voluntarias que trabajen en contacto habitual con menores (Solicitud).

Las personas físicas y entidades solicitantes de subvención deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo. La justificación por parte de las entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, según los casos, y podrá ser sustituido por declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. La declaración responsable, podrá realizarse según el siguiente o similar tenor:

«Don/Doña (Representante) con D.N.I. (D.N.I. Representante), en nombre propio o en representación de la persona/entidad (Entidad Solicitante), con D.N.I./C.I.F. (C.I.F. Entidad Solicitante), DECLARO BAJO JURAMENTO que la Persona/Entidad en cuya representación actúo, al día de la fecha, me consta, no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto me consta, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de que el ingreso haya de efectuarse en mi cuenta corriente personal DECLARO BAJO JURAMENTO que yo también cumpla los requisitos antes expresados. En Utrera, a (fecha)».

La presentación de la solicitud a participar en la Convocatoria, conllevará la autorización de la Persona/Entidad solicitante al Ayuntamiento de Utrera para que «solicite y obtenga» directamente, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social previstos en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Utrera, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos, en cuyo caso, la persona/entidad solicitante no deberá aportar dichos certificados e informes. En el caso de que estos certificados no se encuentren al corriente de pago con todas y cada una de las Administraciones de referencia, se le dará traslado al solicitante y ésta habrá de regularizar la situación y aportar los certificados positivos correspondientes. No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al Ayuntamiento de Utrera en tal sentido (Solicitud). En este supuesto, deberá presentar originales o copias cotejadas de los Certificados positivos de estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto de la Agencia Tributaria Estatal, así como de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Utrera, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos. La validez de éstos deberá extenderse a la fecha de otorgamiento de la subvención hasta la justificación y cobro de la misma.

El Ayuntamiento de Utrera podrá requerir, en su caso, a la persona física o Entidad solicitante los originales de los documentos presentados, para su verificación, asimismo podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la resolución del expediente.

Tercero. *Objeto.*

La presente Convocatoria, vinculada al Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de este Ayuntamiento, tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio de 2026, de acuerdo con la Línea de actuación estratégica 6 de Deporte y Juventud (LE6, en adelante) que se exponen a continuación y que se detallan en los Anexos que la acompañan:

Línea 6 (LE6).- Deporte: Anexos I, III y IV, que comprenden las Líneas de subvención LS1, LS3 y LS4, respectivamente.

Con base en los principios de eficiencia y solidaridad, cada entidad solicitante sólo podrá formular una solicitud por Línea de subvención (LS). Asimismo, podrá solicitarse subvención para proyectos distintos en más de una Línea de subvención (LS), así como en más de una Línea de actuación estratégica (LE). Se entiende por «mismo proyecto» aquel que contenga al menos una actividad coincidente con otro/s.

En la Tabla 1 se indica para cada Línea de subvención el plazo de desarrollo del proyecto a subvencionar, que será del 1 de Septiembre de 2025 al 31 de Agosto de 2026, conforme a lo previsto en el anexo 6 del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026.

De igual modo, los gastos realizados también estarán sujetos a justificación. Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión, y dentro del plazo de ejecución de la actividad indicado en la solicitud y en su proyecto (Modelo 1).

Sólo podrán imputarse a estas subvenciones gastos corrientes, no admitiéndose los que indubitadamente tengan carácter de inventariables, los de amortización de todo tipo de bienes inventariables, los de intereses financieros, los de cuotas de préstamos, los tributos recuperables, las sanciones y/o multas o penalizaciones administrativas.

La presente Convocatoria será publicada en la BDNS y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en el portal web municipal y en los distintos medios de difusión público.

La presentación de solicitud a esta Convocatoria de subvenciones implica el conocimiento y la aceptación de sus Bases reguladoras por la entidad solicitante.

Cuarto. *Bases reguladoras.*

La concesión de las subvenciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General comprensiva de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en la Base 11ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, aprobadas por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026, y publicada en B.O.P núm. 190, del 30 de Septiembre de 2026, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamientos de Utrera para el periodo 2024-2026, aprobado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de julio de 2024, modificado parcialmente en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025 y el día 30 de julio de 2026 y en las normas establecidas en cada línea de actuación estratégica.

Quinto. *Cuantía.*

La cuantía total máxima de las ayudas a conceder será de CIENTO VEINTISIETE MIL EUROS (127.000,00 €), siendo su desglose el siguiente:

TABLA 1

Línea Estratégica	Líneas de Subvención	Aplicación Presupuestaria	Importe ejercicio 2026 (€) y número de Operación (RC)	Plazo de Ejecución del Proyecto
LE6	LS1	83 3400 48935	100.000,00 2026 22019393	Del 1 de Septiembre de 2025 al 31 de Agosto de 2026
	LS3	83 3400 48936	18.000,00 2026 22019390	Del 1 de Septiembre de 2025 al 31 de Agosto de 2026
	LS4	83 3400 48938	9.000,00 2026 22019391	Del 1 de Septiembre de 2025 al 31 de Agosto de 2026

TOTAL: 127.000,00 €

Siendo:

Línea 6 (LE6).- Deporte.

LS1.- Actividad Federada en categorías inferiores y Submáximas.

LS3.- Actividad Deportiva Local no Federada.

LS4.- Deportistas de Máximo Nivel Regional, Nacional e Internacional.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org). En atención a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades destinatarias de esta convocatoria tienen la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, en su condición de personas jurídicas.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal web municipal y en el Tablón de anuncios Municipal.

Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en sus bases reguladoras, por aquellas personas físicas o entidades sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en los apartados 1 y 2 anteriores.

Séptimo. *Otros datos.*

Tanto la solicitud como los anexos a los que se refiere el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de octubre de 2026, se podrán obtener en la siguiente URL: www.utrera.org. Publicación del texto íntegro: <http://www.utrera.org/>

Utrera a 16 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Francisco Paula Jiménez Morales.

**Ayuntamiento de Valencina de la Concepción****EDICTO DE ALCALDÍA**

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), aprobó inicialmente, por Acuerdo plenario en sesión extraordinaria urgente celebrada el 8 de septiembre de 2026, por mayoría absoluta de los miembros presentes, el expediente de modificación de créditos núm. 4334/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo a bajas en otras aplicaciones de gastos, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 179 de 15 de septiembre de 2026, terminando el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto integro de la Modificación de Crédito en la modalidad de suplemento de créditos, a los efectos previstos en el art. 17.4 del RD Legislativo 2/2004, y los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el texto integro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Visto que con fecha 3 de septiembre de 2026, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 3 de septiembre de 2026 se emitió Informe de Intervención favorable a la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien suscribe propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 4334/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo a bajas en otras aplicaciones de gastos, como sigue a continuación:

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Acuerdo: 4334/2026
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: 29e57ee2adbe91bfefad56500b7f0cc



Cód. Validación: 7C7AA1TTTMMXC4K7J0XQJN2NN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



**Ayuntamiento de Valencina de la Concepción****Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Econ.				
132	462.01	Convenio Seguridad Ayto. Salteras	52,80 €	2.200,00 €	2.252,80 €

Esta modificación se financia con bajas en otras aplicaciones de gastos, en los siguientes términos

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Bajas o anulaciones
Progr.	Econ.		
232	462.02	Convenio PIM Ayto. Santiponce	2.200,00 €
		TOTAL	2.200,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a. y b., del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

EL ALCALDE

D. Ramón Peña Rubio

Cód. Verificación: 7C7AA1TTTMMXC4K7J0XGJN2NN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



**Ayuntamiento de Valencina de la Concepción****EDICTO DE ALCALDÍA**

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), ha aprobado, por Acuerdo plenario en sesión extraordinaria urgente celebrada el 8 de septiembre de 2026, por mayoría absoluta de los miembros presentes, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 4362/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas en otras aplicaciones de gastos, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 179 de 15 de septiembre de 2026, terminando el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto integro de la Modificación de Crédito en la modalidad de crédito extraordinario, a los efectos previstos en el art. 17.4 del RD Legislativo 2/2004, y los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el texto integro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Visto que con fecha 4 de septiembre de 2026, se emitió Memoria del Concejal Delegado de Economía y Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 4 de septiembre de 2026 se emitió Informe de Intervención favorable a la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien suscribe propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 4362/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas en otras aplicaciones de gastos, como sigue a continuación:

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Acuerdo
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: 29e57e62ad6c91bfefad5680b7f9cc



C64: Validación: 7H4C39563PSK2LCEG2LWVG4EG
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



**Ayuntamiento de Valencina de la Concepción****Altas en Aplicaciones de Gastos**

Número de Aplicaciones Presupuestarias: 1

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
330.63201	Aportación municipal del proyecto de cambio de ascensor en Casa de la Cultura	12.065,00€

Importe total: 12.065,00 €

Esta modificación se financia con bajas en otras aplicaciones de gastos, en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Número de Aplicaciones Presupuestarias: 2

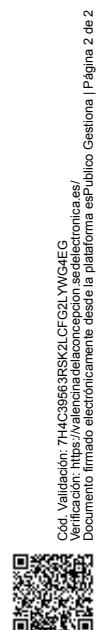
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
232.46202	Sobrante Convenio Ayto. Santiponce PIM	3.765,40€
3321.62305- GFA 26000001	Suministro e instalación de máquinas de climatización en la Biblioteca Municipal	8.299,60€

Importe total Baja: 12.065,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

EL ALCALDE**D. Ramón Peña Rubio**

Expediente n.º: 4770/2026
Asunto: Bases reguladoras de la Campaña "Bonos Consumo Navidad 2026"

ANUNCIO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Ramón Peña Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), ha aprobado, por Resolución de alcaldía el pasado 22 de octubre de 2026, las Bases reguladoras de la Campaña "Bonos Consumo Navidad 2026" cuyo texto literal es el siguiente:

"Vista la propuesta de Bases reguladoras de la Campaña "Bonos Consumo Navidad 2026" presentada por el Departamento de Desarrollo Local.

Vistos los Informes de Secretaría e Intervención sobre dichas Bases.

Y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO

Primero. - Aprobar las Bases reguladoras de la Campaña "Bonos Consumo Navidad 2026" que se incorporan como Anexo a la presente Resolución y que regirán la participación de los establecimientos adheridos y el funcionamiento de la citada campaña y la convocatoria de la misma.

Segundo.- Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes de adhesión por parte de los establecimientos interesados será el establecido en las Bases reguladoras de la Campaña "Bonos Consumo Navidad 2026" y comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de las citadas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).

Tercero.- Remitir las Bases reguladoras de la Campaña de "Bonos Consumo Navidad 2026" al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) para su publicación, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, a los efectos de su general conocimiento y de la apertura del correspondiente plazo de presentación de solicitudes de adhesión por los establecimientos interesados.

Cuarto.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información correspondiente a las Bases reguladoras y a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Quinto.- Dar cuenta del contenido de esta resolución a los Departamentos de Desarrollo Local, Intervención y Secretaría a los efectos oportunos.

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 23/10/2026
HASH: 28e97ec42adb591bf1ead056b0b7feco



Cod. Validación: 9EL9PZAS67W3P434YVZTJNNS
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 24



ANEXO**BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA
«BONO CONSUMO NAVIDAD 2026»****PREÁMBULO**

El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, en el ejercicio de sus competencias de promoción del desarrollo económico local, impulsa una campaña extraordinaria de estímulo al consumo en el pequeño comercio, la hostelería y los servicios de proximidad durante la Navidad de 2026.

La campaña se concibe como una subvención a los establecimientos adheridos, materializada mediante el reembolso de los descuentos efectivamente aplicados a las personas consumidoras. Se pretende favorecer el consumo local, apoyar al tejido empresarial y facilitar una gestión sencilla, objetiva y controlable.

La gestión se realizará directamente desde los establecimientos adheridos: el descuento se aplicará al efectuar la compra y el bono quedará vinculado a su justificante.

Los bonos serán físicos, numerados individualmente y estarán bajo la custodia de los establecimientos adheridos, que deberán garantizar su adecuada conservación y control.

Cada bono deberá estar vinculado exclusivamente a una venta real, efectivamente realizada y debidamente justificada, no pudiendo utilizarse para operaciones ficticias o que no hayan sido efectivamente abonadas por el cliente.

Asimismo, atendiendo al carácter temporal de la campaña y a la necesidad de que la adhesión de los establecimientos, la distribución de los bonos y su puesta a disposición del público se produzcan dentro del periodo previsto para la campaña de Navidad, se considera necesario agilizar la tramitación del procedimiento. Por ello, cuando concurran las razones de interés público que así lo justifiquen, se aplicará la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la consiguiente reducción de los plazos que resulten susceptibles de reducción. En particular, el plazo de subsanación de las solicitudes se establece en cinco días hábiles.

Base 1. Objeto, finalidad y naturaleza de la ayuda

1. Las presentes bases regulan la adhesión y la concesión de subvenciones a las personas trabajadoras autónomas y empresas titulares de establecimientos comerciales, de restauración o de prestación de servicios abiertos al público en Valencina de la Concepción, mediante el reembolso de los descuentos aplicados en operaciones válidas durante la campaña «Bono Consumo Navidad 2026».

2. La campaña «Bono Consumo Navidad 2026» tiene como finalidad incentivar el consumo en los establecimientos locales de Valencina de la Concepción, apoyar al comercio, la restauración y los servicios de proximidad y favorecer la actividad económica durante el periodo navideño.

Asimismo, pretende incrementar las ventas, atraer y fidelizar clientela y sensibilizar a la población sobre la importancia de consumir bienes y servicios en el municipio.



Cod. Validación: 9EL9RPZAS7W3P434YWZTJNNS
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 24

3. La ayuda tendrá la naturaleza de subvención y se regirá por la normativa general aplicable en materia de subvenciones, sin perjuicio de las especialidades que se establezcan en la convocatoria.

Base 2. Régimen jurídico, publicidad de la convocatoria y cobertura municipal

1. Las presentes Bases se regirán por lo establecido en las mismas y, en lo no previsto, por la normativa aplicable en materia de subvenciones y procedimiento administrativo, y en particular por:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que resulten de aplicación.

c) El Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y demás normativa autonómica que resulte aplicable.

d) Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción correspondientes al ejercicio 2026.

e) El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción para los ejercicios 2025-2026, aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 2025-2625, de 16 de septiembre de 2025.

2. La presente convocatoria se integra en el ámbito de actuación de Fomento económico previsto en el artículo 6 del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026, dentro de las áreas de competencia municipal susceptibles de subvención, y tiene por finalidad contribuir a la **dinamización de la actividad económica y comercial local mediante el fomento del consumo en los establecimientos del municipio**.

3. La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción para el ejercicio 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 y en las correspondientes Bases de Ejecución del Presupuesto.

4. La gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia, eficiencia y demás principios establecidos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

5. En materia de publicidad y transparencia serán de aplicación las obligaciones establecidas en la normativa de subvenciones y transparencia, así como las relativas a la publicación de la convocatoria y de las resoluciones de concesión en los medios que legalmente correspondan.

6. El texto de la convocatoria y la información preceptiva se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Su extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin perjuicio de la difusión en la sede electrónica, el tablón y la web municipal.



Cod. Validación: 9EL9R2ZAS7W3P434YWZTJNNS
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 24

Base 3. Crédito, valor del bono y efecto económico

1. El crédito máximo destinado a la campaña asciende a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en la convocatoria.
2. Cada bono tendrá un valor nominal de DIEZ EUROS (10,00 €).
3. Por cada bono aplicado, la compra deberá alcanzar, como mínimo, VEINTE EUROS (20,00 €). Por tanto, el descuento público no podrá superar el 50 % del importe total del tique o factura.
4. El crédito permitirá financiar hasta 3.000 bonos de 10,00€, pudiendo movilizar si se ejecuta íntegramente un mínimo de 60.000,00 € en ventas locales.

Base 4. Personas y entidades beneficiarias

Podrán solicitar la adhesión al programa las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos de pequeño comercio, restauración o servicios, ubicados en Valencina de la Concepción, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser titular de un establecimiento permanente, abierto al público y situado en Valencina de la Concepción, en el que se comercialicen directamente a personas consumidoras finales bienes o servicios elegibles.
2. Estar de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores y en el epígrafe del IAE correspondiente antes del 1 de octubre de 2026 y, en el caso de las personas trabajadoras autónomas, estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), manteniendo dichas situaciones y la apertura del establecimiento durante toda la campaña.
3. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social, con la Hacienda municipal y de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. Tener justificadas las subvenciones municipales concedidas con anterioridad cuyo plazo de justificación hubiera finalizado.
5. Disponer de los medios necesarios para custodiar los bonos numerados, registrar las operaciones realizadas y presentar la documentación justificativa por los medios establecidos en las presentes bases. No será necesario disponer de una aplicación informática específica ni de dispositivos lectores de códigos.

Se presentará una solicitud por cada establecimiento. Cuando una misma persona o entidad sea titular de varios establecimientos, cada uno podrá presentar su correspondiente solicitud.

BASE 5. Actividades y operaciones subvencionables y excluidas

1. Podrán adherirse al programa los establecimientos de comercio minorista, restauración y servicios que realicen venta directa habitual a personas consumidoras finales y cumplan los restantes requisitos establecidos en las presentes bases.

A título orientativo, podrán participar, entre otros, comercios minoristas de alimentación, moda, calzado, hogar, papelería, floristería, óptica, ferretería y tecnología; establecimientos de hostelería y restauración;

Cod. Validación: 9EL9R2ZA5A7W3P434YVWZTJNNS
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 24



peluquerías, centros de estética, servicios de reparación y otros servicios personales; academias, actividades culturales y de ocio; agencias de viaje y servicios veterinarios.

La elegibilidad se determinará atendiendo al epígrafe del IAE y a la actividad real desarrollada en el establecimiento.

2. Quedan excluidas las actividades que no impliquen venta directa o servicio habitual a personas consumidoras finales en un establecimiento abierto al público, así como las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público y aquellas actividades que, en su caso, resulten excluidas de acuerdo con el Reglamento (UE) 2023/2831 sobre ayudas de minimis, salvo que resulte aplicable una separación contable y funcional que permita su participación.
3. No podrán financiarse mediante los bonos las siguientes operaciones, bienes o servicios:
 - Tabaco y productos relacionados; loterías, apuestas y juegos de azar.
 - Medicamentos y productos sujetos a precio o financiación pública.
 - Armas y combustibles.
 - Suministros de agua, electricidad, gas o telecomunicaciones.
 - Servicios financieros o aseguradores.
 - Bienes de inversión destinados a una actividad empresarial.
 - Tarjetas regalo, saldos monedero, recargas, cheques, vales canjeables por dinero o productos equivalentes a efectivo.
 - Ventas al por mayor, operaciones entre empresas, autoconsumo, operaciones vinculadas, compras ficticias o fraccionamientos realizados con la finalidad de eludir los límites o condiciones de la campaña.
4. La elegibilidad de las actividades, bienes y servicios será comprobada por el Ayuntamiento atendiendo a la documentación aportada, al epígrafe del IAE y a la actividad efectivamente desarrollada por el establecimiento.

Base 6. Características, emisión y validez de los bonos

1. Cada establecimiento adherido recibirá un cuaderno de bonos numerados. Cada bono tendrá un número correlativo e identificativo.

Los bonos serán cumplimentados por el establecimiento en el momento de su utilización, siguiendo el orden correlativo asignado. (VBC26/000...)

Cuando en una misma compra se utilice más de un bono, todos los bonos utilizados en dicha operación se agruparán conjuntamente y se graparán al tique o factura correspondiente a esa compra, de manera que quede claramente identificado que los bonos corresponden a una misma operación.

De este modo, cada tique o factura deberá acompañar conjuntamente a todos los bonos aplicados en la compra a la que corresponda, sin que sea necesario aportar una factura o tique diferente por cada bono utilizado.

Una vez finalizada la campaña, el establecimiento deberá presentar el cuaderno de bonos completo, incluyendo los bonos utilizados debidamente cumplimentados y los correspondientes tiques o facturas



Cod. Validación: 9EL9RPZAS7W3P434YWZTJNNS
Verificación: <https://validaciondelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 24

adjuntos. Esta documentación constituirá la base para la comprobación y justificación de las operaciones realizadas y para el abono de la subvención correspondiente.

Los bonos no utilizados deberán quedar igualmente identificados en el cuaderno y serán devueltos junto con el resto de la documentación.

2. Los bonos no constituyen un medio de pago ni un vale para una compra futura. El establecimiento únicamente cumplimentará y utilizará el bono cuando se realice una venta elegible.
3. Los bonos no podrán reproducirse, cederse entre establecimientos ni canjearse por dinero en efectivo.
4. El periodo de utilización será desde el día siguiente de las firmas de los convenios de adhesión al 5 de enero de 2027, ambos inclusive.

Base 7. Procedimiento de concesión y sistema de reparto entre establecimientos

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, previa solicitud de las personas o entidades interesadas, sin que se establezca comparación, valoración o prelación entre las solicitudes presentadas. Todos los establecimientos que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases tendrán derecho a resultar beneficiarios, en los términos previstos en las mismas.
2. El órgano instructor del procedimiento será el Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, que realizará las actuaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos y formulará la correspondiente propuesta de resolución.
3. La instrucción comprenderá la comprobación de las solicitudes y de la documentación presentada, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

No se realizará requerimiento individual de subsanación. Cuando se detecten defectos, omisiones o documentación incompleta en las solicitudes, estos se harán constar mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, concediéndose a las personas o entidades interesadas el plazo que corresponda para su subsanación, de conformidad con la normativa aplicable.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas las correspondientes comprobaciones, el órgano instructor determinará la relación de establecimientos que cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios y formulará la correspondiente propuesta de resolución.
5. No se establecerán criterios de valoración mediante puntuación ni orden de prelación entre los establecimientos solicitantes. La condición de beneficiario vendrá determinada exclusivamente por el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.
6. El crédito disponible para la convocatoria, por importe de 30.000,00 euros, se distribuirá entre todos los establecimientos que resulten beneficiarios, mediante la asignación a cada uno del mismo número de bonos de 10,00 euros, sin perjuicio de la distribución del remanente que pudiera resultar conforme a lo previsto en los apartados siguientes.
7. El número inicial de bonos que corresponda a cada establecimiento se determinará tomando como referencia el crédito total disponible y el número de establecimientos beneficiarios, asignándose a todos ellos el mismo número de bonos completos de 10,00 euros.



Cod. Validación: 9EL9RPZAS7W3P434YWZTJNNS
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 24

8. Si, una vez efectuado el reparto inicial, quedara crédito disponible suficiente para emitir uno o varios bonos adicionales de 10,00 euros, dichos bonos se asignarán mediante sorteo entre todos los establecimientos beneficiarios, en la forma que determine el órgano instructor, hasta agotar el crédito disponible mediante bonos completos.

El eventual importe que no alcance para la emisión de un bono completo de 10,00 euros no podrá ser objeto de nueva asignación.

9. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución, que contendrá, como mínimo:

- a) La relación de establecimientos propuestos como beneficiarios.
 - b) El número de bonos de 10,00 euros asignados a cada establecimiento.
 - c) El importe máximo de subvención correspondiente a cada establecimiento.
 - d) La relación de solicitudes que, en su caso, deban ser denegadas o excluidas, con indicación de la causa.
10. La propuesta de resolución será sometida a trámite de audiencia, concediéndose a las personas o entidades interesadas un plazo de cinco días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas y presentar, en su caso, los documentos pertinentes.

No obstante, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, de conformidad con la normativa de procedimiento administrativo aplicable.

La propuesta de resolución y, en su caso, el resultado del trámite de audiencia se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

- 11. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva y la elevará al órgano competente para resolver.
- 12. La resolución de concesión determinará la relación de establecimientos beneficiarios, el número de bonos asignados a cada uno y el importe máximo de subvención concedido a cada establecimiento. Asimismo, indicará, en su caso, las solicitudes denegadas o excluidas y la causa correspondiente.
- 13. La resolución de concesión se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación en los términos establecidos en la normativa aplicable.
- 14. El órgano competente para resolver será el que resulte competente conforme a la normativa de régimen local y al régimen de delegaciones vigente en el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.
- 15. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las personas o entidades interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en los términos establecidos en la normativa aplicable.



Cod. Validación: 9EL9RPZAS7W3P434YWZTJNNS
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 24

16. El importe finalmente abonado a cada establecimiento será el correspondiente a los bonos efectivamente utilizados y correctamente justificados, sin que pueda superar en ningún caso el importe máximo de subvención asignado mediante la resolución de concesión.

Base 8. Personas usuarias y límites de utilización

1. Podrá beneficiarse del descuento cualquier persona física mayor de edad que realice una compra elegible, sin exigencia de empadronamiento.

2. En una misma operación podrán aplicarse los bonos que correspondan al importe elegible de la compra, de acuerdo con las condiciones establecidas en estas Bases.

Cada establecimiento podrá establecer, con carácter previo al inicio de la campaña, un número máximo de bonos que podrán aplicarse por una misma persona en cada compra. Este límite podrá ser inferior al número de bonos que, por razón del importe de la compra, pudiera corresponder conforme a estas Bases.

El establecimiento que opte por establecer dicho límite deberá comunicarlo al Ayuntamiento con carácter previo al inicio de la campaña y anunciarlo de forma visible y accesible al público en el establecimiento.

El límite establecido deberá aplicarse de forma uniforme a todas las personas usuarias, sin que pueda establecerse un límite diferente en función de la persona, del importe de la compra o de cualquier otra circunstancia. El límite se aplicará exclusivamente a cada operación de compra y no supondrá un límite máximo de bonos que una misma persona pueda utilizar durante el conjunto de la campaña.

3. No se establece un máximo acumulado por persona durante la campaña. Por tanto, el límite que, en su caso, establezca un establecimiento se aplicará exclusivamente a cada operación de compra y no al conjunto de la campaña.

4. No se reservarán bonos a clientes ni se realizarán asignaciones discrecionales.

5. No podrán utilizarse bonos en el establecimiento por su titular, administradores, socios de control o personal empleado. Cada operación deberá corresponder a una venta real a una tercera persona.

6. El establecimiento no solicitará ni conservará copia del DNI o documento identificativo del cliente exclusivamente por razón de la campaña.

Base 9. Compras subvencionables

1. La compra deberá alcanzar como mínimo 20,00 € por cada bono utilizado y el importe mínimo se calculará sobre bienes o servicios elegibles antes de aplicar el descuento público.

2. Podrán aplicarse las promociones ordinarias del establecimiento, siempre que se mantengan las mismas condiciones ofrecidas a las personas que no utilicen bonos. En ningún caso, el establecimiento podrá modificar, incrementar o aplicar un precio diferente por el hecho de que la persona utilice los bonos al consumo.

Cod. Validación: 9EL9R2ZA5A7W3P434YVZTJNNS
Verificación: <https://validador.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma e-Administración Pública



3. No serán subvencionables las operaciones ficticias, fraccionadas artificialmente o realizadas con la finalidad de eludir las condiciones de estas bases.

4. Una misma venta no podrá ser justificada más de una vez.

Base 10. Solicitud y procedimiento de adhesión

1.El plazo para presentar las solicitudes de adhesión será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

2.La solicitud de adhesión se realizará mediante el modelo que se incorpora como Anexo I a las presentes Bases.

Las personas jurídicas y las personas físicas que estén obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentar la solicitud a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Las personas físicas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente podrán presentar la solicitud a través de la Sede Electrónica o por cualquiera de los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3.La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia del DNI/NIE de la persona solicitante, en el caso de personas físicas, o CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas. Cuando la solicitud se presente mediante representante, deberá aportarse la documentación acreditativa de la representación.

b) Declaración responsable firmada por la persona solicitante o por su representante legal, en la que declare que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con las presentes Bases.

c) Certificado actualizada de Situación Censal, en la que conste la actividad económica, la fecha de alta, el domicilio fiscal y el domicilio del establecimiento donde se desarrolla la actividad o documento vigente equivalente.

d) Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), tanto de la persona trabajadora autónoma, cuando se trate de una persona física, como del administrador de la sociedad, cuando corresponda.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y la Administración de la Junta de Andalucía, así como con la Seguridad Social.

f) Documento bancario acreditativo del número de cuenta y de la titularidad de la misma.

g) En caso de disponer de deuda con el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, documento acreditativo de su pago o, en su caso, del correspondiente aplazamiento o fraccionamiento.



Cod. Validación: 9EL9R2ZA5A7W3P434YWZTJNNS
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 24

h) En caso de disponer de aplazamiento o fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, documento acreditativo de la resolución de concesión y de que se encuentra vigente y al corriente de pago.

i) Declaración responsable relativa a las ayudas de minimis y a otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

j) Documentación acreditativa de la identificación del establecimiento que participará en el programa, cuando esta no quede suficientemente acreditada mediante la documentación aportada.

4. La persona solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento de Valencina de la Concepción para consultar y verificar aquellos datos y documentos que legalmente puedan ser objeto de consulta por la Administración y que sean necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases.

5. Si la solicitud o la documentación presentada estuviera incompleta o presentara algún defecto, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o aporte la documentación necesaria en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, de conformidad con la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.

6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el plazo de subsanación, se comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases y se resolverán las solicitudes mediante Resolución de Alcaldía.

7. A los establecimientos cuya solicitud de adhesión haya sido aceptada se les facilitará el material identificativo de la campaña, que deberá colocarse en un lugar visible del establecimiento para su correcta identificación por las personas consumidoras.

8. Las notificaciones de las resoluciones y demás actos administrativos se practicarán de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Base 11. Obligaciones de los establecimientos beneficiarios

La adhesión al programa supone la aceptación de las presentes Bases y el compromiso de cumplir las siguientes obligaciones:

1. Aplicar los bonos exclusivamente a compras reales y que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.
2. Informar a las personas consumidoras sobre la campaña y las condiciones de utilización de los bonos, así como colocar en un lugar visible del establecimiento el cartel o distintivo identificativo facilitado por el Ayuntamiento.
3. Mantener las mismas condiciones de precio y promoción para las personas que utilicen bonos que para el resto de clientes. No podrá incrementarse el precio ni aplicarse un precio o condición diferente por el hecho de utilizar un bono.



Cod. Validación: 9EL9R2ZA5A7W3P434YVWZTJNNS
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 24

4. Complimentar correctamente los bonos en el momento de realizar la compra, siguiendo el orden correlativo asignado. Cuando en una misma compra se utilice más de un bono, todos los bonos utilizados en dicha operación deberán agruparse y graparse conjuntamente al tique o factura correspondiente a dicha compra.
5. No cobrar a la persona consumidora el importe correspondiente al descuento subvencionado, debiendo abonar esta únicamente la parte de la compra que no quede cubierta por el bono.
6. No solicitar ni conservar copia del DNI o NIE de la persona consumidora exclusivamente por el hecho de utilizar un bono. Esta obligación no afecta a los datos que deban figurar en una factura o documentación por exigencia legal.
7. No reservar bonos para clientes concretos ni ceder, vender o trasladar bonos a otras personas o establecimientos. Cada bono deberá utilizarse únicamente en el establecimiento al que haya sido entregado.
8. No utilizar los bonos para operaciones o conceptos expresamente excluidos en estas Bases, ni permitir su utilización para la adquisición de efectivo, tarjetas regalo, vales, saldos, monederos o productos o servicios equivalentes a dinero.
9. No aplicar bonos a compras realizadas por el propio titular del establecimiento, sus administradores, socios que ejerzan control sobre la entidad o personas trabajadoras del establecimiento, en los términos establecidos en estas Bases.
10. En caso de establecer un límite máximo de bonos aplicables por una misma persona en cada compra, comunicar dicho límite al Ayuntamiento con carácter previo al inicio de la campaña, anunciarlo de forma visible y accesible al público en el establecimiento y aplicarlo de forma uniforme a todas las personas consumidoras. Dicho límite se aplicará por cada operación de compra y no podrá convertirse en un límite máximo de bonos utilizables por una persona durante el conjunto de la campaña.
11. Cumplir las condiciones de utilización de los bonos establecidas en las presentes Bases y aplicar los descuentos de forma efectiva en el momento de realizar la compra, sin que puedan acumularse para su aplicación posterior.
12. Conservar y custodiar adecuadamente el cuaderno de bonos entregado por el Ayuntamiento, evitando su pérdida, deterioro o utilización indebida.
13. Entregar al Ayuntamiento, dentro del plazo establecido para la justificación, el cuaderno de bonos debidamente cumplimentado, junto con los tiques o facturas correspondientes a las operaciones realizadas. Cuando una misma compra haya dado lugar a la utilización de varios bonos, el correspondiente tique o factura deberá acompañar conjuntamente a todos los bonos utilizados en dicha operación. Esta documentación constituirá la justificación de las ventas realizadas mediante los bonos.
14. Comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia, devolución, anulación o modificación que afecte a una compra en la que se haya utilizado un bono, en los términos establecidos en estas Bases.
15. Facilitar al Ayuntamiento la información y documentación necesaria para las actuaciones de comprobación y control del programa y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos competentes.
16. Comunicar al Ayuntamiento las ayudas o subvenciones recibidas que puedan afectar a la compatibilidad de la ayuda o al régimen de minimis, cuando proceda.
17. Conservar los tiques, facturas y demás documentación justificativa de las operaciones realizadas con cargo al programa durante el plazo establecido por la normativa aplicable, a disposición del Ayuntamiento y de los órganos de control competentes.
18. Cumplir las demás obligaciones establecidas en las presentes Bases y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.



Cod. Validación: 9EL9RPZAS7W3P434YWZTJNNS
Verificación: <https://validador.consejeria.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24

Base 12. Anulaciones, devoluciones, cambios y tarjetas regalo

1. Los bonos únicamente podrán utilizarse para la adquisición de bienes o servicios en los términos establecidos en estas Bases. En ningún caso podrán canjearse por dinero en efectivo, tarjetas regalo, vales, saldos monedero ni por cualquier otro producto o medio equivalente a dinero.
2. Las devoluciones, cambios y anulaciones de las compras realizadas con bonos se regirán por la normativa que resulte aplicable en cada caso, sin perjuicio de las condiciones específicas establecidas en las presentes Bases respecto de la utilización y justificación de los bonos.
3. Cuando una compra realizada con uno o varios bonos sea anulada o devuelta, total o parcialmente, durante el período de ejecución de la campaña y antes de la presentación de la documentación justificativa al Ayuntamiento, el establecimiento deberá comprobar el importe final de la compra y determinar, conforme a las reglas establecidas en estas Bases, el número de bonos que corresponde a dicho importe.
4. En caso de devolución total, todos los bonos utilizados en la operación inicial quedarán disponibles para su utilización en otra compra que cumpla las condiciones establecidas en estas Bases durante el período de ejecución de la campaña.
5. En caso de devolución parcial, los bonos que sigan correspondiendo al importe final de la compra podrán mantenerse vinculados a dicha operación. Los bonos que, como consecuencia de la devolución, dejen de corresponder al importe final de la compra quedarán disponibles para su utilización en otra compra durante el período de ejecución de la campaña.

En ambos casos, el establecimiento deberá dejar constancia de la operación inicial, de la devolución y, en su caso, de la nueva operación en la que se utilicen los bonos liberados, **manteniendo la identificación de los mismos números de bono**, de forma que pueda reconstruirse la trazabilidad de las operaciones.

6. Cuando la anulación o devolución, total o parcial, se produzca una vez finalizado el período de ejecución de la campaña, pero antes de que el Ayuntamiento haya efectuado el pago al establecimiento, los bonos afectados no podrán volver a utilizarse. El establecimiento deberá comunicar dicha circunstancia al Ayuntamiento y el importe correspondiente a los bonos que hayan dejado de estar justificados no será abonado.
7. Cuando la anulación o devolución, total o parcial, se produzca después de que el Ayuntamiento haya efectuado el pago correspondiente a los bonos afectados, el establecimiento deberá comunicar dicha circunstancia al Ayuntamiento y, cuando proceda, reintegrar el importe de los bonos que hayan dejado de estar justificados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
8. En ningún caso una anulación, devolución o cambio podrá dar lugar a que un mismo bono se utilice para justificar simultáneamente dos operaciones, ni a que se mantenga un descuento superior al que corresponda al importe final de la compra conforme a las condiciones establecidas en estas Bases.
9. Los establecimientos deberán conservar el tique o factura de la operación inicial y la documentación acreditativa de la anulación, devolución o cambio y, en su caso, de la nueva operación en la que se utilicen los bonos liberados. Toda esta documentación deberá permitir identificar los números de los bonos afectados y reconstruir la secuencia de las operaciones.
10. La documentación prevista en esta Base deberá mantenerse a disposición del Ayuntamiento y de los órganos de control competentes durante el plazo establecido en la normativa aplicable.



Cod. Validación: 9EL9PZAS7W3P434YWZTJNNS
Verificación: <https://validador.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 24

Base 13. Justificación, comprobación y pago

1. Finalizado el período de utilización de los bonos, cada establecimiento deberá presentar una única justificación de los bonos utilizados dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la finalización de dicho periodo.

2. La justificación se realizará mediante la entrega al Ayuntamiento del cuaderno de bonos asignado al establecimiento, debidamente cumplimentado, junto con los justificantes de las operaciones realizadas, así como una Hoja resumen de bonos entregados, usados, anulados y devueltos.

3. El cuaderno deberá contener los bonos efectivamente utilizados, cumplimentados por el establecimiento con los datos correspondientes a cada operación. A cada bono utilizado deberá estar unido el tique o factura correspondiente a la compra o servicio, en el que deberá quedar acreditado el importe de la operación.

Cuando en una misma compra se utilice más de un bono, todos los bonos utilizados en dicha operación se agruparán conjuntamente y se graparán al tique o factura correspondiente a esa compra, de manera que quede claramente identificado que los bonos corresponden a una misma operación.

4. Junto con el cuaderno, el establecimiento presentará una declaración responsable en la que manifieste el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y la veracidad de la documentación aportada, así como, en su caso, la existencia de otras ayudas o subvenciones que pudieran afectar a la compatibilidad de la ayuda.

5. El Ayuntamiento comprobará la documentación presentada y verificará, entre otros aspectos, la numeración de los bonos, su correspondencia con el cuaderno asignado al establecimiento, la existencia de los correspondientes tiques o facturas y el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases. Asimismo, podrá requerir la subsanación de los defectos que sean susceptibles de corrección.

6. El importe de la ayuda a abonar será el correspondiente a los bonos correctamente utilizados y justificados, de acuerdo con las condiciones establecidas en estas Bases. No se abonarán los bonos no utilizados, los que carezcan del correspondiente justificante de compra o servicio, los que hayan sido utilizados de forma incorrecta o aquellos respecto de los cuales no quede suficientemente acreditada la operación.

7. Una vez comprobada la correcta justificación, el pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el establecimiento en su solicitud de participación, previa emisión de los informes y resolución que correspondan conforme a la normativa aplicable.

Base 14. Compatibilidad y ayudas de minimis

Las ayudas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones siempre que no exista incompatibilidad conforme a la normativa aplicable y no se produzca sobrefinanciación del mismo gasto.

Cuando la ayuda tenga la consideración de ayuda de Estado sujeta al régimen de minimis, se aplicará el Reglamento (UE) 2023/2831 y las obligaciones de declaración, comprobación y registro que correspondan.

BASE 15. DEBER DE INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, se informa de que el responsable del tratamiento de los datos facilitados en el marco de esta convocatoria será el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Cod. Validación: 9EL9R2ZA5A7W3P434YVWZTJNNS
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 24



Los datos personales serán recogidos y tratados con la finalidad de gestionar la participación de los establecimientos en la campaña, tramitar la concesión, justificación y pago de las ayudas, comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, así como realizar las actuaciones de control, comprobación y, en su caso, reintegro que correspondan.

Los datos serán tratados de manera confidencial y únicamente podrán ser comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de las Administraciones Públicas con competencias en materia de control, fiscalización y subvenciones, así como a otras entidades o terceros cuando exista obligación legal o resulte necesario para la gestión y control de las ayudas, de conformidad con la normativa vigente.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en la normativa aplicable y, en particular, durante los períodos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales de control, fiscalización y archivo de la documentación justificativa de las subvenciones.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos que les correspondan en materia de protección de datos personales en los términos establecidos en la normativa vigente, a través de los canales habilitados por el Ayuntamiento.

Base 16. Seguimiento y evaluación

La unidad municipal competente elaborará, una vez finalizado el pago, una memoria de resultados que podrá recoger, entre otros, el crédito asignado, utilizado, justificado y no ejecutado; número de establecimientos solicitantes y adjudicatarios; número de bonos utilizados; número de operaciones; volumen de ventas vinculadas; aportación privada; distribución por sectores; incidencias y devoluciones.

Los indicadores se presentarán de forma agregada y no se identificará a las personas consumidoras.

Base 17. Incumplimientos y reintegro

1. El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro, a la reducción de la ayuda o al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses que correspondan, de acuerdo con la normativa general de subvenciones.

2. Entre otros, podrán dar lugar a estas consecuencias la justificación insuficiente, la utilización de bonos en operaciones no elegibles, la doble imputación, la venta ficticia, la alteración o reproducción de bonos, la cesión de bonos entre establecimientos, la obstrucción a las actuaciones de comprobación o la reiteración de incumplimientos.

3. Antes de resolver sobre el reintegro o la pérdida del derecho, se garantizará la audiencia de la persona interesada en los términos legalmente establecidos.

Base 18. Publicidad, notificaciones y recursos

La convocatoria, resolución de concesión y demás actos que deban ser objeto de publicidad se publicarán en los medios legalmente establecidos, incluida la Base de Datos Nacional de Subvenciones cuando proceda, y en la sede electrónica o tablón municipal.



Cod. Validación: 9EL9RPZAS7W3P434YVZTJNNS
Verificación: <https://valoriadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 24



Los recursos que procedan contra los actos administrativos de la campaña serán los establecidos en la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable.

Base 19. Entrada en vigor y vigencia

Las presentes bases producirán efectos una vez aprobadas y publicadas conforme al procedimiento legalmente establecido. La campaña se desarrollará de forma continua desde el día siguiente a las firmas de los convenios de adhesión hasta el 5 de enero de 2027.



Cod. Validación: 9EL9RPZAS7W3P434YWZTJNNS
Verificación: <https://valentia.dipuladisevilla.es/se/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 24



ANEXO I. SOLICITUD DE ADHESIÓN, DECLARACIONES RESPONSABLES Y DOCUMENTACIÓN

Modelo para la adhesión de establecimientos al programa Bono Consumo Navidad 2026. La solicitud deberá acompañarse de la documentación indicada en el apartado E.

A. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DEL ESTABLECIMIENTO

Persona titular / razón social	_____
NIF	_____
Representante legal, en su caso	Nombre y apellidos: _____ NIF: _____
Nombre comercial del establecimiento	_____
Dirección del establecimiento	_____
Código postal / Localidad	_____ / Valencina de la Concepción
Actividad económica	_____
Epígrafe IAE	_____
Teléfono	_____
Correo electrónico	_____
IBAN para el pago de la ayuda	_____

B. SOLICITUD

EXPONE: Que conoce y acepta las condiciones establecidas en las Bases reguladoras del programa Bono Consumo Navidad 2026 y que el establecimiento cumple los requisitos exigidos para participar en la campaña.

SOLICITA: La adhesión del establecimiento arriba indicado al programa Bono Consumo Navidad 2026, así como el reconocimiento y pago de la ayuda correspondiente a los bonos correctamente utilizados y justificados conforme a las Bases reguladoras.

C. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña.
2. Que el establecimiento cumple los requisitos establecidos en las Bases reguladoras para participar en el programa.
3. Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, en los términos establecidos en las Bases y en la normativa aplicable.
5. Que la actividad económica correspondiente al establecimiento se encuentra de alta y que el establecimiento permanecerá abierto durante el período de ejecución de la campaña, salvo las circunstancias excepcionales previstas en las Bases.
6. Que las operaciones realizadas mediante los bonos corresponderán a ventas o servicios reales efectuados a terceros y que no se realizarán operaciones ficticias, simuladas o destinadas a obtener indebidamente la ayuda.
7. Que conoce y acepta el sistema de utilización, numeración, control y justificación de los bonos establecido en las Bases reguladoras.
8. Que se compromete a conservar la documentación justificativa de las operaciones realizadas con bonos durante el plazo establecido en la normativa aplicable y a ponerla a disposición del Ayuntamiento cuando sea requerida.
9. Que comunicará al Ayuntamiento cualquier circunstancia que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases o a la correcta aplicación y justificación de los bonos.
10. Que comunicará las ayudas o subvenciones obtenidas para la misma finalidad cuando exista obligación de hacerlo conforme a la normativa aplicable.
11. Que conoce y acepta las condiciones de participación en la campaña y las consecuencias que puedan derivarse del incumplimiento de las Bases reguladoras.

D. AYUDAS DE MINIMIS

La persona solicitante declara que la empresa a la que representa:

- ☐ No ha recibido ayudas de minimis durante el período establecido por la normativa europea aplicable.
- ☐ Sí ha recibido ayudas de minimis, según la relación que se adjunta a esta solicitud, indicando organismo concedente, fecha, norma reguladora e importe.

Asimismo, declara que comunicará cualquier ayuda de minimis que pudiera recibir con posterioridad y que resulte relevante a efectos del cumplimiento de los límites establecidos por la normativa aplicable y que no han superado el límite de 300.000 € en ayudas de minimis en los últimos 3 años.

E. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

1. Copia del NIF de la persona titular o de la entidad solicitante.
2. En caso de representación, copia del NIF de la persona representante y documento acreditativo de la representación.
3. Certificado censal actualizada o documento vigente equivalente en la que conste el alta en la actividad económica correspondiente y el domicilio fiscal y, en su caso, el domicilio del establecimiento.
4. En el caso de personas trabajadoras autónomas, copia del documento acreditativo del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
5. En el caso de sociedades, copia del documento acreditativo del alta en el RETA de la persona administradora cuando resulte exigible.
6. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
7. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, cuando proceda.
8. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
9. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.
10. Documento bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente indicada para el pago de la ayuda.
11. En su caso, documentación acreditativa de las ayudas de minimis recibidas durante el período establecido por la normativa europea aplicable.
12. Cualquier otra documentación acreditativa que resulte exigible conforme a las Bases reguladoras.

En Valencina de la Concepción, a de 202

Firma: _____

Cod. Validación: 9EL9PZ5A57W3P434YVWZTJNNS
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 24



ANEXO II. MODELO DE BONO JUSTIFICATIVO DEL DESCUENTO
AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN
BONO AL CONSUMO · NAVIDAD 2026

BONO N°: VBC26/000...	10,00 €
ESTABLECIMIENTO ADHERIDO · BENEFICIARIO DE LA AYUDA	
Razón social / titular:	_____
NIF:	_____
Domicilio del establecimiento:	_____
Localidad:	_____
N° DE BONOS UTILIZADOS:	_____
DATOS ECONÓMICOS DE LA OPERACIÓN	
IMPORTE ELEGIBLE:	€ _____
DESCUENTO PÚBLICO:	€ _____
CANTIDAD EFECTIVAMENTE PAGADA POR EL CLIENTE:	€ _____
OPERACIONES CON VARIOS BONOS	
Cuando se utilicen varios bonos en una misma operación, todos los bonos deberán reflejar el mismo N° de ticket/factura y el número total de bonos utilizados en dicha operación.	
N° TIQUE/FACTURA (común a todos los bonos):	_____
TOTAL DE BONOS DE LA OPERACIÓN:	_____
FORMA DE PAGO: _____	
CONTROL DE LA OPERACIÓN	
El ticket o factura correspondiente deberá quedar unido a este bono. Cuando una misma compra utilice varios bonos, todos los bonos utilizados en esa operación deberán consignar el mismo número de ticket o factura, el importe de la compra, el número total de bonos utilizados y el importe total del descuento aplicado. El bono supone un descuento de 10,00 € aplicado directamente sobre una compra o servicio elegible. No es canjeable por dinero en efectivo, tarjetas regalo, vales, saldos monedero ni otros medios equivalentes.	
FIRMAS Y COMPROBACIÓN	
FIRMA / SELLO DEL ESTABLECIMIENTO:	FIRMA DEL USUARIO DEL BONO:
_____	_____
COMPROBACIÓN DOCUMENTAL:	FECHA: _____
_____	_____
PROTECCIÓN DE DATOS	

Los datos personales que, en su caso, se incorporen a este documento serán tratados por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción para la gestión, control y justificación de la campaña «Bono Consumo Navidad 2026», de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.



Cod. Validación: 9EL9RPZAS7W3P434YWZTJNNS
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 24

ANEXO III. REGLAS BÁSICAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS

1. El bono se aplica en el momento de realizar la compra. No podrá reservarse ni acumularse para una compra posterior.
2. Cada bono tiene un valor de 10,00 euros y requiere una compra elegible mínima de 20,00 euros. El importe mínimo se calculará sobre los bienes o servicios elegibles antes de aplicar el descuento.
3. Los bonos serán cumplimentados por el establecimiento en el momento de su utilización y siguiendo el orden correlativo asignado (n.º 1, n.º 2, n.º 3, etc.).
4. Cada bono utilizado deberá quedar vinculado a una venta o prestación de servicios real y efectivamente realizada a una persona consumidora. El establecimiento deberá adjuntar el bono al tique o factura correspondiente, de forma que pueda identificarse claramente la operación a la que corresponde.
5. Cuando en una misma compra se utilicen varios bonos, todos ellos deberán corresponder a la misma operación. En todos los bonos deberá consignarse el mismo número de tique o factura, el importe de la compra, el número total de bonos utilizados y el importe total del descuento aplicado.
6. El establecimiento no podrá cobrar a la persona consumidora el importe correspondiente al descuento del bono. La persona consumidora únicamente abonará la cantidad que resulte después de aplicar el descuento.
7. El precio de los productos o servicios no podrá incrementarse, modificarse ni establecerse de forma diferente por el hecho de utilizar un bono. Las promociones ordinarias del establecimiento podrán aplicarse siempre que se mantengan las mismas condiciones ofrecidas a las personas que no utilicen bonos.
8. Los bonos solo podrán utilizarse para bienes y servicios elegibles conforme a las Bases reguladoras. No podrán utilizarse, entre otros, para adquirir tabaco y productos relacionados, loterías, apuestas y juegos de azar, medicamentos y productos sujetos a precio o financiación pública, armas, combustibles, suministros de agua, electricidad, gas o telecomunicaciones, servicios financieros o aseguradores, tarjetas regalo, saldos monedero, recargas, vales canjeables por dinero o productos equivalentes a efectivo.
9. No podrán utilizarse bonos para ventas al por mayor, operaciones entre empresas, autoconsumo, operaciones vinculadas, compras ficticias o fraccionamientos realizados con la finalidad de eludir los límites o condiciones de la campaña.
10. No podrán utilizarse bonos en compras realizadas por el titular del establecimiento, sus administradores, socios que ejerzan control sobre la entidad ni por las personas trabajadoras del establecimiento, en los términos establecidos en las Bases reguladoras.
11. Los bonos no podrán reservarse, venderse, cederse, trasladarse entre establecimientos ni canjearse por dinero en efectivo, tarjetas regalo, vales, saldos monedero o cualquier otro producto o medio equivalente a dinero.
12. En una misma operación podrán utilizarse los bonos que correspondan al importe elegible de la compra, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Bases. Si el establecimiento establece un límite máximo de bonos por persona y compra, deberá haberlo comunicado previamente al Ayuntamiento, anunciarlo de forma visible y aplicarlo de manera uniforme a todas las personas consumidoras.
13. No existe un límite máximo acumulado de bonos por persona durante el conjunto de la campaña. En su caso, el límite establecido por el establecimiento se aplicará exclusivamente a cada operación de compra.



Cod. Validación: 9EL9PZAS67W3P434YVZTJNNS
Verificación: <https://validador.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 18 de 24

14. Los bonos únicamente podrán utilizarse durante el período oficial de la campaña: del día siguiente a las firmas de los convenios de adhesión al 5 de enero de 2027, ambos inclusive.
15. En caso de devolución, anulación o modificación de una compra realizada con bonos, el establecimiento deberá actuar conforme a las Bases reguladoras y conservar la documentación acreditativa de la operación y de la devolución o anulación. Los bonos afectados solo podrán reutilizarse cuando las Bases lo permitan y nunca podrán utilizarse para justificar simultáneamente dos operaciones.
16. El establecimiento deberá mantener la trazabilidad de todos los bonos utilizados, de manera que pueda identificarse el número de bono, la operación a la que corresponde y el justificante de compra asociado.
17. Finalizado el período de utilización de los bonos, el establecimiento deberá presentar una única justificación dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la finalización de dicho período.
18. La justificación se realizará mediante la entrega al Ayuntamiento del cuaderno de bonos asignado al establecimiento, debidamente cumplimentado, junto con los tiques o facturas correspondientes y la documentación exigida en las Bases reguladoras.
19. El establecimiento deberá conservar los tiques, facturas y demás documentación justificativa de las operaciones realizadas con bonos durante el plazo establecido en la normativa aplicable, y deberá ponerla a disposición del Ayuntamiento y de los órganos de control competentes cuando sea requerida.
20. El establecimiento deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia que pueda afectar a la correcta utilización, justificación o pago de los bonos, especialmente las relacionadas con devoluciones, anulaciones, cambios, pérdida de bonos o cualquier otra circunstancia relevante.
21. La subvención se abonará únicamente por los bonos efectivamente utilizados y correctamente justificados, sin que proceda el pago de los bonos no utilizados, aquellos que carezcan de justificante suficiente o los que hayan sido utilizados incumpliendo las condiciones establecidas en las Bases reguladoras.
22. El incumplimiento de las condiciones de utilización de los bonos podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro, a la reducción de la ayuda o al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, de conformidad con las Bases reguladoras y la normativa aplicable.
23. La participación en la campaña implica la aceptación y el cumplimiento de las Bases reguladoras del programa «Bono Consumo Navidad 2026» y de las obligaciones que correspondan al establecimiento adherido.



Cod. Validación: 9EL9R2ZA5A7W3P434YVZTJNNS
Verificación: <https://validador.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPublico Gestiona | Página 19 de 24

ANEXO IV. CONVENIO QUE RIGE LA RELACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN Y LAS ENTIDADES O PERSONAS BENEFICIARIAS.

**CONVENIO DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA
«BONO CONSUMO NAVIDAD 2026»**

ENTIDAD	Ayuntamiento de Valencina de la Concepción
CIF	P4109600I
CAMPAÑA	Bono Consumo Navidad
AÑO	2026

REUNIDOS

De una parte, D./D.ª en su condición de Alcalde/sa-
Presidente/a del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, en nombre y representación de este, con CIF P4109600I, y
asistido/a por el Secretario General del Ayuntamiento,
D./D.ª
Y de otra parte, D./D.ª con
DNI/NIF en calidad de titular del establecimiento / representante de la
entidad con NIF y domicilio
en
Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y representación, y reconociéndose capacidad suficiente
para formalizar el presente Convenio de Adhesión,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción pone en marcha la campaña «Bono Consumo Navidad 2026», de conformidad con las Bases reguladoras de la convocatoria.

SEGUNDO.- Que D./D.ª en calidad de titular del establecimiento / representante de la entidad ha presentado solicitud de adhesión a la campaña y declara conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases reguladoras.

TERCERO.- Que, mediante Resolución de Alcaldía/órgano competente de fecha de de 2026, se ha resuelto la adhesión del establecimiento a la campaña, en los términos establecidos en las Bases reguladoras.

CUARTO.- Que, de conformidad con las Bases reguladoras, una vez dictada la resolución de adhesión y con carácter previo a la entrega del cuaderno de bonos asignado al establecimiento, las partes formalizan el presente Convenio, que documenta las condiciones de participación del establecimiento en la campaña.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de adhesión y participación del establecimiento en la campaña municipal «Bono Consumo Navidad 2026», así como los derechos y obligaciones que corresponden al Ayuntamiento de Valencina de la Concepción y al establecimiento adherido, de conformidad con las Bases reguladoras.

SEGUNDA.- VINCULACIÓN A LAS BASES Y A LA RESOLUCIÓN DE ADHESIÓN. El presente Convenio se suscribe en ejecución de la resolución de adhesión indicada en la parte expositiva y queda sometido a las Bases reguladoras de la campaña. En caso de discrepancia, prevalecerá lo dispuesto en las Bases reguladoras y en la resolución que acuerde la adhesión.

TERCERA.- ENTREGA DEL CUADERNO DE BONOS. Una vez formalizado el presente Convenio, el Ayuntamiento hará entrega al establecimiento del cuaderno de bonos que le corresponda, con los bonos numerados asignados de acuerdo con las Bases reguladoras. La entrega del cuaderno quedará vinculada al establecimiento adherido y permitirá identificar los bonos puestos a su disposición para su utilización durante la campaña.

Cod. Validación: 9EL9R2Z5A57W3P434YVZTJNNS
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 24



CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN. El Ayuntamiento se compromete a:

1. Entregar al establecimiento el cuaderno de bonos asignado, de acuerdo con la resolución de adhesión y las Bases reguladoras.
2. Facilitar la información necesaria para el correcto funcionamiento de la campaña y, en su caso, el material identificativo de la misma.
3. Abonar al establecimiento el importe correspondiente a los bonos efectivamente utilizados y correctamente justificados, dentro de los límites establecidos en las Bases y de la cantidad que, en su caso, le haya sido asignada.
4. Realizar las actuaciones de comprobación y control que correspondan.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO ADHERIDO. El establecimiento se compromete a:

1. Conocer y aceptar las Bases reguladoras de la campaña y el presente Convenio.
2. Informar a las personas consumidoras de las condiciones de utilización de los bonos y, en su caso, del límite máximo de bonos por persona y operación que haya comunicado previamente al Ayuntamiento y que se encuentre anunciado de forma visible.
3. Aplicar los bonos como descuento de 10,00 euros por cada bono sobre compras elegibles que cumplan las condiciones establecidas en las Bases.
4. Cumplir las condiciones establecidas para la utilización de los bonos, incluidas las relativas al importe mínimo de compra, a los bienes y servicios excluidos y a las personas que no pueden beneficiarse de los mismos.
5. No cobrar a la persona consumidora el importe correspondiente al descuento del bono.
6. No canjear, vender, ceder ni trasladar los bonos, ni canjearlos por dinero, tarjetas regalo, vales, saldos monedero o productos equivalentes a efectivo.
7. Cumplimentar correctamente los bonos utilizados y mantener su trazabilidad respecto de la operación y del tique o factura correspondiente.
8. Cuando en una misma operación se utilicen varios bonos, consignar en todos ellos los datos correspondientes a la misma operación, de acuerdo con las Bases y con el modelo de bono.
9. Custodiar los bonos, tiques, facturas y demás documentación justificativa.
10. Comunicar al Ayuntamiento las incidencias, devoluciones, anulaciones o modificaciones que puedan afectar a la correcta utilización, justificación o pago de los bonos.
11. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que correspondan y facilitar la documentación requerida.
12. Presentar la justificación en el plazo y con la documentación establecidos en las Bases reguladoras.
13. No utilizar bonos en operaciones ficticias, simuladas, fraccionadas artificialmente o que no respondan a una venta o prestación de servicios real y efectiva.
14. Cumplir las demás obligaciones establecidas en las Bases reguladoras y en la normativa aplicable.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO. La justificación se realizará de conformidad con la Base 13 de las Bases reguladoras. El establecimiento deberá presentar, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la finalización del período de utilización de los bonos, el cuaderno de bonos asignado, debidamente cumplimentado, junto con los tiques o facturas correspondientes y la demás documentación exigida en las Bases. El Ayuntamiento comprobará la documentación presentada y abonará únicamente el importe correspondiente a los bonos efectivamente utilizados y correctamente justificados. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el establecimiento en su solicitud de adhesión, una vez realizadas las comprobaciones correspondientes y cumplidos los trámites administrativos precedentes.

SÉPTIMA.- DEVOLUCIONES, CANCELACIONES Y MODIFICACIONES. En caso de devolución, cancelación o modificación de una operación realizada con bonos, el establecimiento deberá actuar de conformidad con la Base 12 de las Bases reguladoras y conservar la documentación acreditativa correspondiente. Durante el período de utilización y antes de la justificación, se aplicarán las reglas de reutilización de los bonos previstas en dicha Base. Finalizado el período de utilización, los bonos afectados no podrán reutilizarse, sin perjuicio de las obligaciones de comunicación, comprobación y, en su caso, reintegro que correspondan conforme a las Bases reguladoras.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio producirá efectos desde su firma, una vez dictada la resolución de adhesión, y mantendrá su vigencia durante la ejecución y justificación de la participación del establecimiento en la campaña, sin perjuicio de las obligaciones que, por su naturaleza, deban mantenerse con posterioridad, especialmente las relativas a conservación de documentación, comprobación, control y, en su caso, reintegro.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases reguladoras, en la resolución de adhesión o en el presente Convenio podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades

Cod. Validación: 9EL9RPZAS7W3P434YVZTJNNS
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 24



correspondientes a los bonos afectados y, en su caso, a la reducción o reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, de conformidad con las Bases reguladoras y la normativa aplicable.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE AYUDAS DE MINIMIS. La ayuda a los establecimientos adheridos queda sujeta al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en los términos establecidos en las Bases reguladoras.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción será responsable del tratamiento de los datos facilitados en el marco de la campaña. Los datos serán tratados para gestionar la participación de los establecimientos, tramitar la adhesión, justificación y pago de los bonos y realizar las actuaciones de comprobación y control que correspondan, de conformidad con la normativa aplicable.

DUODÉCIMA.- ACEPTACIÓN. La firma del presente Convenio supone la aceptación expresa de las Bases reguladoras de la campaña «Bono Consumo Navidad 2026», de la resolución de adhesión y de las condiciones establecidas en este documento.
Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en Valencina de la Concepción, a de de 2026.

POR EL AYUNTAMIENTO		POR EL ESTABLECIMIENTO ADHERIDO	
El	Alcalde/sa-Presidente/a	Titular	/ Representante
Fdo.:		Fdo.:	



Cod. Validación: 9EL9RPZAS7W3P434YVZTJNNS
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 24



ANEXO V

RELACIÓN Y CONTROL INDIVIDUAL DE BONOS ASIGNADOS, UTILIZADOS, ANULADOS, DEVUELTOS Y NO UTILIZADOS

Este documento forma parte de la documentación de control y justificación de los bonos asignados al establecimiento beneficiario.

1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Establecimiento	
Titular / entidad beneficiaria	
NIF/CIF	
Actividad	

2. RELACIÓN INDIVIDUAL DE BONOS

Debe consignarse un registro por cada bono asignado, indicando su situación final. En caso de anulación o devolución, se hará constar la operación original y, cuando proceda, la nueva operación vinculada al mismo número de bono.

N.º bono	Fecha operación	N.º tique/factura	Importe compra (€)	Estado final	Observaciones
				Utilizado / Anulado / Devuelto / No utilizado	
				Utilizado / Anulado / Devuelto / No utilizado	
				Utilizado / Anulado / Devuelto / No utilizado	
				Utilizado / Anulado / Devuelto / No utilizado	
				Utilizado / Anulado / Devuelto / No utilizado	
				Utilizado / Anulado / Devuelto / No utilizado	
				Utilizado / Anulado / Devuelto / No utilizado	
				Utilizado / Anulado / Devuelto / No utilizado	



Cod. Validación: 9EL9R2ZA5A7W3P434YVZTJNNS
Verificación: <https://validador.diputación-sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma e-SE
Página 23 de 24



En los casos de anulación o devolución, el mismo número de bono deberá mantenerse identificado, dejando constancia en "Observaciones" de la causa y, en su caso, de la nueva operación realizada. El bono no podrá generar un doble pago.

3. RESUMEN FINAL

Número total de bonos asignados		
Número total de bonos utilizados		
Número total de bonos anulados		
Número total de bonos devueltos		
Número total de bonos no utilizados		
Importe total de bonos utilizados:	 €	

4. DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO

La persona abajo firmante, en representación del establecimiento beneficiario, DECLARA que la información recogida en esta relación es cierta y corresponde a los bonos asignados por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción en el marco de la campaña Bonos Consumo Navidad 2026.

Asimismo, declara que los bonos relacionados como utilizados se corresponden con operaciones de venta realizadas durante el periodo de vigencia de la campaña y que conserva la documentación justificativa correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras.

En los supuestos de anulación o devolución, declara que ha conservado la documentación de la operación original y, cuando proceda, de la nueva operación, manteniendo identificado el mismo número de bono y sin que un mismo bono pueda dar lugar a una doble justificación o pago.

En Valencina de la Concepción, a de de 2026.

FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE DEL ESTABLECIMIENTO

Fdo.:

NIF/CIF:

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción · Bonos Consumo Navidad 2026



Cod. Validación: 9EL9RP2A5A7W3P434YWZTJNNS
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24



**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA-LA
ACEÑUELA**

ANUNCIO

JUAN JOSE HERRERA GÁLVEZ (1 de 1)
Fecha Firma: 23/10/2026
HASH: b0853a9f52686bad477871018c3064

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma Isla Redonda-La Aceñuela, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 13/2026, en la modalidad de suplemento de crédito, por importe total de 5.065,93 euros, financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, con el siguiente detalle:

Estado de gastos. Suplementos de crédito

Progr.	Econ.	Descripción	Créditos iniciales	Modif. anteriores	Suplemento	Créditos finales
926	22002	Plataforma de gestión administrativa	4.900,00	0,00	1.058,77	5.958,77
338	22699	Ferías y fiestas populares	58.000,00	8.000,00	700,00	66.700,00
920	22799	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.000,00	3.600,00	3.307,16	16.907,16
		TOTAL	72.900,00	11.600,00	5.065,93	89.565,93

Estado de ingresos. Mayores ingresos. Financiación

Concepto	Descripción	Previsión inicial	Recaudado a 19/10/2026	Aplicado en modif. anteriores	Alta en este expediente
520.00	Intereses de depósitos	0,00	22.855,90	17.789,97	5.065,93
TOTAL		0,00	22.855,90	17.789,97	5.065,93

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente de modificación de créditos n.º 13/2026, en la modalidad de suplemento de crédito, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal.

El expediente podrá examinarse en las dependencias de la entidad y en la sede electrónica <https://islaredonda.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.





**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA-LA
ACEÑUELA**

En Isla Redonda-La Aceñuela, a la fecha de la firma electrónica.

El presidente

Juan José Herrera Gálvez

Cód. Verificación: AS2KES4ST2JYLH7HY9PGJT
Verificación: <https://laaredonda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA-LA
ACEÑUELA**

ANUNCIO

JUAN JOSÉ HERRERA GÁLVEZ (1 de 1)
Firma: 29/10/2026
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: b083b3a9f6b6b6a477871018c3064

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma Isla Redonda-La Aceñuela, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario, por importe total de 5.949,34 euros, financiado con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, con el siguiente detalle:

Estado de gastos (alta)

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
342.62300	Instalaciones deportivas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	5.949,34	5.949,34
TOTAL		0,00	5.949,34	5.949,34

Estado de ingresos (alta). Financiación

Concepto	Descripción	Previsión inicial	Recaudado	Importe que financia esta modificación
520.00	Intereses de depósitos	0,00	22.855,90	5.949,34
TOTAL		0,00	22.855,90	5.949,34

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal.

El expediente podrá examinarse en las dependencias de la entidad y en la sede electrónica <https://islaredonda.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Isla Redonda-La Aceñuela, a la fecha de la firma electrónica.

El presidente

Juan José Herrera Gálvez

Entidad Local Autónoma Isla Redonda-La Aceñuela
C/ Las Tomasas, s/n, Isla Redonda - La Aceñuela · 955 908 516



Cód. Verificación: AF1CKCROGAH6T3XC2AMSH4E2S
Verificación: <https://islaredonda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA**

ANUNCIO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL EJERCICIO 2.026.

ÓRGANO: JUNTA GENERAL.

FECHA : 29/06/2.026

SESIÓN: JUNTA GENERAL 29 DE JUNIO DE 2.026

TEXTO: Aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna en la sesión de fecha 29 de junio de 2.026, el expediente crédito extraordinario y suplemento de crédito del Consorcio de Aguas del Huesna para el ejercicio 2026, por importe de 208.115,41 euros, se expuso al público durante un plazo de quince días hábiles tras su publicación en el BOP nº 129 de 7 de julio de 2.026. Transcurrido el citado plazo y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado.

De acuerdo con las previsiones del art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se hace público el siguiente resumen por capítulos:

FINANCIACION

PARTIDA	DENOMINACION		IMPORTE
	PROCEDENTES DE REMANENTES DE TESORERIA		
		(SUPERAVIT)	208.115,41€
		TOTAL	208.115,41€

Avda. de la Innovación s/n. – Edificio Renta Sevilla, planta 11
41020 SEVILLA- Tel. 95 499 89 23 – Fax 954 99 89 30

Código Seguro De Verificación	mT7Gw8EA4WqM9CXj8BlqQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	23/10/2026 12:07:48
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mT7Gw8EA4WqM9CXj8BlqQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PARTIDAS QUE SE SUPLEMENTAN

PARTIDA	DENOMINACION		IMPORTE
52.16101/467.00	A Consorcios,		24771,96€
	TOTAL		24771,96€

CREDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	DENOMINACION		IMPORTE
52.16101/342.00	Intereses de demora		183.343,45€
	TOTAL		183.343,45€

El expediente crédito extraordinario y suplemento de crédito del Consorcio de Aguas del Huesna para el ejercicio 2026 se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de Aguas del Huesna M.P.S.L.U. (<https://transparencia.aguasdelhuesna.com/es>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 d) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 16 a) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la fecha de la firma electrónica, señalándose que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva del expediente crédito extraordinario y suplemento de crédito del Consorcio de Aguas del Huesna para el ejercicio 2026 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establecen las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Sevilla en la fecha abajo indicada.

La Secretaria General,

María García de Pesquera Tassara.

Avda. de la Innovación s/n. – Edificio Renta Sevilla, planta 11
41020 SEVILLA- Tel. 95 499 89 23 – Fax 954 99 89 30

Código Seguro De Verificación	mT7Gw8EA4wqM9CXj8BlqQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	23/10/2026 12:07:48
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mT7Gw8EA4wqM9CXj8BlqQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Mancomunidad de Los Alcores

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2026. SUPLEMENTO DE CRÉDITO (EXPEDIENTE 84/2026)

La Junta General de la Mancomunidad Los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de octubre de 2026, sometió a aprobación el Expediente 84/2026, de modificación presupuestaria 2/2026, en modalidad de suplemento de crédito, y en relación al mismo adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 84/2026, del Presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de Créditos financiado con el Fondo de Contingencias, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON EL FONDO DE CONTINGENCIAS. ALTAS DE CRÉDITOS						
APLICACIÓN		Descripción	Créditos Gastado	Crédito Inicial	Transferencia de créditos	Crédito Definitivo
011	352	Intereses de demora		5.000	32.000	37.000
TOTAL AUMENTO						32.000

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON EL FONDO DE CONTINGENCIAS. BAJAS DE CRÉDITOS						
APLICACIÓN		Descripción	Créditos Gastado	Crédito Inicial	Transferencia de créditos	Crédito Definitivo
929	500	Fondo de Contingencia. Art. 31 de la Ley orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera		100.000	32.000	68.000
TOTAL DISMINUCIÓN						32.000

C64. Validación: 06F7CK9TCGH87JKCD5JY2JQXH
Verificación: <https://mancomunidadesalcores.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 1 de 2





Mancomunidad de Los Alcores

Esta modificación del Presupuesto de la Mancomunidad no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta General. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta General dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Así mismo, se expondrá el expediente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad y el Portal de Transparencia (<https://mancomunidaddelosalcores.sedelectronica.es/>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el mismo plazo a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta General, poniendo a disposición de los interesados la correspondiente documentación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 sobre normas de información, reclamación y publicidad al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en los citados artículos 169 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Secretario-Interventor

Documento firmado electrónicamente



ESCUADOR DUQUE CORNEJO Nº 2, EDIFICIO MIRÓ | 41500 | ALCALÁ DE GUADÁIRA | CIF: V41134917 |



C64. Validación: 06F7CK8TCGH87JKDSJY2JQXH
Verificación: <https://mancomunidaddelosalcores.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Consejería de Economía, Hacienda y
Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria,
Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN
SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE CAMBIO DE MÁQUINA PT 12933
“MOLEROS”, EN EL T.M. DE LA PUEBLA DEL RÍO (SEVILLA)**

R.A.T: 113370
EXP.: 299550

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 07-01-2026, E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada CAMBIO DE MÁQUINA PT 12933 “MOLEROS”, y ubicada en el término municipal de Puebla del Río (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- AYTO. DE LA PUEBLA DEL RÍO

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía* y el *Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que*

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	09/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNF6X4HKNU4AZUDTMLHLMGFR6Y	PÁG. 1/4	



Junta de Andalucía

**Consejería de Economía, Hacienda y
Fondos Europeos**
**Consejería de Universidad, Industria,
Energía e Innovación**
Delegación Territorial en Sevilla

se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Industria y Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera del citado *Decreto 198/2026, de 30 de julio*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, y se establecen las *Secretarías Generales Provinciales de Turismo y de Justicia, Desregulación y Administración Local*, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía*.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU

Domicilio: AVDA DE LA BORBOLLA 5, 41004, SEVILLA

Emplazamiento: CARRETERA PUEBLA/VILLAFRANCO, LA PUEBLA DEL RÍO (SEVILLA)

Finalidad de la instalación: Sustitución del transformador existente de 100 kVA en el centro de transformación interperie PT-12933 "MOLEROS" por un nuevo transformador de 160 kVA tipo B1B2

T.M. afectados: La Puebla del Río (Sevilla)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Tipo: Interperie

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	09/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNF6X4HKNU4AZUDTMLHLMGFR6Y	PÁG. 2/4	



Consejería de Economía, Hacienda y
Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria,
Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

Potencia: 160 kVA
Relación de transformación: 15.000 (20.000) /230-400 V
Presupuesto: 7.626,41 EUROS

Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparataje eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda que para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo y si se acoge a alguna de las excepciones recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparataje eléctrica.

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	09/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNF6X4HKNU4AZUDTMLHLMGFR6Y	PÁG. 3/4	





**Consejería de Economía, Hacienda y
Fondos Europeos**
**Consejería de Universidad, Industria,
Energía e Innovación**
Delegación Territorial en Sevilla

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
**P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EURO-
PEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN**
Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	09/10/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmNF6X4HKNU4AZUDTMLHLMGFR6Y	PÁG. 4/4	





Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESPLAZAMIENTO DEL CTI 14.714 “PILARCA_1”, PERTENECIENTE A LA LAMT “ROCIO_1” DE LA S.E. “ISLAS”, Y DE MODIFICACIÓN DE LAMT “ROCIO_1”, DISEMINADOS POLÍGONO 10, PARCELA 107, EN EL T.M. DE LA PUEBLA DEL RÍO (SEVILLA). P-9432M.

R.A.T: 113401
EXP.: 298678

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 30-10-2025, EDistribución Redes Digitales, S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESPLAZAMIENTO DEL CTI 14.714 “PILARCA_1”, PERTENECIENTE A LA LAMT “ROCIO_1” DE LA S.E. “ISLAS”, Y DE MODIFICACIÓN DE LAMT “ROCIO_1”, DISEMINADOS POLÍGONO 10, PARCELA 107, EN EL T.M. DE LA PUEBLA DEL RÍO (SEVILLA). P-9432M. y ubicada en el término municipal de La Puebla del Río (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- AYTO. DE PUEBLA DEL RÍO, LA
- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR (S.G. DE PATRIMONIO)

Dándose la circunstancia de no haber recibido contestación de dichos organismos en el plazo dado al efecto

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* y el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica*

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	15/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTJ8CM5DLKXV42LS5UNSZYC5D	PÁG. 1/4	





Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos
Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e
Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

ca de la Consejería de Industria, Energía y Minas, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía*.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDistribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: AV. DE LA BORBOLLA, 4-5

Emplazamiento: EM Diseminados Polígono 10, Parcela 107.

Finalidad de la instalación: Desmontaje y posterior montaje, al otro lado de la carretera, del CTI 14.714 "PILARCA_1", instalando un nuevo transformador y un nuevo tramo de LAMT, con el objeto de realizar una variante para mejorar el servicio.

T.M. afectados: La Puebla del Río (Sevilla)

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen:Nueva ubicación de PT 14.714 "PILARCA_1"

Final: Apoyo existente A222206

Tipo: Aérea

Longitud en Km.: 0,04792

Tensión en servicio: 15kV

Conductores: 47-AL1/8-ST1A (antes LA-56)

Apoyos: Metálicos de celosía

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	15/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTJ8CM5DLKXV42LS5UNSZYC5D	PÁG. 2/4	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:
Tipo: Intemperie
Potencia: 160 kVA
Relación de transformación: 15kV B1B2

Presupuesto: 16.316,59 EUROS

Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparataje eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda que para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo y si se acoge a alguna de las excepciones recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparataje eléctrica.

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio

Avda. de Grecia nº17, Edif. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	15/09/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmVTJ8CM5DLKXV42LS5UNSZYC5D	PÁG. 3/4	





Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Avda. de Grecia nº17, Edif. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	15/09/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmVTJ8CM5DLKXV42LS5UNSYZC5D	PÁG. 4/4	





Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE VARIANTE DE UN TRAMO DE LA LAMT D/C LA-56 25 kV “MT FUENTES_AN” DE S.E. “VILLNREY”, ENTRE EL APOYO A260470 HASTA EL APOYO A260520, SITO CL MATA ELVIRA 11, EN EL T.M. DE FUENTES DE ANDALUCIA, (SEVILLA). 860640 - P-9407M.

R.A.T: 113009
EXP.: 298485

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 06-10-2025, EDistribución Redes Digitales, S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada VARIANTE DE UN TRAMO DE LA LAMT D/C LA-56 25 kV “MT FUENTES_AN” DE S.E. “VILLNREY”, ENTRE EL APOYO A260470 HASTA EL APOYO A260520, SITO CL MATA ELVIRA 11, EN EL T.M. DE FUENTES DE ANDALUCIA, (SEVILLA). 860640 - P-9407M y ubicada en el término municipal de Fuentes de Andalucía (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- AYTO. DE FUENTES DE ANDALUCÍA
- Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla (Vías Pecuarias)

Dándose la circunstancia de no haber recibido respuesta de dichos organismos en el plazo dado al efecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* y el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos adminis-

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	15/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LYF8D9QTDX35AV3XE4GZFBCS	PÁG. 1/4	





Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos
Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e
Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

trativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía*.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: EDistribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: AV. DE LA BORBOLLA, 4-5

Emplazamiento: Polígono 10, parcela 72, CARDEJON

Finalidad de la instalación: Variante de la LAMT "MT FUENTES_AN", con nueva línea aérea de media tensión de doble circuito para responder a la solicitud de un cliente de un nuevo punto de suministro.

T.M. afectados: Fuentes de Andalucía (Sevilla)

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo Existente A260470

Final: Apoyo Existente A260520

Tipo: Aérea

Longitud en Km.: 0,355

Tensión en servicio: 25kV

Conductores: 47-AL1/8-ST1A (antes LA-56)

Presupuesto: 22.958,29 EUROS

Avda. de Grecia nº17, Edif. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	15/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LYF8D9QTDX35AV3XE4GZFBSC	PÁG. 2/4	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparataje eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda que para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo y si se acoge a alguna de las excepciones recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparataje eléctrica.

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley

Avda. de Grecia nº17, Edif. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	15/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LYF8D9QTDX35AV3XE4GZFBSC	PÁG. 3/4	





Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	15/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LYF8D9QTDX35AV3XE4GZFBSC	PÁG. 4/4	





Consejería de Economía, Hacienda
y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e
Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN, POR EL QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL SAN ISIDRO SOLAR 6, MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA “HSF MONTELLANO” CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 5,6 MW EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA), Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN ASOCIADA.

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 291.122
R.E.G.: 5.755

Visto el escrito de solicitud formulado por San Isidro Solar 6, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 DE OCTUBRE DE 2024, la delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industrial, Energía Y Minas de la Junta de Andalucía en Sevilla, concede a favor de la sociedad mercantil San Isidro Solar 6, S.L. B-42.924.969, la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación eléctrica denominada “HSF MONTELLANO” ubicada en el término municipal de MORÓN DE LA FRONTERA (Sevilla).

Dicha resolución fue publicada en:

- BOP de la provincia de Sevilla N° 25 - jueves 06 de febrero de 2025

SEGUNDO. Con fecha de 13 de mayo de 2025, la sociedad mercantil San Isidro Solar 6, S.L. (B-42.924.969), solicita la modificación de autorización administrativa previa y de construcción, para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Solar Fotovoltaica denominada “HSF MONTELLANO” de potencia instalada 5,6 MW, y ubicada en el término municipal de MORÓN DE LA FRONTERA (Sevilla), así como la Declaración en concreto de Utilidad Pública para la implantación de la infraestructura eléctrica de evacuación, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia en particular la Relación de Bienes y Derechos afectados.

Así mismo, el peticionario suscribió, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO.- También con fecha de 13 de mayo de 2025, la sociedad mercantil San Isidro Solar 6, S.L. (B-42.924.969), solicita Declaración en concreto de Utilidad Pública para la implantación de la infraestructura eléctrica de evacuación asociada a la instalación de generación del expediente de referencia.

CUARTO.- Con fecha de 9 de marzo de 2026, el peticionario suscribe actualización de la Relación de Bienes y Derechos Afectados para la implantación de la infraestructura eléctrica de evacuación asociada a la insta-



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmbC54PMBRS7WGM5GK9ETRM5PC	PÁG. 1/10	





lación de generación del expediente de referencia, la cual se adjuntó como anexo en el trámite de información Pública.

QUINTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOJA Número 109 - Martes, 9 de junio de 2026
- BOP de la provincia de Sevilla número 108 - lunes 08 de junio de 2026
- BOE número Núm. 161 Viernes 3 de julio de 2026
- ABC Viernes 10/7/2026
- Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Morón de la Frontera desde el 12 de Mayo al 22 de Junio de 2026 , con certificación expedida el 28/09/2026

Sin que se produjeran alegaciones durante el período de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Morón De La Frontera
- EDistribución Redes Digitales S.L.U
- D. T. en Sevilla de la Consejería de Turismo, Deporte y Cultura
- Diputación Provincial de Sevilla
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Desde el punto el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

SEXTO.- Con fecha de 12 de abril de 2023, la compañía E-Distribución Redes Digitales emite un informe sobre las condiciones de acceso y conexión en las barras de SET Torrejón 15 kV, concediendo una potencia máxima de evacuación de 4,839 MW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

SÉPTIMO.- La RBDA publicada No tiene modificaciones.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmBC54PMBRS7WGM5GK9ETRM55PC	PÁG. 2/10	

Es copia auténtica de documento electrónico

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.
- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmbC54PMBRS7WGM5GK9ETRM5PC	PÁG. 3/10	



eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO. El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de modificación de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción, y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de eléctrica de referencia.

QUINTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El artículo 21.5 de la Ley 24/2013 establece que: "Formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica".

La Ley del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo, en su artículo 54 declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece en el artículo 55 la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

El artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

"1. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

SEXTO.- Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmbC54PMBRS7WGM5GK9ETRM5PC	PÁG. 4/10	



1, 1º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

SÉPTIMO.- El artículo 161 del RD 1955/200, establece las limitaciones a la constitución de las servidumbres de paso, esto es:

“1. No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión: sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

a. Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.

b. Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10 % de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.

c. Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10 por 100 al presupuesto de la parte de la línea afectada por la vacante.”

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil San Isidro Solar 6, S.L. (B-42.924.969), modificación de Autorización administrativa previa y de construcción, para la instalación eléctrica de generación denominada HSF Montellano , ubicada en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), y Declarar en concreto la Utilidad Pública de la infraestructura de evacuación de dicha instalación, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	San Isidro Solar 6, S.L. B-42.924.969
Domicilio:	c/Santa Lucía 1K, 18194, Churriana de la Vega (Granada)
Denominación de la Instalación:	HSF Montellano y sus infraestructuras de evacuación
Términos municipales afectados:	Morón de la Frontera (Sevilla)
Emplazamiento planta generación:	Polígono 34, parcela 38, del término municipal de MORÓN DE LA FRONTERA (Sevilla).
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica

(b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmbC54PMBRS7WGM5GK9ETRM5PC	PÁG. 5/10	



Características técnicas principales de la instalación:

Características técnicas principales de la **instalación solar FV**:

- Instalación de 9.120 módulos fotovoltaicos de 650 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instalados con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-55°o/+55o).
- Cableado de distribución de la energía y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta diecinueve unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 300 kW cada una a la temperatura de diseño (40°C).
- Dos centros de transformación de 2800 kVA 0,8/15 kV, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por dos bloques de potencia 0,8/15 kV. Cada uno de estos bloques dispone de un conjunto de nueve y diez inversores respectivamente y un transformador cada uno de ellos, alrededor de la cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión la compone cada uno de los conjuntos inversor-transformador y un circuito de alimentación en media tensión soterrada en 15 kV, que enlaza los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida.
- La potencia evacuada quedará limitada a la consigna de 4.839 kW, potencia establecida en los permisos de acceso y conexión a la red. Esta limitación será posible mediante la instalación de un Power Plant Controller (PPC) que se ubicará en el interior del centro de seccionamiento y medida.

Potencia de módulos FV (pico) de generación:	5,928 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación:	5,6 MW (art. 5 RD 997/2025)
Potencia máxima de Evacuación:	4,839 MW
Tensión de evacuación:	15 kV
Punto de conexión:	SET Torrejón 15 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación:	HUSO 30 – X 273468 – Y 4109307

Características técnicas principales de la **infraestructura de evacuación**:

Centro de seccionamiento protección y medida 15 kV

- 1 Celda de entrada de línea
 - 1 Interruptor-seccionador (400 A, 16 kA)
- Celda de medida
 - 3 Transformadores de corriente (200/5-5A)
 - 3 Transformadores de tensión 22000:√3 – 13200:√3 / 110: √3 – 110: √3
- Celda de protección por interruptor automático
 - 1 Interruptor-seccionador (400 A, 16 kA)
 - 1 Interruptor automático de corte en vacío, con bobina de disparo y contactos auxiliares
 - 1 Relé de protección modelo ekor.RPG
 - 3 Transformadores de intensidad toroidales para protección de fases y homopolar
 - Enclavamiento con cerradura enclavada con el seccionador de puesta a tierra en cerrado
 - Manómetro sin contactos
 - 3 captosres capacitivos de presencia de tensión
- Celda de salida de línea

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmbC54PMBRS7WGM5GK9ETRM5PC	PÁG. 6/10	



- 1 Interruptor-seccionador (400 A, 16 kA)
- Servicios auxiliares
 - 1 Transformador 5 kVA, 800/400-230 V

Emplazamiento: Polígono 34, parcela 38
Término municipal afectado: Morón de la Frontera (Sevilla)

Línea eléctrica de evacuación de 15 kV

- Origen: Centro de seccionamiento protección y medida
- Final: Posición 15 kV SET Torrejón (Endesa Distribución Redes Digitales, S.L.)
- Tensión: 15 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 1.830 m
- Frecuencia: 50 HZ
- Término municipal afectado: Morón de la Frontera (Sevilla)
- Tramo 1:
 - Origen: Centro de seccionamiento protección y medida
 - Final: Primer apoyo LAMT
 - Longitud: 120 m
 - Tipo: Subterránea, simple circuito, 3x150 mm² 12/20 RH5Z1 Al
- Tramo 2:
 - Origen: Primer apoyo LAMT
 - Final: Último apoyo LAMT
 - Longitud: 1.640 m
 - Tipo: Aérea, simple circuito, 94-AL1/22-ST1A (LA-110)
- Tramo 3:
 - Origen: Último apoyo LAMT
 - Final: Posición 15 kV SET Torrejón (Endesa Distribución Redes Digitales, S.L.)
 - Longitud: 70 m
 - Tipo: Subterránea, simple circuito, 3x150 mm² 12/20 RH5Z1 Al

Proyecto técnico: Planta Fotovoltaica Montellano y sus infraestructuras de evacuación y Visado EGR2300778 de fecha 8 de mayo de 2025 COIIAOR.
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Juan Navarro Navarro, colegiado nº 1163 del COIIAOR – Granada.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los dis-

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmbC54PMBRS7WGM5GK9ETRM5PC	PÁG. 7/10	



tintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.

- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

TERCERO.- La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmbC54PMBSR7WGM5GK9ETRM55PC	PÁG. 8/10	



Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

CUARTO.- La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

- El vuelo sobre el predio sirviente.
- El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

La servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
- La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

QUINTO.- El Artículo 15 de la Ley de expropiación forzosa, se indica que "Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación."

- La necesidad de ocupación tan sólo puede afectar a los bienes y derechos estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. La administración expropiante debe apreciar si los bienes concretos cuya expropiación se solicita son necesarios para la actividad que justifica la expropiación, y si la disponibilidad de estos bienes en relación con la causa expropiandi requiere, como remedio último y limitación excepcional a la propiedad, acudir al instituto expropiatorio o si, por el contrario, es posible alcanzar esa misma finalidad por medio menos gravosos.
- Previamente al levantamiento de actas previas de ocupación, deberá aportarse una relación que concrete específicamente los bienes a expropiar, que han de ser los estrictamente indispensables para el fin de la expropiación que ha de lograrse con el mínimo sacrificio posible de la propiedad

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmbC54PMBRS7WGM5GK9ETRM5PC	PÁG. 9/10	



privada, debiendo valorarse dicha necesidad de ocupación en el sentido de que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia.

- La disponibilidad de los terrenos (acuerdos con propietarios), en virtud de un título hábil para ello, hace innecesario el ejercicio de la potestad expropiatoria que se pretende y por tanto carece de la causa o justificación que legitima la privación del derecho a la propiedad y el ejercicio de dicha potestad, según el art.33 Constitución.
- Por ello, el título hábil, contrato de arrendamiento, o acuerdo entre partes que permita a la empresa beneficiaria disponer de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de la explotación eléctrica, hará innecesario y por tanto injustificado, el ejercicio de la potestad expropiatoria a tal fin, siendo imprescindible para la continuación del procedimiento expropiatorio aportar al menos un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición.

En el ámbito de la declaración en concreto de Utilidad Pública, podrá interponerse, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN
Orden de 20 de junio de 2023 (BOJA nº 120, de 26 de junio de 2023)

En el ámbito de la autorización administrativa previa y de construcción, podrá interponerse, contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN
Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmbC54PMBRS7WGM5GK9ETRM5PC	PÁG. 10/10	